

Reunión n° 1759
Sesión ordinaria de prórroga n° 17/23
51° Período de Sesiones Ordinarias
21 de diciembre de 2023

Presidencia

Dr. Alberto Gustavo Menna
Vicegobernador de la Provincia
Presidente de la Honorable Legislatura

Secretarias

Prof. Valeria Haydée Romero
Sra. María Florencia Rossi

DIPUTADOS PRESENTES

ABRIL, Vanesa
AGUILERA, María Andrea
ARBILLA, Norma Beatriz
BERMEJO, Sixto Osvaldo
BOWMAN, Leonardo Gilberto
CAMINOA, Jacqueline Celeste
CASAL, César Daniel
CAVAGNINI, Sonia Aurora
COLIÑIR, Emanuel René
FERNÁNDEZ, Héctor Emanuel
FITA, Gustavo Martín
GANDÓN, Fabián Benito
GOIC, Tatiana Alejandra
GONZÁLEZ, Sergio Daniel
HOGALDE, Paulina
HOLLMANN, Daniel Alberto
JUNCOS, Luis Emilio
MAGALDI, Leticia Soledad
ONGARATO, Sergio
OTERO, Karina Elizabeth
PAIS, Juan Horacio
RUBIA, Antonio Marcelo
SOLDANI, Roxana
TORO, Andrea Alejandra
VASCONCELOS, Santiago
WILLATOWSKI, Sandra Daniela

DIPUTADA AUSENTE CON AVISO

WILLIAMS, Claudia Mariela

SUMARIO

I - APERTURA DE LA SESIÓN

1. Resolución n° 150/23. Aprueba las versiones taquigráficas correspondientes a la sesión especial preparatoria y a la sesión especial de asunción del señor Gobernador y del señor Vicegobernador de la Provincia, ambas del día 9 de diciembre de 2023.

II - ORDEN DEL DÍA

1. Asuntos Entrados

1.1. Resolución n° 151/23. Aprueba las Resoluciones de Presidencia nros. 007 a 025/23, dictadas ad referendum de la Honorable Cámara.

- Orador: diputado Vasconcelos (Frente de Izquierda y de los Trabajadores).

1.2. Proyecto de Resolución n° 089/23. Solicita al ministro de Educación que informe sobre la incorporación de la Provincia al Programa Nacional de Compensación Salarial Docente.

- Orador: diputado Vasconcelos (Frente de Izquierda y de los Trabajadores).

1.3. Proyecto de Resolución n° 090/23. Solicita al ministro de Economía que informe sobre la nómina de acreedores en relación a títulos de la deuda emitidos en bonos de cancelación de deuda garantizados (BOCADE) y títulos de deuda de la Provincia (TIDECH).

- Oradores: diputados Vasconcelos (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) y Fita (Arriba Chubut).

1.4. Consideraciones sobre el Decreto n° 1622/23 del Poder Ejecutivo, por el cual veta totalmente el proyecto de ley sancionado el 30 de noviembre de 2023, que incorpora los artículos 61° quinquies, sexies, septies y octies a la Ley XVIII n° 32, de creación del régimen de jubilación especial para las personas con VIH y/o hepatitis B o C.
- Orador: diputado Vasconcelos (Frente de Izquierda y de los Trabajadores).

2. Dictámenes de Comisiones

2.1. Proyecto de Ley n° 094/23. Faculta al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público destinadas al repago de la deuda existente o financiamiento o refinanciamiento de obras públicas nuevas o en ejecución.
- Oradores: diputados Caminoa, Juncos, Ongarato y Hollmann (Despierta Chubut); Coliñir, Fita, Arbillá y Pais (Arriba Chubut); y Vasconcelos (Frente de Izquierda y de los Trabajadores).

2.2. Proyecto de Ley n° 096/23. Establece las obligaciones tributarias para el ejercicio fiscal 2024.
- Oradores: diputados Pais (Arriba Chubut) y González (Despierta Chubut).

III - HORA DE PREFERENCIA

1. Proyecto de Resolución n° 093/23. Solicita al ministro de Economía que informe stock de letras emitidas que operen durante el año 2024, stock de deuda con afectación específica, proyectos de infraestructura, deuda del BOCADE, detalle de obras y posición del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (FUCO) ante el Banco del Chubut sociedad anónima.
- Oradores: diputados Fita y Goic (Arriba Chubut); y Cavagnini (Despierta Chubut).

2. Consideraciones sobre la actual gestión del Gobierno Provincial.
- Oradoras: diputada Cavagnini (Despierta Chubut); Goic y Fita (Arriba Chubut).

3. Alusión a la votación nominal del Proyecto de Ley n° 094/23, referido a operaciones de crédito público, sancionado en la presente sesión.
- Oradora: diputada Goic (Arriba Chubut).

4. Consideraciones referidas al Decreto de necesidad y urgencia n° 070/23, dictado por el Presidente de la Nación, licenciado Javier Milei, que dispone una amplia reforma de leyes y la desregulación de numerosos regímenes económicos.
- Oradores: diputados Goic, Fita y Coliñir (Arriba Chubut); y Vasconcelos (Frente de Izquierda y de los Trabajadores).

5. Presentación y derivación a comisiones de los Proyectos de Resolución n° 094/23 y de Leyes nros. 115 y 116/23.

Proyecto de Resolución n° 094/23. Propicia rechazar enérgicamente cualquier decisión del Poder Ejecutivo Nacional vinculada a la habilitación de la venta de las acciones que el Estado Nacional detenta en YPF sociedad anónima.
Proyecto de Ley n° 115/23. Propicia sustituir el inciso a) del artículo 16° del anexo de la Ley II n° 26, del estatuto social del Banco del Chubut sociedad anónima.
Proyecto de Ley n° 116/23. Propicia establecer la capacitación obligatoria en la temática de Cannabis medicinal para policías y operadores de justicia provinciales en todos sus niveles y jerarquías.

- Orador: diputado Fita (Arriba Chubut).

6. Alusión a la falta de tratamiento del Proyecto de Ley n° 108/23, referido a la devolución de descuentos efectuados a los docentes por los días de paro.
- Oradores: diputados Vasconcelos (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) y Aguilera (Despierta Chubut).

7. Consideraciones respecto a las organizaciones sociales.
- Oradores: diputados Vasconcelos (Frente de Izquierda y de los Trabajadores), Aguilera (Despierta Chubut) y Coliñir (Arriba Chubut).

8. Consideraciones acerca de la situación de los juzgados de familia en la ciudad de Comodoro Rivadavia.
- Oradora: diputada Aguilera (Despierta Chubut).

9. Referencia al rol de los medios de comunicación en la sociedad, al conmemorarse dos años del incendio que sufrió el 20 de diciembre de 2021 el diario “El Chubut” de la ciudad de Trelew.
- Orador: diputado Coliñir (Arriba Chubut).

IV - CIERRE DE LA SESIÓN

V - APÉNDICE: RESOLUCIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA

- I - APERTURA DE LA SESIÓN

- En Rawson, en el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura del Chubut, a veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, siendo las 12:48 dice el

SR. PRESIDENTE (Menna): Con la presencia de veintitrés señores diputados en el recinto y cuatro en la Casa, se declara abierta la sesión ordinaria del día de la fecha.

Los invito a que nos pongamos de pie para entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino.



- De pie, las autoridades y el público presente entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino.

Sobre sus bancas se encuentra el Orden del Día de la presente sesión, el cual se pone a consideración.

- Se vota.

Aprobado.

- 1 -

RESOLUCIÓN N° 150/23

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190° del Reglamento Orgánico, se someten a consideración de la Honorable Cámara las versiones taquigráficas correspondientes a la sesión especial preparatoria y a la sesión especial de asunción del señor Gobernador y del señor Vicegobernador de la Provincia, ambas del día 9 de diciembre de 2023.

- Se votan.

Aprobadas.

Por Secretaría daremos lectura a los Asuntos Entrados.

- II -

ORDEN DEL DÍA

- 1 -

ASUNTOS ENTRADOS

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

- 1.1 -

RESOLUCIÓN N° 151/23

SRA. SECRETARIA (Romero): Resoluciones nros. 007 a 025/23 de la Presidencia de esta Honorable Legislatura.

SR. PRESIDENTE (Menna): A consideración de los señores diputados.

- Se votan.

Aprobadas.

Perdón, tiene la palabra el diputado Vasconcelos.

SR. VASCONCELOS: Gracias, señor Presidente.

Es para justificar la abstención respecto a esa votación. Si bien entiendo que en los gastos de Bloque simplemente se siguió con la misma lógica de hasta el momento y solamente es hasta el 31 de diciembre, amerita luego una discusión más general; lo mismo respecto a los insumos que se van a donar de esta Cámara, en algunos casos no está especificado a qué lugares, sino que se le da la potestad.

Por eso, en ese sentido, justifico la abstención, para que debatamos en otra ocasión el problema de los gastos de Bloque, los sueldos de los diputados, que evidentemente ameritan ser discutidos.

Nada más.

SR. PRESIDENTE (Menna): Gracias, diputado.

Continuamos, entonces, con la lectura de los Asuntos Entrados.

DE LOS DIPUTADOS

- 1.2 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 089/23

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Resolución n° 089/23, presentado por el diputado Vasconcelos del Partido Frente de Izquierda y de los Trabajadores, por el cual se solicitan informes al señor ministro de Educación sobre la incorporación de la Provincia del Chubut al Programa Nacional de Compensación Salarial Docente.

SR. PRESIDENTE (Menna): Diputado Vasconcelos, tiene la palabra.

SR. VASCONCELOS: No sé si primero quisieran proceder a dar lectura al proyecto y luego justifico, para que se entienda bien de qué se trata, para quienes no lo hayan leído en la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Menna): Si así lo prefiere, le damos lectura primero y luego le damos la palabra para la fundamentación.

SR. VASCONCELOS: Por favor.

SRA. SECRETARIA (Romero):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:



Artículo 1°. Diríjase al ministro de Educación, en los términos y alcances del artículo 134° inciso 3) de la Constitución Provincial, para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles informe a este Poder Legislativo en relación a la incorporación de la Provincia del Chubut al Programa Nacional de Compensación Salarial Docente (Ley nacional n° 26075, artículo 9°), a través del Decreto provincial n° 302/23 de fecha 30 de marzo de 2023. A saber:

- a) Fehaciente acreditación de las transferencias de los fondos por parte del Estado Nacional para el cumplimiento del pago del complemento especial correspondiente al Programa Nacional de Compensación Salarial Docente.
- b) Motivos del incumplimiento del Decreto n° 302/23 (pago en tiempo y forma del complemento salarial docente).

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Menna): Diputado Vasconcelos, tiene la palabra.

SR. VASCONCELOS: Muchas gracias.

Aprovecho para saludar a los compañeros y las compañeras de la dirección de ATECH que están aquí presentes que, por supuesto, a través del sindicato también han presentado los pedidos correspondientes en relación a la gestión anterior, en relación al no pago -justamente- de este fondo compensador.

Como para que la Cámara sepa -datos al día de hoy-, un docente o una docente con un cargo por el que recién se inicia en la provincia en este momento está recibiendo alrededor de -esto no acordado, sino impuesto en la paritaria por el Gobierno- 160.000 pesos.

Ustedes saben que eso ni siquiera permite que alguien acceda a un alquiler -ni hablar ahora con el decreto de necesidad y urgencia que desregula absolutamente esto-.

El fondo compensador fue establecido en la paritaria nacional y para nosotros también fue muy bajo el monto que se acordó, porque establecía que para octubre todos los docentes a nivel nacional no podían percibir menos de 220.000 pesos y ahora en diciembre 250.000 pesos. Repito, siguen siendo absolutamente de miseria esos salarios, tanto el nacional como el provincial.

Pero para darle más gravedad al asunto todavía, esa diferencia entre el salario establecido por paritaria provincial y aquello que se dispuso por paritaria nacional debía ser compensada por este fondo de compensación docente. Esos fondos debían ser girados y erogados para que los y las docentes pudieran llegar aunque sea a ese mínimo establecido por la paritaria nacional. Esto en muchos, muchos, muchos casos no fue así.

Hay ahora una promesa de que por complementaria estarían ingresando, esperemos que así sea. Pero, de todas formas, esto también va a ser acompañado en el Congreso Nacional por la diputada nacional Romina Del Plá en un pedido de informes en esa Cámara, para poder conocer qué es lo que sucedió.

Es lo mismo que hablábamos respecto al pedido de informes previo. ¿Llegaron las partidas?, ¿vinieron acá?, ¿no llegaron? Si llegaron todas, ¿por qué no lo percibieron efectivamente las y los docentes? ¿Qué es lo que sucedió con ese dinero?, si es que no se percibió.

Así que en ese sentido es el pedido de informes y, por supuesto, es un aporte a la lucha para que efectivamente se haga ese pago.

SR. PRESIDENTE (Menna): Entonces, vamos a poner el pedido de informes del diputado Vasconcelos a votación electrónica.

- Se vota.

Diputado Gandón, ¿no puede emitir el voto? ¿Se lo puede asistir? Se terminó el tiempo. Diputado, ¿quiere manifestar el sentido de su voto para que quede registro?

SR. GANDÓN: Negativo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Menna): Con siete votos afirmativos queda aprobado. Hago presente que es un pedido de informes que se aprueba con tres votos.

- Aplausos en las barras.

- 1.3 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 090/23

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Resolución n° 090/23, presentado por el diputado Vasconcelos del Partido Frente de Izquierda y de los Trabajadores, por el cual se solicitan informes al señor ministro de Economía sobre la nómina de acreedores en relación a títulos de la deuda emitidos en bonos garantizados (BOCADE) y títulos de deuda de la Provincia (TIDECH).

SR. PRESIDENTE (Menna): Diputado, ¿quiere que leamos primero el pedido de informes antes de hacer uso de la palabra?

SR. VASCONCELOS: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Menna): Entonces, se dará lectura por Secretaría.

SRA. SECRETARIA (Romero):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Diríjase al ministro de Economía, en los términos y alcances del artículo 134° inciso 3) de la Constitución Provincial, para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles informe a este Poder Legislativo en relación a las cuotas provenientes del endeudamiento en dólares (BOCADE y TIDECH), cuya restructuración fue autorizada por Ley II n° 255 en el marco de la emergencia económica y financiera (Ley VII n° 91, prórroga Ley VII n° 93). A saber:



- a) Nómina de acreedores en relación a títulos de la deuda emitidos en bonos garantizados (BOCADE) y títulos de deuda de la Provincia (TIDECH).
- b) Destino de los recursos financieros obtenidos a través de los mecanismos de crédito público del Estado (BOCADE, TIDECH, otro que existiese).

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Menna): Diputado Vasconcelos, tiene la palabra.

SR. VASCONCELOS: Miren, este pedido de informes también obedece a un espíritu similar a los anteriores pedidos de informes y es que una nueva gestión no puede actuar sobre la base del desconocimiento de la anterior, amén de la responsabilidad que le quepa o no. Pero sí tiene que poder saber -y esta Cámara también tiene que poder saber- información que debería ser pública para el conjunto de los chubutenses y que ni siquiera es pública en muchos casos para esta Cámara.

Entonces, en primer lugar, la intención obedece a esto mismo. Es decir, hoy mismo se va a votar -está así en el Orden del Día- una ley de endeudamiento, que tiene como objetivo permitirle al Ejecutivo reestructurar o bien adquirir nueva deuda para pagar los vencimientos venideros de deuda.

Ahora bien, el problema de esto es que esta votación se va a hacer sin conocer. Por eso es el pedido de informes, es fundamental que podamos conocer. ¿Por qué digo sin conocer? Por un lado, porque no son públicos estos datos; pero, por el otro lado, porque en la reunión que mantuvimos la semana pasada con el ministro de Economía -que vino justamente para poder charlar sobre el problema de la deuda- desde nuestra Bancada hicimos esa pregunta.

Por un lado, preguntamos si conocían la nómina de acreedores; esto es fundamental; además, en el sentido de que, si se piensa en la posibilidad de reestructurar, evidentemente de alguna forma algún tipo de interlocutor tiene que haber con los acreedores.

Es fundamental, además, porque esta deuda justamente tiene muchos francos débiles en relación a que ningún chubutense efectivamente se vio beneficiado por la adquisición de esta deuda.

Hubo varias causas de corrupción en la Provincia -“Embrujo”, “Revelación” y demás-. Incluso, una calificadora de riesgo británica -lo leo, FIX SCR- planteó que la deuda ni siquiera fue utilizada para aquello que se había dicho, porque de repente apareció un 47% de la deuda del BOCADE que fue utilizado para deuda que no había sido acreditada, deuda que no se había blanqueado en ese momento.

Es decir, estamos hablando de una calificadora de riesgo, ni siquiera es que lo planteamos nosotros. Esto es un informe de fines de junio de 2018. Por lo tanto, tampoco es que se redujo el nivel de endeudamiento; no hubo efectivamente una mejora sustancial en la obra pública chubutense, que era uno de los condicionamientos en relación al endeudamiento adquirido a través de los bonos del BOCADE.

Es decir, hay toda una serie de irregularidades que hacen que sea de suma importancia poder conocer los acreedores para ver si no estamos en presencia de una estafa con fondos públicos.

Por otro lado, está la enorme necesidad de que se investigue muy seriamente peso por peso que fue utilizado, porque ésta es plata que evidentemente fue dinero que le corresponde a las arcas del Estado y, por lo tanto, a cada uno de los chubutenses.

Creo, incluso, que esto debería haber sido condición necesaria; lamentablemente, fue sólo efectuado por nosotros este planteo al ministro. Pero esto debería ser, en realidad, condición necesaria para lo que se va a votar en el día de hoy en la Cámara.

Por lo menos, pedimos que se dé comienzo a un proceso de investigación, que quedó muy trunco además con la Comisión de la Legislatura en relación a todo lo que se podría haber investigado.

Es por eso que hacemos este pedido de informes, porque realmente se están poniendo en juego los fondos de los chubutenses y no queremos que esto sea a ciegas. Probablemente, sea una deuda que, más que pagar, haya que judicializar, e investigar a todos los responsables de tanta corrupción en esta Provincia.

Nada más.

SR. PRESIDENTE (Menna): Gracias, diputado.
Tiene la palabra el diputado Fita.

SR. FITA: Señor Presidente, buenos días, a usted y a todos los compañeros de la Cámara.

Yo me voy a sumar a lo que está diciendo el diputado preopinante. También voy a hacer la presentación de un proyecto de resolución para que se lea en la Cámara, donde vamos a pedir un poquito más en cuestiones que tienen que ver.

En el día de ayer hemos tenido reuniones en la Casa por el tema de la deuda. Teníamos la certeza de poder trabajar un proyecto que sea bueno para los chubutenses, una refinanciación de la deuda donde se nos permita poder opinar y poner cuestiones que creemos certeras para poder trabajar para todos los chubutenses, pero no ha sido así.

Vamos a votar un proyecto a la medida; como dijo el Gobernador ayer, “tengo los votos, lo voto y lo sacamos”. Entonces, realmente es necesario que nosotros hoy pongamos en cuestión todo lo que tiene que ver con esto.

Necesitábamos tener información sobre lo que es la deuda emitida, sobre lo que ha generado el stock de deuda de la Provincia y lo que tenemos en esa deuda a vencer en este año 2024 que va a venir, pero no hemos tenido la suficiente información. El día que estuvo el ministro de Economía en la Casa dejó más incertidumbres que certezas, a todos nos pasó exactamente lo mismo.

Entonces, sabemos que en algún momento cuando votamos nosotros, cuando fuimos responsables de votar un endeudamiento de 650 millones de dólares para esta Provincia, tuvimos que evaluar un montón de deudas, un montón de cosas; pudimos trabajarlo en ese sentido y, después, fuimos nosotros mismos los que controlamos.

Ayer la escuchaba a la diputada Caminoa en la comisión, donde nosotros exigíamos y pedíamos el listado de obras, el listado de deudas, estados financieros del Banco, del FUCO y también de lo que está pasando con los bonos y con las comisiones precisamente de lo que tiene que ver con el endeudamiento de la Provincia.

Pero no nos llevamos una realidad en la que todos los chubutenses podemos saber cuál es la situación financiera, económica, y más con las medidas que ha tomado el Gobierno Nacional ayer, que nos dejan a todos con una incertidumbre muy grande de lo que puede pasar a partir del día de mañana.

Entonces, yo pido que se lea el pedido y voy a hacer un pedido de informes también, para que podamos trabajar en esta línea. Vuelvo a decir lo mismo, pensábamos que íbamos a tener una línea de transparencia -como habían planteado en su momento-, de trabajo, de solvencia y que íbamos a trabajar para todos los chubutenses. Pero no una imposición como la que hizo ayer el señor Gobernador, volviendo a tomar a la gente con la hipocresía de hablar netamente de cuestiones que tienen que ver solamente con hacer actos demagógicos en las conferencias de prensa para decir cosas que no están pasando en la Cámara.

Gracias.



SR. PRESIDENTE (Menna): Vamos a ordenarnos. Está en tratamiento el pedido de informes del diputado Vasconcelos. Si no hay más oradores sobre ese tema, tenemos que ponerlo a votación.

En lo que respecta a su proyecto, diputado, no estaba en la minuta de los asuntos considerados en Labor Parlamentaria, con lo cual lo vamos a dejar reservado para eventualmente habilitar el tratamiento sobre tablas en el momento oportuno. ¿Estamos de acuerdo en eso?

- Asentimiento.

Entonces, pongo a votación el Proyecto de Resolución n° 090/23 del diputado Vasconcelos.

- Se vota.

Seis votos afirmativos. Aprobado.

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Resolución n° 091/23, presentado por la diputada Caminoa del Bloque Despierta Chubut, por el cual se declara de interés legislativo la primera edición del “Festival Independiente Muralismo y Escultura Art Sur Patagonia 2024”, a realizarse en la localidad de Lago Puelo los días 11 a 14 de enero de 2024.

SR. PRESIDENTE (Menna): Pase a la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación.

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Resolución n° 092/23, presentado por los diputados Otero y Hollmann del Bloque Despierta Chubut, por el cual se declara de interés legislativo y se vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el libro “Reverencia” del artista chubutense Leonardo Miranda.

SR. PRESIDENTE (Menna): Pase a la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación.

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Declaración n° 010/23, presentado por el diputado Ongarato del Bloque Despierta Chubut, por el cual se declara de interés la terminación de la obra del edificio de pasajeros, torre de control y anexo del aeropuerto de la ciudad de Esquel.

SR. PRESIDENTE (Menna): Pase a la Comisión Permanente de Infraestructura, Servicios Públicos, Integración Regional e Internacional.

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Ley n° 110/23, presentado por las diputadas Willatowski y Magaldi del Bloque Despierta Chubut, por el cual se declara la emergencia en los servicios, divisiones y secciones de anestesiología de los efectores del subsector estatal de salud de la Provincia por el plazo de doce meses.

SR. PRESIDENTE (Menna): Proyecto de ley general. Pase a la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud y Trabajo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Ley n° 111/23, presentado por la diputada Caminoa del Bloque Despierta Chubut, por el cual se sustituye el artículo 55° quater de la Ley XVIII n° 32, de jubilación ordinaria por tarea riesgosa del personal docente.

SR. PRESIDENTE (Menna): Proyecto de ley general. Pase a las Comisiones Permanentes de Legislación Social, Salud y Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

DEL PODER EJECUTIVO

SRA. SECRETARIA (Romero): Decreto n° 1627/23 del Poder Ejecutivo, por el cual se incorporan, distribuyen y modifican partidas del presupuesto general vigente.

SR. PRESIDENTE (Menna): Pase a la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.

- 1.4 -

CONSIDERACIONES SOBRE EL DECRETO N° 1622/23

SRA. SECRETARIA (Romero): Providencia n° 123/23 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida al Decreto n° 1622/23 del Poder Ejecutivo, por el cual veta totalmente el proyecto de ley sancionado por esta Honorable Cámara con fecha 30 de noviembre de 2023, que incorpora los artículos 61° quinquies, sexies, septies y octies a la Ley XVIII n° 32, de creación del régimen de jubilación especial para las personas con VIH y/o hepatitis B o C.

SR. PRESIDENTE (Menna): Diputado Vasconcelos, tiene la palabra.

SR. VASCONCELOS: Sobre este punto, en primer lugar, lamentamos este veto con argumentos que, si los leen, realmente no obedecen a un problema de presupuesto de la Caja Provincial, porque efectivamente la población que estaría siendo beneficiada con la opción de la jubilación por enfermedades de VIH y/o hepatitis B o C es realmente muy baja, por lo cual, evidentemente, ése no es un argumento que sea válido.

A través de organizaciones que han estado detrás justamente de la sanción de esta ley y que conocen exhaustivamente esta problemática, el pedido es que, cuando se convoque a esta comisión para dar tratamiento a este veto, se haga a través de una comisión ampliada, adonde se inviten justamente a estas organizaciones, y que sea pública y abierta para que puedan expedirse y poder argumentar el porqué de la importancia de esta ley.

Nada más.

SR. PRESIDENTE (Menna): Gracias, diputado.

Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia.

SRA. SECRETARIA (Romero): Providencia n° 124/23 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida al Decreto n° 1623/23 del Poder Ejecutivo, por el cual veta totalmente el proyecto de ley sancionado por esta Honorable Cámara con fecha 30 de noviembre de 2023, que regula el ejercicio de las profesiones de licenciado en niñez,

adolescencia y familia y su equivalente licenciado en minoridad y familia, y de técnico superior en niñez, adolescencia y familia y su equivalente técnico superior en minoridad y familia, en la provincia del Chubut.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia.

SRA. SECRETARIA (Romero): Providencia n° 125/23 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida al Decreto n° 1626/23 del Poder Ejecutivo, por el cual veta parcialmente el proyecto de ley sancionado con fecha 30 de noviembre, por el cual se aprueba la consolidación legislativa de las normas sancionadas, promulgadas y publicadas desde el 1° de octubre de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia.

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Ley n° 109/23, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se abroga la Ley XVIII n° 105, que establece el régimen de abstención del débito laboral para los agentes de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada y los Poderes Legislativo y Judicial.

SR. PRESIDENTE (Menna): Proyecto de ley general. Pase a las Comisiones Permanentes de Legislación Social, Salud y Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Ley n° 112/23, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual la Provincia declara el estado de emergencia económica, financiera y administrativa del Estado Provincial.

SR. PRESIDENTE (Menna): Proyecto de ley general. Pase a la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Ley n° 113/23, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se prorroga a partir del 6 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 la emergencia en los servicios, divisiones y secciones de la unidad de cuidados intensivos pediátricos de los efectores del subsector estatal de salud del Hospital Zonal de Trelew.

SR. PRESIDENTE (Menna): Proyecto de ley general. Pase a la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud y Trabajo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Ley n° 114/23, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se prorroga a partir del 1° de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 la emergencia en los servicios, divisiones y secciones de anestesiología de los efectores del subsector estatal de la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Menna): Proyecto de ley general. Pase a la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud y Trabajo.

DEL PODER JUDICIAL

SRA. SECRETARIA (Romero): Providencia n° 122/23 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la Nota n° 176/23 del Consejo de la Magistratura, por la cual se remite el pliego correspondiente a la doctora Eve Anahí Ponce, seleccionada para ocupar el cargo de jueza penal para la ciudad de Rawson.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia.

COMUNICACIONES OFICIALES

SRA. SECRETARIA (Romero): Providencia n° 121/23 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la Nota n° 005/23 de la Dirección General de Registro, por la cual se adjunta la nota en hoja membretada, firmada por el agente Ángel Sierra, sin sello, que envió a publicar en el Boletín Oficial la Resolución de Paritaria n° 004/23.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia.

COMUNICACIONES PARTICULARES

SRA. SECRETARIA (Romero): Providencia n° 126/23 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota presentada por el doctor Alfredo Pérez Galimberti y el señor Gastón Martín, por la cual solicitan que se inicie juicio político, en los términos del artículo 198° de la Constitución Provincial y la Ley V n° 79, contra el doctor Daniel Esteban Báez.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia.

En consecuencia, continuamos con la consideración del Orden del Día, Despachos de Comisiones.

- 2 -

DICTÁMENES DE COMISIONES

- 2.1 -

PROYECTO DE LEY N° 094/23

SRA. SECRETARIA (Romero): 2.1. Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda sobre el Proyecto de Ley General n° 094/23, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se faculta a dicho Poder a realizar operaciones de crédito público, destinadas al repago de la deuda existente o financiamiento o refinanciamiento de obras públicas nuevas o en ejecución.



SR. PRESIDENTE (Menna): Tiene la palabra la diputada Caminoa.

SRA. CAMINOA: Gracias, señor Presidente.

El proyecto que se viene a tratar tiene que ver con el refinanciamiento de la deuda pública -una deuda que se ha contraído en gobiernos anteriores- y, además, también con la obra pública que puede y es necesario realizarse en algunas áreas de la administración pública, como es el tema educativo, por ejemplo.

A este Gobierno le cae una deuda que, por la estructura de la deuda pública, ha sido y es una complicación grande para esta nuestra administración, porque los vencimientos empiezan a partir de ahora a jugar en contra de las finanzas provinciales.

En ese sentido sabemos que la principal deuda contraída es la del BOCADE en el 2016, que luego fue reestructurada en el 2020. Lo que ha hecho esa reestructuración es patear los vencimientos hacia adelante, pero no ha logrado bajar el capital de esa deuda.

Hoy tenemos un endeudamiento por el BOCADE de 496 millones de dólares. O sea que desde el 2016 solamente se ha pagado un 23% coma algo de la deuda; debemos todavía el capital, un capital del 76% o de más del 76%.

No sólo es eso, sino que se inician ahora algunos vencimientos. El primer vencimiento es de 33 millones, 34, perdón, y esto va a ser trimestralmente una constante durante este año.

Pero ésa no es lo única, sino que también existe la deuda del TIDECH, que tiene un vencimiento trimestral de 7 millones de dólares.

Lo que principalmente preocupa es la deuda que hay con el Fondo Fiduciario de 70.000 millones de pesos, que además se ajusta por tasa CER y eso hace que la inflación aumente exponencialmente lo que la Provincia debe. Esto, por supuesto, complica las finanzas provinciales. El Fondo Fiduciario vence este año.

Quiere decir que la Provincia en la situación actual debería pagar el total de la deuda. Esto complica mucho más las aspiraciones de este Gobierno de poder poner en marcha la provincia, la infraestructura, las escuelas y poder obviamente llevar a los trabajadores de la Provincia un salario digno.

Es por eso que quiero acercar un dictamen -que es técnico- para que se lea por Secretaría y se incorpore también como fundamento a lo que trabajamos en la comisión.

Gracias, señor Presidente.

- Hace llegar el dictamen a Mesa de Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Menna): Diputada, ¿usted lo que está pidiendo es que se lea el dictamen o es simplemente...?

SRA. CAMINOA: Sí, señor Presidente, que se lea por Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Menna): Entonces, se va a leer el dictamen por Secretaría.

SRA. SECRETARIA (Romero):

DICTAMEN

Honorable Cámara:

Los abajo firmantes, miembros de la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda, han analizado el Proyecto de Ley n° 094/23 remitido por el Poder Ejecutivo y en el presente enuncian las principales conclusiones surgidas del debate y, por tanto, recomiendan a la Honorable Legislatura del Chubut su aprobación.

El mencionado proyecto tiene como fin dotar al Poder Ejecutivo de herramientas financieras, como son la refinanciación de deudas existentes y/o la toma de nuevo endeudamiento, para lograr transitar el 2024 con gobernabilidad, pudiendo disponer de éstas cuando lo estime pertinente y necesario para afrontar los vencimientos de las deudas de la Provincia sin afectar los recursos que hacen al normal funcionamiento del Estado Provincial.

En otras palabras, se propone como política de gobierno poner a disposición las herramientas para el ordenamiento de las cuentas públicas, alcanzando un equilibrio que le permita hacer un uso eficiente de los recursos y tener capacidad de llevar adelante una gestión estratégica de la escasez.

A tal efecto, se propone facultar al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público hasta la suma de doscientos millones de dólares estadounidenses o su equivalente en otras moneadas, como así también consolidaciones, conversiones, renegociaciones, refinanciaciones y/o canjes de deuda.

Así, en su artículo segundo se establece que los fondos que se obtengan por las operaciones de crédito públicos producto de esta ley serán afectados a:

- a) El repago de servicios de deuda y/o operaciones de administración de pasivos.
- b) El financiamiento o refinanciamiento de obras públicas nuevas o en ejecución.

Así, se faculta al Poder Ejecutivo a realizar tantas operaciones de crédito público como resuelva conveniente, siendo su única limitación que éstas en su conjunto no totalicen una suma superior a USD 200.000.000.

Recordamos que pesa en cabeza del Poder Legislativo, según la manda constitucional que versa en el artículo 135° inciso 15, la autorización de este tipo de operaciones crediticias. La mencionada norma reza: “Artículo 135°. Corresponde al Poder Legislativo (...) 15. Facultar al Poder Ejecutivo, con la mitad más uno de sus miembros, para contraer empréstitos o captar fondos públicos con bases y objetos determinados mediante la emisión de títulos, no pudiendo ser autorizados para equilibrar los gastos ordinarios de la administración. Los papeles de crédito público llevan transcritas las disposiciones de la ley autorizante. La aplicación del crédito a un objeto distinto del solicitado hace incurrir en falta grave a quienes lo autoricen o consientan, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pueda corresponder.”

Por lo mencionado, es dable destacar que el presente proyecto surge en el marco de un proceso de transición por el cambio de gobierno producto del resultado de las elecciones del 30 de julio del corriente año. Es así como el gobernador Mariano Arcioni, quien finalizó su mandato el pasado 9 de diciembre de 2023, envió a esta Legislatura la presente norma en tratamiento para ser analizada a la luz de la delicada y crítica situación financiera que atraviesa la Provincia.

Durante el año 2024 la Provincia deberá afrontar importantes vencimientos de obligaciones públicas, como son el BOCADE, el TIDECH, las cuotas del Bono de Conversión tomado con el ANSES, los compromisos vigentes con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP) y el pago de las Letras del Tesoro. Las dos primeras obligaciones, por su importe y la moneda en la que se encuentran concertadas, junto con los compromisos con el FFDP, por los plazos legales que corren, captan el principal centro de atención para las finanzas de la Provincia.



El Bono para Obra Pública y Cancelación de Deudas del Chubut (BOCADE), que fue renegociado en el año 2020 por medio de la Ley II n° 255, tuvo su último pago en octubre de 2023, debiendo afrontar la Provincia la suma de USD 32.138.661 por capital e intereses. Y tendrá durante enero de 2024 el vencimiento de la cuota n° 30, restando afrontar 27 cuotas, teniendo lugar el pago de la última de ellas durante julio de 2030. La deuda capital a la fecha asciende a USD 485.839.044, y sólo para el año 2024 la suma a cancelar por capital e intereses es de USD 134.843.369, siendo el año de mayores desembolsos de todo el cronograma de pagos.

El TIDECH tiene su marco normativo en la Ley II n° 272, se emitió el 18 de noviembre de 2021 por la suma de USD 111.398.874, y el vencimiento de su última cuota tendrá lugar el 18 de noviembre de 2027. Durante el mes de febrero de 2024 tendrá lugar el vencimiento de la novena cuota, que es la primera que implicará para la Provincia afrontar capital e intereses. Sólo para el año 2024 se deberán destinar 27,8 millones de dólares para el pago de capital (sin tener en cuenta los intereses).

Asimismo, debe prestarse especial atención a los compromisos adeudados al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial. En primer lugar, porque el mismo tendrá vencimiento durante el año 2024, y antes de tal hecho la Provincia deberá cumplir con el pago del 100% de las sumas adeudadas. En segundo lugar, porque el Gobierno Provincial, por medio de un acuerdo con el Gobierno Nacional, refinanció los vencimientos que tenían lugar durante el año 2023, postergando sus pagos a enero de 2024. Esto tuvo lugar por medio de las Resoluciones del Ministerio de Economía de la Nación n° 283/2023 y n° 1632/2023. Cabe recordar que en mayo de 2023, por medio de la Ley II n° 86, se aprobó el Convenio de Asistencia Financiera celebrado entre el Estado Nacional y la Provincia del Chubut por hasta la suma de 14.000 millones de pesos, el cual surge de la Resolución n° 598/2023 del Ministerio de Economía de la Nación. Asimismo, la forma de actualización del capital por medio del coeficiente de estabilización de referencia (CER) hace que la demora en los pagos implique un engrosamiento del capital de gran relevancia, estimando que la deuda para el año 2024 se acercaría a los 93.600 millones de pesos.

Por último, en este aspecto se debe señalar que Chubut es la provincia más endeudada con este Fondo Fiduciario de toda la República Argentina, siendo tenedora del 23,00% de los préstamos otorgados por éste.

Sin lugar a duda, todos estos vencimientos ahogan la situación financiera de la Provincia del Chubut, la cual no sólo se enfrenta a una compleja situación fiscal, sino que además no resultará ajena a los efectos de la inestable situación macroeconómica que vive la República Argentina, generando un escenario de alta incertidumbre y volatilidad.

La Provincia tiene historia en materia de endeudamiento, múltiples deudas en dólares; sumado a obligaciones de corto plazo y compromisos con el Fondo Fiduciario constituyen una elevada carga financiera para el Gobierno que inicia su gestión.

Fue así que, en el marco de la Ley II n° 255, el Gobierno de la Provincia logró reestructurar sus principales bonos (BOCADE y BORPO) en el marco de lograr la sostenibilidad de la deuda pública, obteniendo así gobernabilidad y pudiendo comenzar a regularizar los atrasos de sueldos y con proveedores existentes en ese momento. Pero, producto del programa de pagos diseñado, junto con la toma de deuda que tuvo lugar entre 2020 y 2023, el mandato gubernamental que nos antecede de forma inmediata acumuló los principales vencimientos sobre la presente gestión de gobierno. Sin dudas, el objetivo de cualquier tipo de autorización para renegociación debe ser que las operaciones resultantes concluyan en un esquema de pagos posible de pagar y mantener al Estado en funcionamiento, pero en este marco se obtuvo un alivio financiero de sólo cuatro años, comprometiendo en mayor medida las gestiones futuras, como la presente.

Enfrentar esta situación económica y financiera de la Provincia es una responsabilidad gubernamental de las autoridades en ejercicio, que interpela incluso el compromiso político de todos los autores con realidad que nos circunda.

Así, consideramos que la toma de deuda propuesta para la Provincia del Chubut se presenta como una medida necesaria y estratégica para abordar la crisis financiera heredada, en busca de restablecer la confianza en la capacidad crediticia de la Provincia. La implementación de medidas financieras sólidas y transparentes contribuirá a mejorar la percepción de los inversionistas y organismos financieros internacionales, facilitando futuras gestiones de endeudamiento si fueran necesarias. Chubut necesita ser creíble y debe afrontar sus obligaciones asumidas, pero para ello debe adoptar una mirada responsable, nutrida de los elementos objetivos que determinan la capacidad de pago en relación al nivel de endeudamiento sin comprometer el normal desenvolvimiento del Estado.

De un modo u otro, el esquema de ordenamiento de las cuentas públicas en el mediano y largo plazo contribuye al desarrollo económico sostenible de la Provincia. Impulsar una agenda de infraestructura, educación, salud, producción, entre otros, será posible cuando salir de la crisis sea una opción real.

Sin embargo, es imperativo que el proyecto esté acompañado de garantías de transparencia y fiscalización, asegurando que los recursos se utilicen de manera responsable y orientada al desarrollo sostenible de la provincia.

Específicamente en atención a los requerimientos legales, esta Comisión considera que se encuentran ampliamente satisfechos, toda vez que el Proyecto n° 094/23:

I) No otorga autorización para la toma de deuda orientada a dar cobertura a desequilibrios financieros de corto plazo. Es decir, la deuda no se emplea para gastos corrientes. Así lo expresa en su artículo 2°, en el que se establecen fundamentalmente dos condiciones en cuanto a su destino: 1) El repago de los servicios de la deuda originados en, y/o a la realización de operaciones de administración de pasivos con relación a, el Bono para Obra Pública y Cancelación de Deudas de Chubut con vencimiento en 2030 (“BOCADE”) y otras deudas por operaciones de crédito público de la Provincia; y 2) Al financiamiento o refinanciamiento de obras públicas nuevas o en ejecución.

II) Esta Legislatura, en pleno ejercicio de sus facultades constitucionales, ha dado trámite expreso al proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo en el seno de la Comisión Permanente a la que fuera girado y aguardará su aprobación conforme la mayoría exigida para tal acto sancionatorio.

III) Las operaciones de crédito público que se intentan llevar adelante aguardan debida aprobación legal, conforme el artículo 58° de la ley de administración financiera, que establece que “el sector público provincial no podrá formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.”

Los estados subsoberanos, como las provincias, poseen la capacidad de tomar deuda pública por diversas razones que reflejan sus necesidades financieras y los desafíos específicos que enfrentan. En este caso, el principal desafío redundaba en encontrar un esquema de financiamiento y de flujo de fondos que permita al Estado activar su funcionamiento y sanear la crisis provocada por los pronto vencimientos.

Es imperativo que los estados subsoberanos aborden la toma de deuda con una perspectiva estratégica y una gestión financiera prudente. La planificación cuidadosa, la transparencia en la utilización de los fondos y la evaluación constante de la capacidad de pago son fundamentales para garantizar que la deuda se utilice de manera responsable y en beneficio a largo plazo para la comunidad, y éste no sólo es un compromiso público de la gestión provincial, que tendrá a su cargo la colocación de esta deuda y su utilización, sino que también han de emplearse los mecanismos de control constitucional a tales fines.



SR. PRESIDENTE (Menna): Diputada Caminoa, para el registro, ¿esto es un informe de comisión?, porque las firmas no están legibles. Es para que quede...

SRA. CAMINOA: Es un informe de la comisión que se elaboró en conjunto con un técnico; sí, es para que quede para el registro.
Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Menna): Gracias.
Tiene la palabra el diputado Juncos.

SR. JUNCOS: Gracias, señor Presidente; buenos días a todos, señores diputados y público presente.
Estamos ahora en el tratamiento de esta ley, de este proyecto de ley de crédito público, que es importante para nuestra provincia, importante fundamentalmente para el saneamiento de nuestras cuentas públicas.

¿Por qué estamos tratando hoy este proyecto de ley? Si este nuevo gobierno -que inició un camino hace pocos días- hubiese encontrado las cuentas en cero, sería muy distinto, estaríamos hablando de otra cosa.

Pero tenemos una deuda generada por gestiones anteriores, generada hace mucho tiempo y que ha ido complicando la cuestión económica y financiera de la Provincia en los últimos años.

A lo largo de estos últimos años, se ha ido refinanciando esta deuda y ha generado compromisos de pago importantes para esta gestión y fundamentalmente para el año que viene -2024- de casi 400 millones de dólares.

No podemos esquivar la responsabilidad que tenemos todos los que formamos parte del Gobierno, oficialismo, oposición, Ejecutivo, Legislatura también. Es nuestra responsabilidad darle los elementos al gobierno entrante para que pueda salir de esta difícil situación que viene desde hace mucho tiempo.

Nosotros, como legisladores, tenemos la obligación de darle esta herramienta. Es una ley de crédito público y debe ser aprobada por esta Legislatura con la mayoría necesaria.

Lo importante en este momento -para marcar la importancia y el impacto que tienen estas deudas en el día a día que va a tener la administración pública a partir de enero- es hacer un poco de historia de las distintas emisiones de bonos y títulos que se han hecho a lo largo de la historia en esta provincia.

Como bien mencionaba el informe técnico que acompañó el dictamen que hemos sacado por mayoría esta mañana en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, uno de los bonos más importantes que ha emitido esta Provincia ha sido el BOCADE, que es el bono de obras públicas y de cancelación de deudas de la Provincia del Chubut, allá por el año 2016, por 650 millones de dólares; de los cuales hoy, después de siete años, quedan casi 500 millones de dólares por pagar con vencimientos trimestrales y que, acumulados a otras líneas de crédito que ha tomado la Provincia, equivalen mensualmente a una masa salarial de la Provincia del Chubut, para que veamos el impacto que tiene esto en las cuentas públicas.

Este bono -que allá por el 2016 tenía un destino, el 50% para obra pública y el 50% para deudas- en esta Cámara tuvo tratamiento y muchas discusiones, en primer lugar, respecto de la deuda y también respecto del tema de las obras públicas que se iban a realizar. Parte de ellas se iban a realizar en los municipios y puedo dar fe de las obras que se hicieron en el municipio de Rada Tilly, que me tocó conducir en aquel momento.

Pero no puedo dar fe de las obras que se hicieron en otros municipios, respecto a las cuales esta Cámara tuvo que actuar con una ley de blanqueo prácticamente, transformando ese destino de obras públicas en gastos corrientes, que muchos municipios, incluso la Provincia, tuvieron que utilizar y que no cumplió el fin en aquel momento, que era jerarquizar a la provincia y a las ciudades con obras públicas que son necesarias y absolutamente importantes para el desarrollo de las localidades.

Tenemos también el TIDECH, que fue emitido en el 2021, justamente para refinanciar deudas, letras del Tesoro que habían sido emitidas y cuya primera cuota de pago de intereses y capital va a ocurrir justamente en enero del 2024. Esta deuda es por un monto de 111 millones y va a tener que ser asumida en su totalidad por esta gestión, gestión que recién comienza y que, como dije al principio, no arranca de cero, arranca con estos compromisos.

No podemos dejar de mencionar también lo que sucede con la deuda tomada por esta Provincia con el Fondo Fiduciario, que tiene un impacto muy grande en las cuentas de la Provincia, que genera desequilibrios importantes y que ha servido mes a mes en la gestión anterior para obtener recursos para financiar gastos corrientes que tenía la Provincia.

Como mencionaba el informe, la Provincia del Chubut, a pesar de su tamaño y su población, es la provincia que más se endeudó con este Fondo Fiduciario. Casi un 25%, un 23%, según el último informe, de la deuda total emitida por este fondo hacia las provincias ha sido tomada por la Provincia del Chubut.

Esto -como lo ha calificado el ministro de Economía- es una bomba financiera importantísima para la Provincia y hay que desactivarla. Tenemos que ser absolutamente responsables todos para darle los elementos al Gobierno para desactivar esta bomba que, si no se toman medidas, va a estallar en enero; quedan pocos días para enero y hay que hacer un trabajo responsable desde esta Legislatura para acompañar esto.

Comunicado esto, yo quiero adelantar mi voto personal de acompañamiento a esta ley, el acompañamiento de nuestro Bloque, y pedirle a la oposición que acompañe, que le den la herramienta que necesita este Gobierno Provincial, que recién comienza a andar y que hay tiempo para mirar lo que hace, lo que va a ir haciendo con estos fondos y de qué forma lo va a ir haciendo.

Entiendo que uno de los cuestionamientos de la oposición -y lo hemos hablado en el tratamiento que tuvimos en la comisión- tiene que ver con la obra pública, esta obra pública que hoy está totalmente paralizada.

Todos los que vivimos en este país, en esta provincia, en distintas ciudades, sabemos que a partir de la devaluación de julio del año pasado han cambiado las condiciones financieras y se han roto los contratos que estaban en vigencia y se ha paralizado casi la totalidad de la obra pública que estaba en marcha en la provincia.

Confíen en este Gobierno que recién comienza, que las obras públicas que se van a comprometer se van a realizar. Comprendan también que, cuando se armó este proyecto de ley, quien hoy es Presidente de la Nación había anunciado que no se iban a financiar más obras públicas por parte de Nación. Por eso era importante -más allá del detalle que quieran tener- dejar fijada en esta ley, en este proyecto de ley, la posibilidad de financiar obras públicas.

En esta misma Casa el Gobernador, en su mensaje inicial, dijo: en Chubut, obras públicas, sí. Hay que encontrar elementos y fuentes de financiamiento, y ésta podría ser una fuente de financiamiento para que se hagan las obras públicas tan necesarias para la provincia del Chubut.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Menna): Gracias, diputado.
Tiene la palabra el diputado Coliñir.

SR. COLIÑIR: Gracias, Presidente; buenas tardes para todos y para todas.
Yo solamente quiero manifestar nuestra buena voluntad, nuestra intención de tratar esto, que lo hemos tratado bastante poco en comisión; de hecho, el informe técnico nunca fue socializado.



Es solamente para hacer un llamado a que saquemos todos a la Provincia del oscurantismo, que prestemos atención a los informes, a los pedidos de informes que se hicieron y se van a hacer en el día de hoy respecto del tema que nos convoca en este momento. Quiero mocionar para que vuelva a la comisión, así tratamos este tema con la seriedad que corresponde.

Repito, nosotros queremos acompañar, queremos dar una mano, estamos a disposición, venimos demostrando absoluto respeto para con todos los temas que quiere tratar el oficialismo, pero tiene un límite, que es la falta de información -y lo hemos discutido esto en comisión-.

Entendemos que los integrantes de la comisión también estuvieron un poco apurados para tratar el tema hoy, pero me parece que es una buena oportunidad para que vuelva a comisión una semana más y podamos discutirlo en profundidad.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Menna): Gracias, diputado.
Tiene la palabra el diputado Fita.

SR. FITA: Señor Presidente, hay una moción...

SR. PRESIDENTE (Menna): Usted está planteando la moción de volver el proyecto de ley en tratamiento a comisión.

Entonces -¿me disculpa, diputado Fita?, vamos a someter a votación la moción de volver el proyecto en tratamiento a comisión. ¿Nos aguardan un minuto?, se va a cargar la moción en el sistema electrónico para votarlo por esa vía; los que estén por la afirmativa por la moción del diputado Coliñir lo indican.

- Se vota.

Está rechazada la moción, diputado.

Ahora sí, tiene la palabra el diputado Fita.

SR. FITA: Gracias, señor Presidente.

En realidad, esto es lo que queríamos explicar, pasa esto; o sea, no tenemos la información. La diputada pone a disposición un informe. Entonces, yo le decía al diputado preopinante que la verdad que así no se puede tratar la cosa con seriedad, porque no podemos no tener la información.

La realidad es si el Gobernador “Nacho” Torres viene a empezar de cero. Creo que se preparó para gobernar la provincia, no es que llegó acá, que empieza de cero; tiene que tener una preparación y estar predispuesto a trabajar. Obviamente, a quien le tocó ganar la elección y tener el voto popular de la gente y la responsabilidad, se tiene que hacer cargo de todo lo que viene de atrás, no es una cuestión que podamos dejar todo lo que pasó.

La deuda de la obra pública, la preocupación de la obra pública la tenemos todos. No pedimos solamente un listado de lo que queríamos saber. Queremos saber cómo viene todo para adelante, cuál va a ser la continuidad.

Le pedimos al ministro que mirara algunos temas, donde nos decía que estaban en el proyecto, y no estaban en el proyecto. O sea, ¿cuál va a ser el financiamiento de la obra?, ¿hacia dónde vamos a ir con la obra pública? ¿Cuál va a ser la prioridad que le vamos a dar a la obra pública? Si va a ser educación, si van a ser las obras que están paradas en distintos lugares de la provincia con otra tesitura de trabajo.

La verdad que, vuelvo a decir lo mismo, se terminó la campaña, ahora hay que gobernar. Lo que vemos es un discurso barato, demagógico. Seguimos con la demagogia barata de creer que nosotros vamos a poner en tela de juicio si esta Casa va a tratar los temas importantes o vamos a ser netamente una escribanía de todas las cuestiones que quiera el Gobernador.

Entonces, lo que pedimos es respeto. Se lo pedimos a aquellos que manejaron el Estado y que conocen el Estado -que respeto-, que saben que hemos trabajado un endeudamiento de 650 millones de dólares, donde les hemos dado a los intendentes de distintas localidades la posibilidad de tener un 15% de ese endeudamiento para poder trabajar en sus localidades.

Después, sí, es verdad lo que pasó, que muchos lo usaron para gastos corrientes, algo que está diciendo el Gobernador que va a pasar en esta provincia con la ley de emergencia que van a presentar, donde están pidiendo que el bono hidrocarburífero pase a ser para uso corriente -lo que hoy es para gasto de obra pública-.

Entonces, creo que se están pegando un tiro en el pie con lo que están diciendo hoy sobre este endeudamiento. Vuelvo a decir lo mismo que dijo el diputado Coliñir, nosotros estamos a disposición para trabajar y para poder colaborar para sacar la provincia adelante.

Ahora, tienen que permitir darnos la información. La información que tenía la diputada Caminoa recién es la información que pedíamos en el Bloque; es la información que estamos pidiendo con los pedidos de informes, saber qué pasó. Pero si nosotros vamos a encontrarnos con que nos van a traer la información acá adentro para votar todo expés...

Ésa es la preocupación que tenemos. Creo que nosotros debemos tener seriedad y celeridad, pero no decirlo sólo en las palabras, sino en los hechos. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Menna): Gracias, diputado.
Tiene la palabra el diputado Vasconcelos.

SR. VASCONCELOS: Miren, en primer lugar, es evidente lo de las finanzas de la Provincia. Es decir, estamos en una provincia que está al borde o en un estado virtual de quiebra, ¿no?

Si para afrontar los próximos pagos y vencimientos de deuda estamos hablando de que pelagra absolutamente todo lo de la provincia -si no es que se obtienen esos fondos de algún lado-, quiere decir que en este momento los fondos no están disponibles, por lo menos bajo el esquema tributario que existe en la actualidad y bajo la gestión tal como viene siendo hasta el momento, con lo cual es una situación muy grave.

Es una situación muy grave respecto a las finanzas de esta Provincia. Es una situación de la cual, por supuesto, son responsables todos los últimos gobiernos que hubo, sobre todo los últimos tres períodos. Eso está claro. Ahora, es la receta que se está utilizando para afrontar este gravísimo problema que tenemos.

Es fundamental destacar a su vez que los perjudicados por esta situación hemos sido los trabajadores de la educación, de la salud, todos los vecinos chubutenses que han visto una enorme cantidad de obras inconclusas.

Es decir, las víctimas de la situación en ningún momento fueron los acreedores de la deuda, porque olvídense de que ellos -como los docentes o los trabajadores estatales a los que dejaron hasta tres meses sin cobrar en medio de la pandemia-, de que algún acreedor de la deuda no lo recibió en tiempo y forma exactamente, a pesar de que son multimillonarios todos los fondos de inversión, etcétera, etcétera.



Ellos obviamente que en ningún momento van a ser -con estos gobiernos- perjudicados, sino que siempre se descarga la crisis financiera sobre las espaldas de los trabajadores, de la educación, de la salud, de los vecinos y vecinas, y de la población en general que no accede a las viviendas, que no accede a los servicios básicos de infraestructura y todo lo demás.

Dicho esto, como decía, es la receta que se está aplicando. A mí cada vez me llama más la atención cómo los discursos iniciales del gobierno de Torres se parecen cada vez más a los de Arcioni, porque está hablando del problema de los gastos en el Estado, lo mismo que decía Arcioni. Incluso, ahora, esta nueva ley de emergencia es bastante parecida a la ley con la cual gobernó un montón de tiempo el oficialismo anterior.

Plantean el problema de la deuda, pero no plantean resolver el problema de la deuda. Hay que ser muy responsables con esto, cuando nos piden responsabilidad a la oposición. Hay que ser muy responsables con esto.

Esto no resuelve desde ningún punto de vista el problema de la deuda, lo agrava. ¿Por qué lo agrava? En primer lugar, porque estamos hablando de la posibilidad de adquirir deuda, más deuda, para pagar una deuda preexistente, independientemente de si el stock de deuda -como prometía el ministro de Economía- va a quedar empardado.

Pero hay dos cuestiones elementales; en primer lugar, el problema de los plazos, los intereses y todo lo demás, que desconocemos y que pueden agravar la situación.

Además, otro problema fundamental es que nosotros como chubutenses ya tenemos comprometidas las regalías petroleras por el BOCADE, porque hay un fideicomiso armado en el cual directamente un tercio de las regalías petroleras no lo percibe el pueblo chubutense -que encima ve cómo se va saqueando el recurso, se agota el agua y todo lo demás-, sino que va directamente a pagar la deuda.

Eso significa adquirir nueva deuda para pagar esa deuda y ni siquiera por completo, porque no se cancela el conjunto del BOCADE. Es decir, no es que la Provincia de alguna forma se libera de los compromisos con los acreedores del BOCADE, ya que éste va a seguir existiendo porque esta deuda es para pagar los próximos vencimientos o los vencimientos de este año.

Quiere decir que vamos a tener nuevos acreedores de deuda en la provincia. Quiere decir -porque el proyecto de ley también lo permite- que se va a permitir que se den otros recursos de la provincia como garantía del pago. Es decir, no solamente vamos a tener comprometidas las regalías petroleras, sino que vamos a tener comprometido quién sabe qué porque es un cheque en blanco lo que pretenden que votemos.

Es decir, esto afecta directamente la soberanía de la provincia, porque ustedes saben -o deberían saber perfectamente- que cualquier acreedor de deuda en cualquier lugar del mundo -uno de los expertos en esto es BlackRock, que posee deuda de una innumerable cantidad de países y de provincias- después utiliza esa deuda como forma de poder hacer avanzar los negociados detrás de los cuales está.

BlackRock, por ejemplo, tiene por un lado deuda pública de una enorme cantidad de lugares y también tiene acciones en las mineras. Entonces, presiona en los distintos lugares, hace lobby para -a partir del poder que les confieren las provincias y los países al endeudarse con esos organismos- poder definir las políticas de esos lugares.

Por lo tanto, es falso que es inocuo esto de tomar nueva deuda. No es simplemente: “bueno, che, tío, la verdad que no le puedo pagar a mi primo; entonces, prestame para que le pague a mi primo; total, queda entre familia”. ¡Desde ningún punto de vista! Quien lo quiera presentar bajo esa forma está estafando políticamente a la población. Es decir, la adquisición de nueva deuda agrava la situación porque, además -esto queda clarísimo-, esta deuda la vamos a seguir pagando los chubutenses.

Ustedes citaron al secretario Cittadini -otro de los tantos que han reciclado, para esta idea de continuidad entre ambos gobiernos- a la comisión. ¿Saben cuántas escuelas están planificadas construir este año en la provincia?

En la ciudad, por ejemplo, en la que yo vivo, Puerto Madryn, hay toda una serie de estudiantes que iniciaron las clases en abril porque no tenían cupo en la escuela secundaria y tuvieron que habilitar escuelas primarias, otras instituciones que no están aptas para recibir a estudiantes de secundaria, y recién empezaron en abril.

Digo esto, cuando colocan tanto el problema de que los chicos puedan tener clases, pero siempre lo usan para atacar a la docencia que lucha y no para responsabilizar al Gobierno, es porque no hay escuelas. Sin embargo, por supuesto, a las escuelas privadas les ceden terrenos y todo lo demás.

¿Saben cuántas escuelas están planeadas construir?, ¡una! A mí se me caería la cara de vergüenza. La diputada preopinante, que inició el debate sobre la importancia de aprobar este proyecto, hablaba de la educación, de escuelas. ¡Una solita está planeada construirse! ¡Es vergonzoso!

Además -esto dicho también por el ministro de Economía-, como argumento en relación es que quienes vamos a pagar esa deuda vamos a ser los chubutenses, me refiero a los trabajadores, no a los que verdaderamente tienen recursos en esta provincia.

Desde ningún punto de vista está planteado -viene también la ley tributaria y todo lo demás- afectar ni un milímetro, ni un poquitito así, ni un pesito, los intereses de los grandes grupos económicos de la provincia.

Si no sale de ahí -que son los que tienen mayor espalda-; si no sale de las petroleras, de la industria del aluminio, de la pesca; si no sale de la energía; si no sale de los grandes grupos de tierras y demás, ¿de dónde va a salir? El único planteo que se hizo es el de los siete millones que saldrían de la pesca, que ni siquiera están confirmados y que serían solamente para esa escuela que está planteada.

Miren, es una deuda que planteé cuando defendí el pedido de informes. El diputado preopinante del oficialismo planteó que blanquearon en su momento la deuda y él hizo la denuncia correspondiente de que no podía dar cuenta de para qué habían gastado los fondos los distintos municipios, y acá se está procediendo a hacer exactamente lo mismo. Es decir, el plan de Torres y de esta Legislatura es un plan de rescate al gobierno de Arcioni. Es un plan de blanqueo absoluto al gobierno de Arcioni; si no, no se explica por qué rechazaron los pedidos de informes.

Ustedes quieren que vayamos a ciegas, con una venda en los ojos, que sigamos bajo el mismo camino. Total, después tienen el operativo represivo armado a disposición por la ministra a la cual ustedes responden a nivel nacional para salir a reprimirnos cuando queramos protestar. Ése es el plan de gobierno que están llevando adelante ustedes.

Nosotros rechazamos el pago de esta deuda, me refiero en particular al BOCADE y al TIDECH. Planteamos que es muy grave que hayan votado en contra de investigar la deuda. Advertimos que quien no quiere investigar lo actuado es porque no quiere ser investigado.

Llamamos a la población trabajadora chubutense -así como hizo ayer en muchos lados- a salir a la calle y a seguir organizándonos para enfrentar los ataques de este Gobierno Provincial y este Gobierno Nacional.

Nada más.

SR. PRESIDENTE (Menna): Diputada Caminoa, tiene la palabra.

SRA. CAMINOA: Mire, señor Presidente, si hay una deuda que se tomó con cuestiones poco claras fue justamente la del BOCADE; y lo digo porque estuve ahí. Nadie sabía realmente cuánto era la deuda. El oficialismo en ese momento decía que eran 10.000 millones de pesos; la otra facción del oficialismo decía que eran 3.000. Nunca se supo cuál era el monto de la deuda porque tampoco nadie cobró de los acreedores en ese momento, que eran los proveedores del Estado.



Sin embargo, esa deuda se votó. Después, se llevó adelante también esto que decía el diputado Luis Juncos, de darles a los municipios -entiendo- un 15% y un 1% a las comunas rurales para que hagan obra pública. Como se decía antes, se salió al rescate de quienes utilizaron esa deuda en gastos corrientes, que también hizo la Provincia.

Hoy necesitamos hacer el repago de todo ese capital, que prácticamente es el mismo, sólo un 23% del BOCADE está pagado. Necesitamos que se avance en pagar por lo menos este año y que los recursos genuinos que ingresen a la Provincia sean destinados no sólo a las obras públicas, sino también a los trabajadores -como dice el diputado preopinante-, que sea destinado a que los chicos puedan tener clases, a que los médicos estén en condiciones y cobren lo que tienen que cobrar.

Mire, hay que conocer el interior para saber la necesidad que tiene el interior. El interior requiere que se hagan obras urgentes y también en infraestructura. Es necesario empezar a caminar más la provincia y ver todo lo que se necesita y todo lo que se puede hacer si logramos llevar hacia adelante estos vencimientos que tenemos a partir de este año, que son muchos.

Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Menna): Gracias, diputada.
Tiene la palabra la diputada Arbilla.

SRA. ARBILLA: Buenas tardes a todos. En realidad, es breve.

Nosotros, de alguna manera, intentamos mejorar el proyecto de ley que se presentó con algunas cuestiones que marcan los límites para un nuevo endeudamiento.

Uno de ellos -que estuvo dicho y se ha expresado públicamente, pero en la ley no queda establecido- es no aumentar el stock de deuda. Entonces, eso implica que hoy sí estamos habilitando un cheque en blanco.

Estamos diciendo que vamos a endeudarnos en 200 millones de dólares adicionales y no sabemos, va a quedar en la voluntad -porque no lo expresa la ley- del Ejecutivo poder ir pagando el stock de deuda que tiene, pero lo puede aumentar o no.

Otra de las sugerencias era limitar, por ejemplo, las comisiones. Quienes tienen experiencia en esta Cámara de los endeudamientos anteriores saben que hay intermediarios que hacen que el Ministerio de Economía salga a tomar deuda y hay intermediarios que hacen por dónde va la oportunidad de negocios para tomar esa deuda.

Esos intermediarios cobran comisiones; en algún momento esas comisiones fueron escandalosas en los endeudamientos anteriores. Entonces, la propuesta era poder limitar el tema de las comisiones.

Por otro lado, hoy escuchaba al diputado Juncos decir que en enero tenemos que afrontarlo. Si es en enero, estamos a cinco días y hoy tendríamos que salir a negociar -teniendo la ley en vigencia- a un mercado absolutamente volátil, porque las condiciones del Estado Nacional realmente son complejíssimas.

Es muy crítico hoy poder salir a buscar fondos, más allá de que la Provincia del Chubut tiene garantías absolutamente sólidas, porque -en general- casi toda la deuda tomada está garantizada con regalías petroleras.

Entonces, la intención de poder mejorar ese proyecto de ley que se presentó creo que cayó en saco roto con todas las sugerencias que se hicieron. Así que en estos momentos estamos en esta situación.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Menna): Gracias, diputada.
Tiene la palabra el diputado Ongarato.

SR. ONGARATO: Señor Presidente, en principio, buenos días a todos los colegas y al público.

En la reunión que tuvimos con el ministro de Economía ha planteado cosas que aquí se han dicho. Una cosa es tomar deuda en un país normal y otra cosa es tomar deuda en la Argentina de hoy.

Hoy, lo que ha pedido el ministro de Economía es justamente tener las herramientas para poder tomar esta deuda cuando esté la oportunidad, porque esa ventana -como le dicen los técnicos- puede ser muy chica y puede ser que en poco tiempo ya no esté la oportunidad y se pierde esta oportunidad justamente de tomarla.

Esa deuda no es para aumentar la deuda que tiene nuestra Provincia -lo ha dicho también en la reunión-, sino que es tomar deuda para cancelar otra, otra que se vence, como ya se ha dicho aquí; tenemos vencimiento ya en los primeros días de enero y es necesario contar con las herramientas para poder hacerlo.

No me quedó clara cuál era la opinión de uno de los diputados preopinantes o qué pretendía hacer. Pero, en principio -lo digo como alguien que no le gusta tomar deudas-, Esquel, la Municipalidad de Esquel creo que tiene una tradición, prácticamente no ha tomado deuda nunca y se ha arreglado con lo que tenía; no es el caso de la Provincia.

Pero para tomar deuda hay que tener cuidado, ser responsable en esto. Hoy la Provincia está endeudada y ya se ha explicado aquí cómo ha sido esa deuda y, si algún legislador quiere investigar, lo puede hacer, está habilitado para hacerlo; pero no podemos perder tiempo en esperar una investigación porque los vencimientos caen.

Como las regalías -uno de los principales ingresos que tiene la Provincia- están puestas en garantías, ahí sí podemos tener problemas serios, ahí sí se puede afectar a los trabajadores justamente y se pueden afectar muchas obras e intereses de la provincia, si no se honran las deudas que justamente hoy están contraídas.

Se mencionó también la presencia del secretario de Infraestructura, que ha venido con un listado de obras. Debo decir en defensa del secretario -que asumió hace muy pocos días- que ese listado de obras que él trajo no son las obras que prioriza la Provincia, que prioriza el gobierno del Gobernador Torres, sino que son obras, proyectos que están listos para licitar y que ya venían de antes.

Entonces, si tenemos la posibilidad de contar con financiamiento -lo que ha planteado el secretario es eso-, hoy podemos licitar estas obras porque tienen los pliegos listos y se puede, una vez contado con el financiamiento, empezar a licitar lo antes posible.

Sabemos que hay otras prioridades que seguramente no son éstas, pero hoy no se las cuenta porque el Gobierno Provincial no ha tenido el tiempo suficiente para hacer proyectos que llevan meses y meses -muchas veces un proyecto de una escuela lleva muchos meses-. Entonces, hoy el secretario ha planteado que tiene una serie de obras como para licitar, muchas de las cuales estamos de acuerdo en que hay que hacerlas y son necesarias.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Menna): Gracias, diputado.
Tiene la palabra el diputado Coliñir.

SR. COLIÑIR: Gracias, Presidente.

Quiero decir algunas cosas, varias, y las quiero decir a todas con mucho respeto, como corresponde.

Están apurando el trámite ni más ni menos que de endeudamiento. Pero, además, lo extraño de todo esto es que no les importa no poder contar con la primera minoría, que tiene voluntad de darles una mano.



Esto lo expresamos en comisión y se los dijimos recién en el recinto, porque por algo mocionamos la vuelta a la Comisión de Presupuesto en la que participo y porque, asimismo, pasaron una serie de cosas que enturbian mucho más todo esto y que complica el que nosotros podamos darles una mano; es muy difícil, ¡es muy difícil!

Quiero contarles; primero, quiero que sepan que nosotros no asumimos dogmáticamente que el endeudamiento es malo, de ninguna manera. Si fuera un endeudamiento que sirva a los efectos de generar otra dinámica económica en la provincia, nosotros estaríamos levantando las dos manos, seguramente.

Si hubieran podido explicar lo que leyeron por Secretaría del informe técnico, seguramente la discusión en la comisión hubiera sido mucho más profunda y, además, mucho más fructífera, pero no lo pudieron hacer.

No lo pudieron hacer porque no saben lo que están votando; porque le tuvieron que pedir a Secretaría que lea porque no tienen ni idea de cuánto es la deuda del BOCADE, porque no saben cuánto se debe de TIDECH, porque no saben cuánto es el fondo fiduciario, porque no lo saben; porque no fueron capaces de preguntar al Ejecutivo Provincial cuál va a ser el programa de desendeudamiento, si esto tiene o no tiene un plan de sostenibilidad o no lo tiene. A mí me sorprende muchísimo, ¡muchísimo!, y saben que voluntad nos ha sobrado.

Yo quiero contar qué pasó cuando le pedimos amablemente -y accedió- al ministro de Economía -y al subsecretario- venir a la Cámara para responder algunas preguntas. ¿Saben lo que pasó? Subestimó completamente la reunión, completamente. Vino casi de paseo a ver si nosotros estábamos dispuestos a escuchar el planteo que tenía, pero no estaba muy dispuesto a responder, porque de hecho no respondió absolutamente nada.

Le voy a contar la pregunta que le hicimos al ministro de Economía para que se entienda nuestra buena voluntad, porque no le pedimos al ministro que haga cálculos muy extraños ni muy complejos. Le pedimos al ministro que nos cuente, por ejemplo, cuál había sido el impacto del tipo de cambio en 800, medida que había tomado el Gobierno Nacional un día antes.

Es un ministro de Economía que se dedica a esto, que tiene que calcular cuál es el impacto positivo en términos de regalías y tiene que calcular cuál es el impacto negativo en términos de deuda.

La respuesta fue: no tenemos el cálculo, no lo hicimos, casi como que no tuvimos tiempo porque además tenemos muchas otras cosas para hacer, como si esto no fuera importante.

Ahí es donde a mí me sorprende porque van a levantar la mano para votar algo ciegos y ciegas, porque ninguno pudo defender en comisión este proyecto; y, de hecho, no lo pueden defender en el recinto, ¡no lo pueden defender!; a ninguno le queda cómodo votar endeudamiento, ¡a ninguno!

Me parece que hay un trabajo que tenemos que hacer, que es hacer respetar esta Cámara; que, además, viene siendo bastante, bastante vapuleada por parte del Gobernador en muchas de sus declaraciones. Pero eso lo logramos con trabajo, con conciencia, con discusión, con criterio, que es lo que a mí me encantaría que tengamos. Respeto siempre hay y eso lo celebro, en el recinto, en las comisiones. Lo celebro, lo digo, lo transmito todo el tiempo, pero nos está faltando algo más.

Hasta 200 millones de dólares nos están pidiendo que votemos, un proyecto -que es un cheque en blanco dijeron, lo comparto- que dice que ese empréstito va a ser utilizado para cancelar, para el repago de vencimiento de deuda y para obra pública iniciada o por iniciar. ¡Fantástico!, ¡fantástico! Yo todavía no lo puedo creer.

Entonces, le preguntamos al ministro. Ministro, ¿nos puede contar usted qué porcentaje se dedicaría al vencimiento de deuda y qué porcentaje se dedicaría a la obra pública? La respuesta ¿saben cuál fue? No sé, no tengo idea. Ésa fue la respuesta.

Como nosotros tenemos ganas de ser responsables, insistimos. En el auditorio, adelante de todos, le solicito a la miembro informante que pueda acercar la información -voy a seguir contando qué más le pedimos- a la comisión. Y nos enteramos hoy de un informe técnico, un informe técnico que leen por Secretaría.

El ratio de endeudamiento de la Provincia no es difícil, ¡no es difícil! Para un ministro de Economía y para un subsecretario de Finanzas no puede ser difícil explicar en un gráfico cuál es el ratio de endeudamiento de una provincia como ésta. Además, el ministro de Economía es un académico, al cual respeto mucho en términos académicos. Entonces, en este punto y por el respeto que le tengo parecía mala voluntad más que falta de conocimiento.

Le preguntamos cuál era el perfil de la deuda, cómo se venían las curvas de vencimiento, si tenían planificada -al menos, como para poder contarnos- la sostenibilidad de la deuda. ¡Tampoco!

Le preguntamos al ministro si tenía algún estimativo de cuál era la tasa que se manejaba en el mercado; no hay tasa, me dijo. Pero yo sé que todos los que estamos acá vimos la presentación que hizo ayer el Gobernador con los intendentes y que mediante videollamada habló Marx.

En ese momento cuando habla Marx cuenta algo que es aclaratorio de esto, seguramente porque Marx se dedica a esto, pero el ministro de Economía también, y el subsecretario de Finanzas también.

¿De qué nos enteramos?, porque en realidad lo que dice el ministro es que no hay tasa, que en el mercado no hay tasa. Marx, Daniel Marx -lo traigo a colación- dijo que sí hay tasa y que, de hecho, si Chubut con este instrumento, con este título sale al mercado hoy y con los niveles de garantía que tiene, va a ser mucho más fácil conseguir una tasa, mucho menor que la del BOCADE. Esa información nos llegó ayer y porque, lógicamente, estábamos mirando el encuentro -al menos, lo estaba mirando yo-.

Pero, además, dijo el Gobernador: se duplicó la deuda, con el tipo de cambio en 800 se duplica la deuda. Esa misma pregunta le hice al ministro de Economía; la respuesta fue que no se duplica la deuda porque debemos dólares y seguimos debiendo dólares.

Eso automáticamente nos obliga a contarle al ministro que él armó un presupuesto de transición con el ex ministro de Economía, que dice que en servicio de la deuda se deben 335.000 millones de pesos -o se estimaban 335.000 millones de pesos-.

Entonces, la respuesta de que debemos dólares y seguimos debiendo dólares, de mínima, es rara. Pero nosotros seguíamos teniendo voluntad, seguíamos demostrando la voluntad, seguíamos demostrando nuestra buena intención de acompañar esto, este proyecto rarísimo, ¡rarísimo!, de un nivel de irresponsabilidad gigante.

Les pedimos que, al menos, nos digan si podían venir el secretario de Infraestructura y el ministro de Educación. El ministro de Educación no fue sencillo; de hecho, no pudimos reunirnos con él, sí con el secretario de Infraestructura.

Me parece completamente llamativo que, ante un proyecto que venden como nodal para la gestión -y casi por lo que se está diciendo sin esta ley no podrían gobernar el año que viene-, el ministro de Educación no pudo venir a la reunión juntamente con el secretario de Infraestructura.

Le preguntamos al secretario de Infraestructura cuáles eran las obras que tenía priorizadas. Con toda la honestidad, nos dijo que había leído el proyecto hace poco y que se había encontrado con la sorpresa de que también incluía la posibilidad de construir obras.

Entonces, la desconexión entre la Secretaría de Infraestructura y el Ministerio de Economía o la estrategia de endeudamiento en general estaba marcada. Todo el resto de la reunión, a partir de ahí, fue por exclusiva buena voluntad de este Bloque, ¡por exclusiva buena voluntad!



Mirábamos los proyectos que tienen en carpeta, los revisamos a todos, vimos que están priorizando siete escuelas, seis escuelas, que en realidad quieren financiar con los fondos que extraerían -no entiendo todavía muy bien con qué formato- de la pesca.

Pero nos contaron otras obras que también priorizan y, en definitiva, las obras tenían partidas, porque las están pensando hacer con recursos propios. Nunca llegamos al eje.

Entonces, treinta millones de dólares -que supuestamente y de manera informal nos comunican- que dedicarían a obra pública ¿para qué serían?; no sé, dijo el secretario.

Lo interesante de todo esto es que tiene razón uno de los diputados preopinantes cuando habla de que la deuda del BOCADE es de casi 500 millones de dólares -489 millones de dólares- y que se vienen vencimientos que son vencimientos importantes el año que ingresa -el 2024-, que acumulan 170 millones de dólares.

Por eso nosotros queremos aportar. Ahora, 170 millones de dólares es básicamente lo que en la comisión nos dijeron que quieren ocupar justamente para el vencimiento de esos 170 millones. El problema lo vamos a tener entonces en el 2025, que también tenemos 170 millones de dólares de vencimiento. ¿Ahí vamos a salir a buscar de vuelta 200 millones de dólares más?

¿Se entiende cuando nosotros les estamos pidiendo un plan de sostenimiento de deuda? ¿Se entiende que nosotros queremos aportar, que queremos colaborar? ¿Saben lo que va a pasar?, van a pedir 200, 170 van a ser para cancelar o para canje de deuda o para “roll over” de deuda y, después, en el 2025 van a tener que hacer lo mismo.

Probablemente en el 2025, principios del 2025, finales del 2024, nos digan: ¿saben qué, legisladores y legisladoras?, al final tenían razón, había que reestructurar la deuda; que es el proyecto alternativo que presentamos nosotros, porque no es que nosotros estamos diciendo solamente que no.

Más vocación no podemos tener, ¡más vocación no podemos tener! Realmente, hicimos todo lo que pudimos, pedimos algunas cosas claramente y la diputada Arbilla señaló algunas, que -en serio- que eran bastante sencillas, se requería un poco de voluntad política.

Una era ponerles tope a las comisiones, porque no sé si se acuerdan, pero cuando gobernaba Mauricio Macri existió un festival de comisiones, ¡un festival de comisiones! Esta Legislatura, la Legislatura o la gestión anterior le puso tope cuando fueron a reestructurar la deuda del BOCADE, 0,1% de tope de comisión administrativa, completamente razonable. Pero no quisieron, se negaron.

Les pedimos que al menos pongan tope de tasa; no les pedimos que pongan la tasa que nosotros queríamos, porque comprendemos cómo funciona el mercado. Se negaron a ponerle tope de tasa porque decían que el mercado era el que lo iba a regular.

Pero tenían muy en claro -tienen muy en claro, porque sostienen y sostuvieron eso en la comisión- que de ninguna manera la tasa iba a ser peor o mayor que la del BOCADE; porque básicamente si la tasa de este nuevo empréstito es mayor que la del BOCADE, es más conveniente reestructurar y ganar en plazo; y estaban de acuerdo con eso.

¿Pero sabe qué, Presidente? No pudieron ni siquiera poner en el proyecto que tenga tope de tasa; no pudieron poner que tenga tope de comisiones; no pudieron hacer una tarea sencilla, que era que al menos puedan discriminar algunas obras prioritarias.

Pero nos corren con la vaina ahora diciéndonos que nosotros tenemos que ser responsables porque asumió un gobierno que tiene mucha deuda. Nosotros también reconocíamos que había mucha deuda y que el problema central de esta provincia es el gran endeudamiento.

¿Saben qué? Me cansé de verlo al Gobernador electo recorrer todos los estudios de noticieros nacionales contando que en Chubut somos malos, feos y sobreendeados.

¿Y saben qué? ¿Saben qué?: se tienen que hacer cargo de que quisieron gobernar esta provincia sabiendo que se iban a encontrar con estos inconvenientes. Nosotros lo sabíamos, nosotros queríamos gobernar también y sabíamos que iba a pasar esto. Lo teníamos muy en claro y les íbamos a pedir que nos acompañen lógicamente a reestructurar. Creemos, escuchándolos ahora, que iba a ser sencillo, porque es una reestructuración.

Ahora yo quiero cerrar. Voy a leer solamente algo muy cortito -muy cortito, les pido permiso para eso-: “Me hubiera gustado que hubiese sido acompañado con un listado de obras, con los montos asignados”. Ésa es la declaración de la miembro informante cuando se opuso al endeudamiento en dólares siendo diputada en un anterior endeudamiento.

Voy a cerrar -entiendo que me estoy extendiendo- diciéndoles y haciendo propias las palabras de la miembro informante, porque las comparto. Yo también considero que la oposición tiene que tener un rol constructivo, lo entiendo y lo comparto, pero asimismo es necesario que ejerza un control republicano.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Menna): Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Hollmann.

SR. HOLLMANN: Muchas gracias, señor Presidente.

Creo que hemos escuchado varias cuestiones relacionadas a la deuda, a este proyecto de ley, y también a diferentes cuestiones que tienen que ver con el pasado de cómo fue adquirida esta deuda y cómo fueron manejados estos fondos.

Coincido con el diputado preopinante en que todos conocíamos cuál era la situación de la provincia e, incluso, en épocas electorales todos los candidatos hablaban de esta bomba financiera y económica que se iba a encontrar el próximo gobernador, sea del color político que sea.

Cuando se habla de voluntad, de voluntad política para tratar estos temas, yo agradezco a la oposición el trabajo que se llevó adelante en las comisiones. También hubo buena voluntad nuestra para poder tratar estos temas.

Creo que desde la primera sesión se hablaba de que la Legislatura podía llegar a funcionar como una escribanía. Nosotros demostramos lo contrario, porque sí nos interesa tratar los proyectos, sí nos interesa poder analizar cada paso que vamos a ir dando.

Me parece que eso sí va en consonancia con lo que se plantea desde nuestro Bloque de trabajar de la manera más transparente y también va en línea con lo que dice el Gobernador.

Lo que sí no hay que desconocer las urgencias que tenemos, sobre todo pensando en cómo fue estructurada esta deuda. Si uno hace la comparación -como ya se mencionó acá- de la deuda semestral, de cómo fue acomodada comparando el año pasado 2023 con lo que va a ser el 2024, la realidad es que hay un incremento de casi un 70% en dólares en lo que van a ser los vencimientos para este año próximo y casi un 618% en pesos.

Entonces, cuando nosotros hablamos de la importancia de tratar esta ley y por ahí puede parecer apresurado, la realidad es que tenemos que ser conscientes de cuál es el estado financiero de la Provincia y por qué tenemos la necesidad de poder avanzar con estas leyes.

Después, hay un par de cosas y consideraciones que me parece importante hacerlas porque también se mencionó mucho sobre la presencia de los ministros y sobre los pedidos de informes.

Nosotros consideramos que hemos hecho esta tarea de poder convocar a los ministros y a los funcionarios de esta gestión. Por ahí se puede considerar que las respuestas que ellos dieron cada vez que vinieron acá a la Legislatura pueden ser insuficientes; pero creo que hay una voluntad de poder trabajar estos temas, tanto en infraestructura como en economía, como en educación.

Recién se mencionaba que no había concurrido todavía el ministro de Educación. Pero quiero aclarar que se había pactado que se haga una reunión exclusiva para tratar temas de educación, donde se iba a convocar al ministro de Educación y también al secretario de Infraestructura para hablar exclusivamente de lo que es infraestructura escolar. Eso ya está conversado con los presidentes de Bloque que se va a hacer la próxima semana.

Creo que se puede seguir debatiendo un montón de cosas con respecto a esto. La verdad es que hay consideraciones para hacer de diferente tipo; sobre todo, pensando que esta deuda o esta autorización para operaciones de crédito no es una operación de crédito o un endeudamiento para un partido político o para un gobierno.

Es algo que me parece tiene que ser prioritario para todos los chubutenses: cuando hablamos de salud, cuando hablamos de educación, cuando hablamos de seguridad o cuando hablamos de cualquier otro tipo de los organismos que tenemos hoy en el gobierno que tienen que avanzar, como es turismo, como es deporte, como son tantas cosas que tenemos que llevar adelante en la provincia y que hoy lamentablemente no se están realizando.

Lo escuchaba al diputado Ongarato la semana pasada en la Hora de Preferencia hablando sobre la importancia de la obra pública. También hoy se habló de la obra pública. Estamos preocupados por las obras que se van a hacer - las escuelas, las rutas-. Pero la realidad es que hoy la obra pública está totalmente paralizada.

Parece que cuando hablamos de obra pública desconocemos la realidad, pero no la realidad de hoy, sino la realidad de los últimos años, donde la verdad hay muchas cosas que no están funcionando de manera normal en esta provincia.

Por eso nosotros también con un gesto de madurez política pedíamos y pedimos el acompañamiento de este proyecto, porque a pocos días de asumir esta nueva gestión para nosotros es prioritario -como se dijo no solamente hoy, sino que se viene hablando desde hace mucho tiempo- desactivar esta bomba económica. La realidad es que si perjudica a alguien es a todos los chubutenses. No perjudica a un gobierno o a un color político. Por eso pedíamos el acompañamiento de este proyecto.

Presidente, yo lo que voy a solicitar es que se pase a consideración para votar este dictamen y poder avanzar en estos temas. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Menna): Gracias, diputado.

Teníamos previamente la palabra pedida por el diputado Pais.

SR. PAIS: Gracias, señor Presidente.

Estuve escuchando atentamente a todos los diputados preopinantes, en particular a mi compañero de Bloque, Emanuel Coliñir, que parece que de forma telepática expresó varias cuestiones que me hubiera gustado plantear, así que voy a ser mucho más breve.

Pero sí quiero recoger el guante de lo manifestado por el exintendente de la ciudad de Rada Tilly -persona a quien respeto y aprecio-, cuando nos invitaba a acompañar el proyecto y hablaba de ser responsables. Nos invitaba a confiar; por supuesto que nos gustaría confiar. Pero esto no es religión, señor Presidente. Lo que nos plantea el diputado preopinante a quien mencioné es que tengamos un acto de fe.

La cuestión era sencilla. Se declama públicamente transparencia, se critica el ranking de transparencia en que se encuentra la Provincia del Chubut; y lo que nosotros proponíamos para tratar este proyecto de ley ¡es transparencia!

¿Transparencia en qué sentido?, ¡muy puntual!: límites impuestos en el texto de la norma a la tasa de interés, límites a las comisiones y gastos que se pueden realizar en el marco de una colocación de deuda.

Pero lo más importante -que sí contestaron informalmente diputados, pero no de la palabra del ministro de Economía- es que nos digan y que le expliquen al pueblo de la provincia del Chubut de los 200 millones de dólares cuánto se va a utilizar para pagar o repagar o refinanciar la deuda o para hacer lo que quieran con la deuda -específicamente eso-, y cuánto para obra pública y, en su caso, qué obras se van a realizar con el saldo destinado a la ejecución de obra pública.

Lamentablemente, yo le aseguro que con sorpresa... porque dicen que asumieron hace poco y es cierto, pero las elecciones provinciales fueron el 30 de julio y quien quiere gobernar debe conocer el estado previo de la provincia, pero mucho más luego de haber ganado una elección.

Pero, lamentablemente, el secretario de Infraestructura no nos pudo dar un listado de obras públicas para consignar como anexo, para luego poder efectuar un control de la obra que se podría llegar a realizar con parte de estos 200 millones de dólares.

Nosotros creemos que la obra pública bien ejecutada -es verdad lo que dice el diputado preopinante de que se encuentra paralizada- puede resultar virtuosa, virtuosa porque puede cambiar las condiciones de varias generaciones de chubutenses. Pero necesitamos saber cuáles son las prioridades; lamentablemente, no obtuvimos respuesta.

Entonces, no podemos actuar sólo con fe. Necesitábamos sencillamente consignar en el texto, en el cuerpo estas condiciones mínimas, que -por lo demás- ya existieron en otros proyectos y que no son nada raro; al contrario, lo que aportan es lo que están pidiendo públicamente y lo que declaman, transparencia.

Luego, escuché atentamente a la miembro informante de la comisión, a la presidenta -a quien también respeto-, que habló de la colocación del BOCADE y sostuvo que fue poco clara.

Pero yo en este caso no me quiero hacer el distraído y lo que sí le quiero informar es que el subsecretario de Finanzas del Gobierno es quien en aquel momento se encargó de explicar la situación y era subsecretario de Finanzas.

Para sorpresa, ¿saben qué? Tal como se había emitido el BOCADE en el 2016 -no, luego, la refinanciación-, los vencimientos del 2024 de aquel momento programados y del 2025 son casi idénticos, casi idénticos a los que surgen de la posterior reprogramación.

Por eso -al menos por el BOCADE- no pueden echarle la culpa a la gestión anterior en términos de la carga, con el agravante -y acá sí vuelvo a recoger lo que dijo mi compañero- de que al menos en este momento estamos en una situación muy particular respecto del precio de los hidrocarburos, que está en una línea muy alta si consideramos el promedio de los últimos seis años, quizás nueve años también y, sobre todo, con esta devaluación que ha impactado y que seguramente va a generar algunos saldos favorables para la Provincia, más allá de la coyuntura muy difícil que estamos viviendo.

Hay algo que quiero decir y citar a la miembro informante de la comisión: al momento de tratar el BOCADE del 2016 la verdad que la felicito, porque ojalá todos los diputados hubieran adoptado esa postura, más allá de que luego se hicieron obras públicas en algunos municipios, en otros no, y que lamentablemente en la provincia los fondos claramente no se han aprovechado correctamente; si no, estaríamos en otra condición.



Pero pido permiso para leer porque de la versión taquigráfica surge, señor Presidente, que en un momento dice: “A mí no me gusta delegar facultades, es una de las cosas que durante los años que he sido concejal jamás, jamás he delegado una facultad al Ejecutivo para juntar partidas”. Pues bien, en el texto del proyecto de ley que se pretende aprobar se delegan facultades en el artículo 3° incisos a), b), c), d), e), en el artículo 4° y en el artículo 6°.

Aun así, entendíamos y entendemos que es una herramienta necesaria, que la necesitan y, aparte, somos coherentes porque nosotros sabíamos que había que reprogramar estas deudas y que de mínima hay que extenderlas en el tiempo para que se puedan utilizar los recursos para otras cuestiones y en beneficio de los chubutenses.

Pero, reitero, mínimamente, pretendíamos salir de la ambigüedad y de la falta de claridad e ir hacia la precisión, no es tan complicado. En este sentido también escuché atentamente al hoy compañero diputado, ex intendente de Esquel, cuando hablaba de responsabilidad y hacía gala de la gestión en la que no había tomado deuda, y lo felicito en ese sentido.

Pero al hablar de responsabilidad yo quiero resaltar esto, si hoy se sanciona esta ley en estas condiciones, estamos siendo irresponsables, estamos siendo poco transparentes y estamos dando un cheque en blanco.

Lamentablemente, entiendo a los diputados que quieren avanzar con este tema; lamento que no puedan aquí en el recinto y en comisión modificar el texto del proyecto de ley, porque esbozaban la voluntad de hacerlo y les parecía razonable lo que proponíamos; no quieren transformarse en una escribanía, pero hoy van a ser una escribanía; lo lamento por el pueblo de Chubut.

Yo pido, nuevamente, señor Presidente, que en la medida de lo posible reflexionen e incorporen estos puntos que estamos pidiendo y que, para ello, el proyecto vuelva a la comisión y que pueda ser tratado el día 27.

Ayer, recién ayer, en conferencia de prensa, el ministro de Economía dijo que el stock de deuda de la Provincia era de 788 millones de dólares, en 2017 era de 1.370 millones de dólares; mire si no se ha reducido el stock de deuda de la Provincia. Ojalá continúe en este sendero y tengamos equilibrio fiscal, que tengamos equilibrio fiscal y se puedan desarrollar obras de infraestructura que mejoren la calidad de vida de los chubutenses. Pero con este texto de la ley, efectivamente es un acto de fe; no es un acto responsable ni transparente ni de cara a la ciudadanía.

Por eso, señor Presidente, ratifico lo manifestado previamente por mis compañeros de Bloque, no vamos a acompañar esta propuesta y pido, nuevamente, luego de estos argumentos, a efectos de tratar y aportar claridad, que el proyecto sea remitido a la Comisión de Presupuesto y Hacienda para incorporar estos puntos y para que también se analice el informe técnico que se presentó aquí como parte de un dictamen.

Ese dictamen no fue exhibido a ninguno de los diputados de esta Casa previamente y ni siquiera sabemos quién es el técnico o autor del mismo, porque los diputados no se atribuyen la confección; al menos, creo que tenemos derecho a consultar la fuente, a ver si es veraz, a ver quién lo escribió.

No sabemos quién, ¡un técnico!; ¿un técnico electricista, un economista, un licenciado en finanzas, un PHD?, ¿qué es un técnico? Ojalá pudiéramos consultar al técnico, pero la verdad es que el técnico no estuvo en la comisión - yo no formo parte de la comisión, pero sí me interesé y concurrí a las reuniones -.

Le pido esto, señor Presidente, planteo esta moción nuevamente, le pido disculpas por ser reiterativo. Pero me parece que la gravedad del tema y la ocasión lo ameritan; y, en caso de un resultado negativo de esta moción, adelante que nuestro Bloque no va a acompañar.

SRA. CAMINOA: Señor Presidente, ¿me permite hacer una intervención?

SR. PRESIDENTE (Menna): Sí, diputada Caminoa.

SRA. CAMINOA: Señor Presidente, he sido aludida.

Sólo quiero comentar que, cuando me referí a lo poco claro del BOCADE, me refería a que no sabíamos realmente qué deuda se había contraído. Había dos facciones de un mismo partido que decían, que fluctuaban entre 3.000 y 10.000 millones de deuda. Pero nunca nos enteramos porque no se pagó a los acreedores en ese momento.

Nada más, señor Presidente, gracias.

SR. PRESIDENTE (Menna): Diputado Pais, la moción en cuestión ya tuvo tratamiento, por preclusión, digamos. Usted quiere someter nuevamente la misma cuestión...

SR. PAIS: Sí, en función de los argumentos que he esbozado planteo una reconsideración.

SR. PRESIDENTE (Menna): Bien.

SR. PAIS: Todavía no se ha votado el tema, así que creo que puede plantearse.

SR. PRESIDENTE (Menna): Entonces, vamos a poner a votación -¿está el sistema electrónico?- la moción del diputado Pais de girar nuevamente, de devolver este proyecto en tratamiento a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Cuando me indiquen que esté habilitado el sistema... Está habilitado.

- Se vota.

Sólo nueve votos por la afirmativa; está rechazada la moción.

Tiene la palabra el diputado Fita.

SR. FITA: Gracias, señor Presidente.

Es solamente para ratificar lo que veníamos diciendo, que no se puede hablar de transparencia, que no se puede hablar de responsabilidad, que no se puede hablar de compromiso, cuando no se permite que los temas se traten con celeridad y realmente con responsabilidad.

Yo quiero decir lo mismo que dijo el presidente del Bloque; se lo digo al diputado Hollmann, porque precisamente fue quien lo dijo. A veces no tiene que ser solamente un gesto, sino que tiene que mostrarse con hechos, porque en las comisiones no vivimos eso.

Precisamente, cuando vino Cittadini a esta Casa, secretario en este momento -que fue parte del gobierno anterior-, nosotros se lo planteamos. Él planteaba la necesidad de que la obra pública tenga afectación directa sobre esos temas -tampoco lo pudimos tratar-. Cuando nosotros decimos esto es porque queremos colaborar para hacer una provincia constructiva, una provincia en la que a todos los chubutenses nos vaya bien, pero tenemos la necesidad de poder trabajar.

Creo que una semana más o una semana menos no va a hacer a la colocación de la deuda de Chubut en los mercados, con lo que está pasando hoy en el país.



Creo que esa responsabilidad es parte de la que tenemos que tener, esa claridad. Los que fueron intendentes saben y tienen ese conocimiento, de que el Estado necesita tiempos para poder generar situaciones reales; en esas situaciones reales es que todos los chubutenses necesitan de nuestra responsabilidad.

Entonces, así como el Gobernador de la Provincia nos pide por los medios televisivos, por las conferencias de prensa que seamos responsables, que seamos austeros -y está pagando... precisamente yo estaba mirando recién en Instagram una publicación que paga el Gobierno de Chubut para que se publiquen actos públicos, cuando nosotros estamos trabajando en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia para que la publicidad no sea precisamente usada por el gobierno de turno con nombre y apellido-, le pido responsabilidad y basta de demagogia barata.

Trabajemos en esta Casa por el bien de los chubutenses. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Menna): Tiene la palabra el diputado Ongarato.

SR. ONGARATO: Señor Presidente, es simplemente para pedir o reforzar la moción que hizo el diputado Hollmann de dar ya por cerrado el debate. Creo que expusimos todas nuestras posturas y mociones, entonces, que ya se cierre el debate.

SR. PRESIDENTE (Menna): Vamos a prescindir de la moción -si ustedes me permiten- porque está agotada la lista de oradores. Así que vamos a someter a votación el proyecto de ley.

Por Secretaría le vamos a dar lectura.

SRA. SECRETARIA (Romero):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público, incluyendo sin limitación emisiones de títulos de deuda, contrataciones de préstamos y/o el otorgamientos de avales, fianzas y garantías por hasta la suma de dólares estadounidenses doscientos millones (USD 200.000.000) o su equivalente en otras monedas, como así también consolidaciones, conversiones, renegociaciones, refinanciamientos y/o canjes de deuda, en los términos y condiciones que establezca conforme el artículo 3° de la presente ley.

Artículo 2°. Los fondos obtenidos mediante las operaciones de crédito público autorizadas por la presente ley serán afectados: (I) al repago de los servicios de la deuda originados en, y/o a la realización de operaciones de administración de pasivos con relación a, el Bono para Obra Pública y Cancelación de Deudas de Chubut con vencimiento en 2030 (“BOCADE”) y otras deudas por operaciones de crédito público de la Provincia; y/o (II) al financiamiento o refinanciamiento de obras públicas nuevas o en ejecución.

Artículo 3°. Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, a realizar todos aquellos actos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, incluyendo, sin limitación:

- a) La realización de las operaciones de crédito público autorizadas en la presente ley y de todas las emisiones de títulos de deuda necesarias para instrumentarlas, incluyendo las operaciones de consolidación, conversión, renegociación, refinanciación y/o canje de deuda de los títulos públicos existentes y sus garantías.
- b) La realización de los trámites correspondientes y la suscripción de la documentación necesaria a fin de instrumentar las operaciones de crédito público que se detallan en la presente ley.
- c) La afectación en garantía, cesión en pago y/o en propiedad fiduciaria de los fondos provenientes de la coparticipación federal de impuestos, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o el régimen que en el futuro lo reemplaza, y/o de las regalías hidrocarburíferas, y/o de cualquier aporte especial, y/o de cualquier canon extraordinario de producción, y/o del Bono de Compensación de los Hidrocarburos para el Desarrollo Sustentable, y/o los recursos propios de libre disponibilidad, en todos los casos netos de coparticipación a los municipios, a efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en la presente ley.
- d) La inclusión en la normativa y en los documentos pertinentes necesarios para instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en la presente ley de la prórroga de jurisdicción a favor de tribunales extranjeros, la determinación de la ley aplicable a las operaciones de crédito público autorizadas por la presente norma incluyendo leyes extranjeras, la renuncia a cualquier inmunidad soberana y/o defensas de no justiciabilidad y/u otros compromisos habituales para operaciones con títulos en los mercados internacionales.
- e) El dictado de las normas que establezcan los términos y condiciones de las operaciones autorizadas por la presente ley, incluyendo pero no limitándose a la determinación del monto del endeudamiento y su destino dentro del monto total y destino de financiamiento fijado en la presente ley, así como la fecha de emisión, amortización y tasa de interés aplicable, moneda de denominación, suscripción y pago, plazo y/o garantía, entre otros.

Artículo 4°. Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5°. Todos los actos, contratos y operaciones que se realicen como consecuencia de lo dispuesto en la presente ley se encontrarán exentos del pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales existentes y a crearse en el futuro.

Artículo 6°. Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer las modificaciones o adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley, en el marco de lo previsto por la ley de administración financiera (Ley II n° 76).

Artículo 7°. Declárese la presente ley de orden público.

Artículo 8°. La presente ley entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



SR. PRESIDENTE (Menna): Diputado Coliñir, ¿quiere hacer uso de la palabra?

SR. COLIÑIR: Gracias, señor Presidente.

Sí, es para, llegado el momento de la votación, pedir el voto nominal, si se puede.

SR. PRESIDENTE (Menna): ¿Usted se refiere a pasando lista?

SR. COLIÑIR: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Menna): Porque, de todos modos, quedan identificados individualmente. Previo a someter el proyecto a votación, tiene la palabra la diputada Aguilera.

SRA. AGUILERA: Gracias, Presidente.

Solamente para aclarar y ordenar el trámite, la votación es nominal, Presidente, porque queda registrado en el sistema qué votó cada diputado. Pero, además, si el diputado que solicita que se tome lista para votar desea insistir, debe hacerlo por una moción y se debe votar.

SR. PRESIDENTE (Menna): Para aclarar la cuestión, el Reglamento establece que el voto por vía electrónica es nominal. El voto pasando lista es por defecto de este sistema. Estando habilitado el sistema, entiendo que lo que señala la diputada Aguilera es correcto.

No obstante, por ser usted autor de la moción, si quiere puede aclararla porque, si fuera así, hay que someter la cuestión, la moción a votación.

Diputado Coliñir, tiene la palabra.

SR. COLIÑIR: Es solamente para insistir, me gustaría que se tome lista, Presidente. Me parece que no estoy pidiendo mucho.

SR. PRESIDENTE (Menna): En realidad, no es tomar lista, es votación nominal.

El artículo 158° del Reglamento expresa que la votación electrónica es nominal, precisamente porque permite que todos sepamos el sentido del voto de cada legislador.

Diputado Pais, tiene la palabra.

SR. PAIS: Gracias, señor Presidente, y disculpe.

Usted tiene razón en lo que comenta respecto del Reglamento. Pero es tradición de esta Casa desde que está instalado el sistema de voto electrónico que, cuando se plantea la moción del voto nominal, se identifique a cada uno de los diputados por lista, por orden alfabético y cada uno vaya manifestando a viva voz su voto.

Si mal no recuerdo, en la gestión anterior en alguna oportunidad la diputada preopinante lo ha planteado, también otros diputados. Se ha sometido a consideración del Cuerpo y, luego de la votación de la moción, se ha hecho a viva voz, tal como lo propone el diputado Coliñir.

Yo lo que le pido es que respete la tradición de esta Casa en este sentido.

SR. PRESIDENTE (Menna): Diputada Aguilera, tiene la palabra.

SRA. AGUILERA: Gracias, Presidente.

Sólo es para aclararle al diputado preopinante que, en realidad, cada vez que se solicitó votación nominal en esta Casa, yo no acompañé porque considero que cuando está habilitado el sistema el voto es nominal.

A veces no se trata de pedir mucho o poco, sino simplemente de cumplir con lo que establecen las normas. Es cierto que en esta Casa -al menos, en lo que respecta a la gestión anterior- se votaba de esta manera y que también el diputado no acompañaba ese tipo de votaciones.

Lo cierto es que -más allá de las tradiciones- lo que quisiera es que se empezara a cumplir con el Reglamento, que tantas veces en la gestión anterior solicitó.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Menna): Vamos a atenernos al Reglamento para no entrar en debate de tradiciones; están confrontadas la tradición de la Cámara y las tradiciones del diputado Pais y la diputada Aguilera.

Así que vamos a poner a votación, entonces, el proyecto de ley en general, una vez que esté habilitado el sistema; está disponible.

- Se vota.

Diputada Cavagnini, no se pudo registrar su voto. ¿Usted quiere manifestarlo a viva voz por el micrófono?, así queda registro.

SRA. CAVAGNINI: Afirmativo.

SR. PRESIDENTE (Menna): Muchas gracias.

De esta manera, entonces, queda aprobado el proyecto de ley en general.

Diputada Goic, tiene la palabra.

SRA. GOIC: En esta nueva ola que hay de cumplir el Reglamento -que, como bien exponía la diputada preopinante, por ahí cuando se es oficialismo nos apegamos al Reglamento y, cuando no, no- me parece que siempre debería ser lo mismo; eso le da claridad y seriedad a nuestra tarea.

Entiendo -o, quizás, yo vi mal en la pantalla- que hubo una abstención.

SR. PRESIDENTE (Menna): No, era la diputada Cavagnini, que por eso pidió asistencia.

- Expresiones en las bancas.

¿Usted quiera aclarar por el voto del diputado Fita?

SRA. GOIC: No, porque si hay una abstención en la Cámara, se debe justificar, apegándonos al Reglamento. A mí me figura en amarillo; antes, por lo menos, el amarillo significaba abstención.



SR. PRESIDENTE (Menna): A ver, diputado Fita, ¿quiere aclarar el sentido de su voto?

SR. FITA: Sí, exactamente, fue negativo, no me marcó, es por eso; no sabía, se lo estaba diciendo justamente a “Vane” (la diputada Abril).

SR. PRESIDENTE (Menna): Voy a aclarar, entonces, la cuestión. Vamos a tener que revisar el sistema y también la forma de tener disponible el sentido del voto porque yo no puedo ver la pantalla.

Pasamos ahora a votar en particular a mano alzada, porque ahí no está habilitado el sistema, artículo 1°...

- Expresiones en las bancas.

Acá para ser justos, en realidad, tiene sentido la moción del diputado Coliñir porque, si no, no va a quedar registro y ésta es una ley de mayoría calificada, de quince votos -de mitad más uno, en realidad, que son quince votos sobre el total de los miembros-. Así que vamos a tener que votar de esa manera, salvo que exista alguna moción.

Por Secretaría se va a ir pidiendo el sentido... Diputada Aguilera, tiene la palabra.

SRA. AGUILERA: Gracias, Presidente. Quería mocionar a efectos de, si existe este inconveniente con el sistema, votar a libro cerrado los artículos de la ley.

SR. PRESIDENTE (Menna): La ley ya está aprobada en general.

SRA. AGUILERA: Ya lo sé, pero desconocía que existía este problema.

SR. PRESIDENTE (Menna): Vamos a votar el artículo 1°, por Secretaría se va a pasar lista para que cada diputado exprese el sentido de su voto.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Abril, Vanesa.

SRA. ABRIL: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Arbilla, Norma.

SRA. ARBILLA: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Bermejo, Sixto...

SR. BERMEJO: Positivo...

SRA. SECRETARIA (Romero): ¡Ah! Perdón, Aguilera me faltó. Disculpe, diputada.

SRA. AGUILERA: Gracias.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Aguilera, María Andrea.

SRA. AGUILERA: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Ahora, sí.
Diputado Bermejo, Sixto.

SR. BERMEJO: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Bowman, Leonardo.

SR. BOWMAN: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Caminoa, Jacqueline.

SRA. CAMINOA: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Casal, César.

SR. CASAL: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Cavagnini, Sonia.

SRA. CAVAGNINI: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Coliñir, Emanuel.

SR. COLIÑIR: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Fernández, Héctor.

SR. FERNÁNDEZ: Positivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Fita, Gustavo.

SR. FITA: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Gandón, Fabián.



SR. GANDÓN: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Goic, Tatiana.

SRA. GOIC: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado González, Sergio.

SR. GONZÁLEZ: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Hogalde, Paulina.

SRA. HOGALDE: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Hollmann, Daniel.

SR. HOLLMANN: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Juncos, Luis.

SR. JUNCOS: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Magaldi, Leticia.

SRA. MAGALDI: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Ongarato, Sergio.

SR. ONGARATO: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Otero, Karina.

SRA. OTERO: Positivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Pais, Juan.

SR. PAIS: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Rubia, Antonio.

SR. RUBIA: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Soldani, Roxana.

SRA. SOLDANI: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Toro, Andrea.

SRA. TORO: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Vasconcelos, Santiago.

SR. VASCONCELOS: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Willatowski, Sandra.

SRA. WILLATOWSKI: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Williams, ausente.

SR. PRESIDENTE (Menna): Aprobado, entonces, el artículo 1°. Pasamos al artículo 2°.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Abril, Vanesa.

SRA. ABRIL: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Aguilera, María Andrea.

SRA. AGUILERA: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Arbilla, Norma.

SRA. ARBILLA: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Bermejo, Sixto.

SR. BERMEJO: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Bowman, Leonardo.

SR. BOWMAN: Afirmativo.



- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputada Caminoa, Jacqueline.
- SRA. CAMINOA:** Afirmativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado Casal, César.
- SR. CASAL:** Afirmativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputada Cavagnini, Sonia.
- SRA. CAVAGNINI:** Afirmativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado Coliñir, Emanuel.
- SR. COLIÑIR:** Negativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado Fernández, Héctor.
- SR. FERNÁNDEZ:** Afirmativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado Fita, Gustavo.
- SR. FITA:** Negativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado Gandón, Fabián.
- SR. GANDÓN:** Afirmativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputada Goic, Tatiana.
- SRA. GOIC:** Negativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado González, Sergio.
- SR. GONZÁLEZ:** Positivo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputada Hogalde, Paulina.
- SRA. HOGALDE:** Afirmativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado Hollmann, Daniel.
- SR. HOLLMANN:** Afirmativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado Juncos, Luis.
- SR. JUNCOS:** Afirmativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputada Magaldi, Leticia.
- SRA. MAGALDI:** Afirmativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado Ongarato, Sergio.
- SR. ONGARATO:** Afirmativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputada Otero, Karina.
- SRA. OTERO:** Positivo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado Pais, Juan.
- SR. PAIS:** Negativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado Rubia, Antonio.
- SR. RUBIA:** Negativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputada Soldani, Roxana.
- SRA. SOLDANI:** Afirmativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputada Toro, Andrea.
- SRA. TORO:** Afirmativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado Vasconcelos, Santiago.
- SR. VASCONCELOS:** Negativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputada Willatowski, Sandra.



SRA. WILLATOWSKI: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Williams, ausente.

SR. PRESIDENTE (Menna): Aprobado el artículo 2°.
Se pone a votación el artículo 3°.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Abril, Vanesa.

SRA. ABRIL: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Aguilera, Andrea.

SRA. AGUILERA: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Arbilla, Norma.

SRA. ARBILLA: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Bermejo, Sixto.

SR. BERMEJO: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Bowman, Leonardo.

SR. BOWMAN: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Caminoa, Jacqueline.

SRA. CAMINOA: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Casal, César.

SR. CASAL: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Cavagnini, Sonia.

SRA. CAVAGNINI: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Coliñir, Emanuel.

SR. COLIÑIR: Quisiera incorporar dos incisos a este artículo, si es posible.

SR. PRESIDENTE (Menna): Tiene la palabra, diputado.

SR. COLIÑIR: Inciso f), un tope a las comisiones de 0,1%; y el siguiente un tope de tasa de 7,5%.

SR. PRESIDENTE (Menna): No lo escucho, diputado.
En rigor, diputado, tendría que expresar el texto de la norma que está proponiendo.

SR. COLIÑIR: ¿Cómo quedaría?

SR. PRESIDENTE (Menna): Claro. Lo lee o nos lo acerca y lo leemos por Secretaría. Tenemos que poner a votación el texto completo que se propone, no la idea sino el texto.

SR. PAIS: Señor Presidente, acá el diputado Coliñir me autorizó. El inciso f) sería: “En ningún caso las comisiones devengadas por la emisión de estos títulos podrán superar el 0,1% del monto de deuda colocado”. Ése sería el inciso f).

Y el otro inciso, el g), sería: “En ningún caso la tasa de interés de los títulos a colocarse podrá superar la de aquéllos que se pretenden refinanciar”.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se pone a votación; los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

- Se vota.

Rechazada.

Continuamos con la votación del artículo 3°.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Coliñir, Emanuel...

- Expresiones fuera de micrófono del diputado Vasconcelos.

SR. PRESIDENTE (Menna): Perdón, diputado. No lo escuché...

SR. VASCONCELOS: Respecto al punto anterior, en mi caso, yo me abstengo; lo digo porque no quedaron registradas en el resto de las votaciones.

No sé si corresponde -por más que no ganó este punto- plantear por la negativa y por la abstención, para que quede registro.

SR. PRESIDENTE (Menna): Queda registrado.



- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado Coliñir, Emanuel.
- SR. COLIÑIR:** Negativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado Fernández, Héctor.
- SR. FERNÁNDEZ:** Afirmativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado Fita, Gustavo.
- SR. FITA:** Negativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado Gandón, Fabián.
- SR. GANDÓN:** Afirmativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputada Goic, Tatiana.
- SRA. GOIC:** Negativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado González, Sergio.
- SR. GONZÁLEZ:** Positivo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputada Hogalde, Paulina.
- SRA. HOGALDE:** Afirmativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado Hollmann, Daniel.
- SR. HOLLMANN:** Afirmativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado Juncos, Luis.
- SR. JUNCOS:** Afirmativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputada Magaldi, Leticia.
- SRA. MAGALDI:** Afirmativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado Ongarato, Sergio.
- SR. ONGARATO:** Afirmativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputada Otero, Karina.
- SRA. OTERO:** Positivo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado Pais, Juan.
- SR. PAIS:** Negativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado Rubia, Antonio.
- SR. RUBIA:** Positivo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputada Soldani, Roxana.
- SRA. SOLDANI:** Positivo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputada Toro, Andrea.
- SRA. TORO:** Positivo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado Vasconcelos, Santiago.
- SR. VASCONCELOS:** Negativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputada Willatowski, Sandra.
- SRA. WILLATOWSKI:** Afirmativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputada Williams, ausente.
- SR. PRESIDENTE** (Menna): Queda aprobado el artículo 3°.
Se pone a votación el artículo 4°.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputada Abril, Vanesa.
- SRA. ABRIL:** Negativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputada Aguilera, Andrea.



SRA. AGUILERA: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Arbilla, Norma.

SRA. ARBILLA: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Bermejo, Sixto.

SR. BERMEJO: Positivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Bowman, Leonardo.

SR. BOWMAN: Positivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Caminoa, Jacqueline.

SRA. CAMINOA: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Casal, César.

SR. CASAL: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Cavagnini, Sonia.

SRA. CAVAGNINI: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Coliñir, Emanuel.

SR. COLIÑIR: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Fernández, Héctor.

SR. FERNÁNDEZ: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Fita, Gustavo.

SR. FITA: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Gandón, Fabián.

SR. GANDÓN: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Goic, Tatiana.

SRA. GOIC: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado González, Sergio.

SR. GONZÁLEZ: Positivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Hogalde, Paulina.

SRA. HOGALDE: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Hollmann, Daniel.

SR. HOLLMANN: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Juncos, Luis.

SR. JUNCOS: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Magaldi, Leticia.

SRA. MAGALDI: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Ongarato, Sergio.

SR. ONGARATO: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Otero, Karina.

SRA. OTERO: Positivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Pais, Juan.

SR. PAIS: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Rubia, Antonio.

SR. RUBIA: Positivo.



SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Soldani, Roxana.

SRA. SOLDANI: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Toro, Andrea.

SRA. TORO: Positivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Vasconcelos, Santiago.

SR. VASCONCELOS: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Willatowski, Sandra.

SRA. WILLATOWSKI: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Williams, ausente.

SR. PRESIDENTE (Menna): Queda aprobado el artículo 4°.
Se pone a votación el artículo 5°.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Abril, Vanesa.

SRA. ABRIL: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Aguilera, Andrea.

SRA. AGUILERA: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Arbilla, Norma.

SRA. ARBILLA: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Bermejo, Sixto.

SR. BERMEJO: Positivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Bowman, Leonardo.

SR. BOWMAN: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Caminoa, Jacqueline.

SRA. CAMINOA: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Casal, César.

SR. CASAL: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Cavagnini, Sonia.

SRA. CAVAGNINI: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Coliñir, Emanuel.

SR. COLIÑIR: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Fernández, Héctor.

SR. FERNÁNDEZ: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Fita, Gustavo.

SR. FITA: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Gandón, Fabián.

SR. GANDÓN: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Goic, Tatiana.

SRA. GOIC: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado González, Sergio.

SR. GONZÁLEZ: Positivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Hoyalde, Paulina.

SRA. HOGALDE: Afirmativo.



- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado Hollmann, Daniel.
- SR. HOLLMANN:** Afirmativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado Juncos, Luis.
- SR. JUNCOS:** Afirmativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputada Magaldi, Leticia.
- SRA. MAGALDI:** Afirmativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado Ongarato, Sergio.
- SR. ONGARATO:** Afirmativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputada Otero, Karina.
- SRA. OTERO:** Positivo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado Pais, Juan.
- SR. PAIS:** Negativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado Rubia, Antonio.
- SR. RUBIA:** Positivo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputada Soldani, Roxana.
- SRA. SOLDANI:** Afirmativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputada Toro, Andrea.
- SRA. TORO:** Positivo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado Vasconcelos, Santiago.
- SR. VASCONCELOS:** Negativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputada Willatowski, Sandra.
- SRA. WILLATOWSKI:** Afirmativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputada Williams, ausente.
- SR. PRESIDENTE** (Menna): Queda aprobado el artículo 5°. Se pone a votación el artículo 6°.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Abril, Vanesa.
- SRA. ABRIL:** Negativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputada Aguilera, María Andrea.
- SRA. AGUILERA:** Afirmativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputada Arbilla, Norma.
- SRA. ARBILLA:** Negativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado Bermejo, Sixto.
- SR. BERMEJO:** Positivo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado Bowman, Leonardo.
- SR. BOWMAN:** Afirmativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputada Caminoa, Jacqueline.
- SRA. CAMINOA:** Afirmativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado Casal, César.
- SR. CASAL:** Afirmativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputada Cavagnini, Sonia.
- SRA. CAVAGNINI:** Afirmativo.
- SRA. SECRETARIA** (Romero): Diputado Coliñir, Emanuel.



SR. COLIÑIR: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Fernández, Héctor.

SR. FERNÁNDEZ: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Fita, Gustavo.

SR. FITA: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Gandón, Fabián.

SR. GANDÓN: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Goic, Tatiana.

SRA. GOIC: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado González, Sergio.

SR. GONZÁLEZ: Positivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Hogalde, Paulina.

SRA. HOGALDE: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Hollmann, Daniel.

SR. HOLLMANN: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Juncos, Luis.

SR. JUNCOS: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Magaldi, Leticia.

SRA. MAGALDI: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Ongarato, Sergio.

SR. ONGARATO: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Otero, Karina.

SRA. OTERO: Positivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Pais, Juan.

SR. PAIS: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Rubia, Antonio.

SR. RUBIA: Positivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Soldani, Roxana.

SRA. SOLDANI: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Toro, Andrea.

SRA. TORO: Positivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Vasconcelos, Santiago.

SR. VASCONCELOS: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Willatowski, Sandra.

SRA. WILLATOWSKI: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Williams, ausente.

SR. PRESIDENTE (Menna): Queda aprobado el artículo 6°.
Se pone a votación el artículo 7°.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Abril, Vanesa.

SRA. ABRIL: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Aguilera, Andrea.



SRA. AGUILERA: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Arbilla, Norma.

SRA. ARBILLA: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Bermejo, Sixto.

SR. BERMEJO: Positivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Bowman, Leonardo.

SR. BOWMAN: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Caminoa, Jacqueline.

SRA. CAMINOA: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Casal, César.

SR. CASAL: Positivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Cavagnini, Sonia.

SRA. CAVAGNINI: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Coliñir, Emanuel.

SR. COLIÑIR: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Fernández, Héctor.

SR. FERNÁNDEZ: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Fita, Gustavo.

SR. FITA: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Gandón, Fabián.

SR. GANDÓN: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Goic, Tatiana.

SRA. GOIC: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado González, Sergio.

SR. GONZÁLEZ: Positivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Hogalde, Paulina.

SRA. HOGALDE: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Hollmann, Daniel.

SR. HOLLMANN: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Juncos, Luis.

SR. JUNCOS: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Magaldi, Leticia.

SRA. MAGALDI: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Ongarato, Sergio.

SR. ONGARATO: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Otero, Karina.

SRA. OTERO: Positivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Pais, Juan.

SR. PAIS: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Rubia, Antonio.

SR. RUBIA: Afirmativo.



SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Soldani, Roxana.

SRA. SOLDANI: Positivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Toro, Andrea.

SRA. TORO: Positivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Vasconcelos, Santiago.

SR. VASCONCELOS: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Willatowski, Sandra.

SRA. WILLATOWSKI: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Williams, ausente.

SR. PRESIDENTE (Menna): Queda aprobado el artículo 7°.
Se pone a votación el artículo 8°.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Abril, Vanesa.

SRA. ABRIL: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Aguilera, Andrea.

SRA. AGUILERA: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Arbilla, Norma.

SRA. ARBILLA: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Bermejo, Sixto.

SR. BERMEJO: Positivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Bowman, Leonardo.

SR. BOWMAN: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Caminoa, Jacqueline.

SRA. CAMINOA: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Casal, César.

SR. CASAL: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Cavagnini, Sonia.

SRA. CAVAGNINI: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Coliñir, Emanuel.

SR. COLIÑIR: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Fernández, Héctor.

SR. FERNÁNDEZ: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Fita, Gustavo.

SR. FITA: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Gandón, Fabián.

SR. GANDÓN: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Goic, Tatiana.

SRA. GOIC: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado González, Sergio.

SR. GONZÁLEZ: Positivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Hogalde, Paulina.

SRA. HOGALDE: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Hollmann, Daniel.



SR. HOLLMANN: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Juncos, Luis.

SR. JUNCOS: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Magaldi, Leticia.

SRA. MAGALDI: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Ongarato, Sergio.

SR. ONGARATO: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Otero, Karina.

SRA. OTERO: Positivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Pais, Juan.

SR. PAIS: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Rubia, Antonio.

SR. RUBIA: Positivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Soldani, Roxana.

SRA. SOLDANI: Positivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Toro, Andrea.

SRA. TORO: Positivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputado Vasconcelos, Santiago.

SR. VASCONCELOS: Negativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Willatowski, Sandra.

SRA. WILLATOWSKI: Afirmativo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Diputada Williams, ausente.

SR. PRESIDENTE (Menna): Aprobado el artículo 8°, el 9° es de forma. Queda aprobado en general y en particular el Proyecto de Ley n° 094/23.

Pasamos al punto 2.2 del Orden del Día.

- 2.2 -

PROYECTO DE LEY N° 096/23

SRA. SECRETARIA (Romero): 2.2. Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda sobre el Proyecto de Ley General n° 096/23, presentado por el Poder Ejecutivo, modificado en comisión, por el cual se aprueba el proyecto de ley de obligaciones tributarias para el ejercicio fiscal 2024.

SR. PRESIDENTE (Menna): Tiene la palabra el diputado Pais.

SR. PAIS: Gracias, señor Presidente.

Atento a la extensión de la ley de obligaciones tributarias, que ha sido debatida en la comisión y que están todos los diputados con los que he conversado entiendo contestes en su tratamiento favorable, quiero mocionar -como no lo había hecho nadie antes- que se trate a libro cerrado.

SR. PRESIDENTE (Menna): A consideración la moción del diputado Pais.

- Se vota.

Aprobada.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. La percepción de las obligaciones tributarias establecidas por el Código Fiscal y otras leyes se efectuará de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

TÍTULO I
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 2°. A los fines del segundo párrafo del artículo 144° del Código Fiscal el interés será el fijado por el



Banco del Chubut sociedad anónima para los descubiertos transitorios en cuenta corriente, vigente al momento de concertarse la operación.

AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA

Artículo 3°. Fijanse para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se indican, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras normas.

NAES	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	General
011111	Cultivo de arroz	0,75%
011112	Cultivo de trigo	0,75%
011119	Cultivo de cereales no clasificado previamente, excepto los de uso forrajero	0,75%
011121	Cultivo de maíz	0,75%
011129	Cultivo de cereales de uso forrajero no clasificado previamente	0,75%
011130	Cultivo de pastos de uso forrajero	0,75%
011211	Cultivo de soja	0,75%
011291	Cultivo de girasol	0,75%
011299	Cultivo de oleaginosas no clasificado previamente, excepto soja y girasol	0,75%
011310	Cultivo de papa, batata y mandioca	0,75%
011321	Cultivo de tomate	0,75%
011329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto no clasificado previamente	0,75%
011331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0,75%
011341	Cultivo de legumbres frescas	0,75%
011342	Cultivo de legumbres secas	0,75%
011400	Cultivo de tabaco	0,75%
011501	Cultivo de algodón	0,75%
011509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras no clasificado previamente	0,75%
011911	Cultivo de flores	0,75%
011912	Cultivo de plantas ornamentales	0,75%
011990	Cultivos temporales no clasificados previamente	0,75%
012110	Cultivo de vid para vinificar	0,75%
012121	Cultivo de uva de mesa	0,75%
012200	Cultivo de frutas cítricas	0,75%
012311	Cultivo de manzana y pera	0,75%
012319	Cultivo de frutas de pepita no clasificado previamente	0,75%
012320	Cultivo de frutas de carozo	0,75%
012410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0,75%
012420	Cultivo de frutas secas	0,75%
012490	Cultivo de frutas no clasificado previamente	0,75%
012510	Cultivo de caña de azúcar	0,75%
012591	Cultivo de Stevia rebaudiana	0,75%
012599	Cultivo de plantas sacaríferas no clasificado previamente	0,75%
012601	Cultivo de Jatropha	0,75%
012609	Cultivo de frutos oleaginosos, excepto Jatropha	0,75%
012701	Cultivo de yerba mate	0,75%
012709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0,75%
012800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0,75%
012900	Cultivos perennes no clasificados previamente	0,75%
013011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0,75%
013012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	0,75%
013013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0,75%
013019	Producción de semillas de cultivos agrícolas no clasificada previamente	0,75%
013020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0,75%
014113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0,75%
014114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (feedlot)	0,75%



014115	Engorde en corrales (feedlot)	0,75%
014121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0,75%
014211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0,75%
014221	Cría de ganado equino realizada en haras	0,75%
014300	Cría de camélidos	0,75%
014410	Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0,75%
014420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0,75%
014430	Cría de ganado caprino, excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche	0,75%
014440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0,75%
014510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0,75%
014520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	0,75%
014610	Producción de leche bovina	0,75%
014620	Producción de leche de oveja y de cabra	0,75%
014710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0,75%
014720	Producción de pelos de ganado no clasificada previamente	0,75%
014810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0,75%
014820	Producción de huevos	0,75%
014910	Apicultura	0,75%
014920	Cunicultura	0,75%
014930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0,75%
014990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal no clasificadas previamente	0,75%
017010	Caza y repoblación de animales de caza	0,75%
021010	Plantación de bosques	0,75%
021020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0,75%
021030	Explotación de viveros forestales	0,75%
022010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0,75%
022020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	0,75%

La cría de animales tributará por el excedente previsto en el inciso 13) del artículo 149° del Código Fiscal.

SERVICIOS CONEXOS A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA

NAES	SERVICIOS CONEXOS A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	General
016111	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	2%
016112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	2%
016113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	2%
016119	Servicios de maquinaria agrícola no clasificados previamente, excepto los de cosecha mecánica	2%
016120	Servicios de cosecha mecánica	2%
016130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	2%
016141	Servicios de frío y refrigerado	2%
016149	Otros servicios de poscosecha	2%
016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	2%
016190	Servicios de apoyo agrícolas no clasificados previamente	2%
016210	Inseminación artificial y servicios no clasificados previamente para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	2%
016220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	2%
016230	Servicios de esquila de animales	2%
016291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etcétera	2%
016292	Albergue y cuidado de animales de terceros	2%
016299	Servicios de apoyo pecuarios no clasificados previamente	2%
017020	Servicios de apoyo para la caza	2%
024010	Servicios forestales para la extracción de madera	2%
024020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	2%

PESCA Y SERVICIOS CONEXOS

Artículo 4°. Fijanse para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se indican, en tanto no



tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras normas.

NAES	PESCA Y SERVICIOS CONEXOS	General
031110	Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores	0,75%
031120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	0,75%
031130	Recolección de organismos marinos, excepto peces, crustáceos y moluscos	0,75%
031200	Pesca continental: fluvial y lacustre	0,75%
032000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	0,75%

Artículo 5°. Fijase la alícuota del 4% (cuatro por ciento) para la actividad de servicios para la pesca.

NAES	SERVICIOS PARA LA PESCA	General
031300	Servicios de apoyo para la pesca	4%

EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS

Artículo 6°. Fijanse para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se indican, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras normas.

NAES	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	General
051000	Extracción y aglomeración de carbón	0,75%
052000	Extracción y aglomeración de lignito	0,75%
071000	Extracción de minerales de hierro	0,75%
072100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0,75%
072910	Extracción de metales preciosos	0,75%
072990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos no clasificados previamente, excepto minerales de uranio y torio	0,75%
081100	Extracción de rocas ornamentales	0,75%
081200	Extracción de piedra caliza y yeso	0,75%
081300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0,75%
081400	Extracción de arcilla y caolín	0,75%
089110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos, excepto turba	0,75%
089120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	0,75%
089200	Extracción y aglomeración de turba	0,75%
089300	Extracción de sal	0,75%
089900	Explotación de minas y canteras no clasificada previamente	0,75%

SERVICIOS CONEXOS A EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS

NAES	SERVICIOS DE APOYO A LA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	General
099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	4%

Artículo 7°. Fijase la alícuota del 3% (tres por ciento) para la extracción de petróleo crudo y gas natural.

NAES	EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	General
061000	Extracción de petróleo crudo	3%
062000	Extracción de gas natural	3%

Artículo 8°. Fijase las alícuotas para las actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección:

NAES	ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, EXCEPTO LAS ACTIVIDADES DE	General
------	---	---------



	PROSPECCIÓN	
091001	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	4%
091002	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	4%
091003	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	4%
091009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas no clasificadas en otra parte	4%

INDUSTRIA MANUFACTURERA

Artículo 9°. Fíjense para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se indican y en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras normas.

NAES	INDUSTRIA MANUFACTURERA	General
101011	Matanza de ganado bovino	1,5%
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	1,5%
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	1,5%
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	1,5%
101040	Matanza de ganado, excepto el bovino y procesamiento de su carne	1,5%
101099	Matanza de animales no clasificada previamente y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos no clasificada previamente	1,5%
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	1,5%
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	1,5%
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	1,5%
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	1,5%
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	1,5%
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	1,5%
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	1,5%
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	1,5%
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	1,5%
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación no clasificada previamente de hortalizas y legumbres	1,5%
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación no clasificada previamente de frutas	1,5%
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	1,5%
104012	Elaboración de aceite de oliva	1,5%
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	1,5%
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	1,5%
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	1,5%
105020	Elaboración de quesos	1,5%
105030	Elaboración industrial de helados	1,5%
105090	Elaboración de productos lácteos no clasificada previamente	1,5%
106110	Molienda de trigo	1,5%
106120	Preparación de arroz	1,5%
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	1,5%
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales no clasificadas previamente, excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	1,5%
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	1,5%
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	1,5%
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	1,5%
107129	Elaboración de productos de panadería no clasificada previamente	1,5%
107200	Elaboración de azúcar	1,5%
107301	Elaboración de cacao y chocolate	1,5%
107309	Elaboración de productos de confitería no clasificada previamente	1,5%
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	1,5%
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	1,5%
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	1,5%
107911	Tostado, torrado y molienda de café	1,5%



107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	1,5%
107920	Preparación de hojas de té	1,5%
107931	Molienda de yerba mate	1,5%
107939	Elaboración de yerba mate	1,5%
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	1,5%
107992	Elaboración de vinagres	1,5%
107999	Elaboración de productos alimenticios no clasificada previamente	1,5%
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	1,5%
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	1,5%
110211	Elaboración de mosto	1,5%
110212	Elaboración de vinos	1,5%
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	1,5%
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	1,5%
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	1,5%
110412	Fabricación de sodas	1,5%
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	1,5%
110491	Elaboración de hielo	1,5%
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas no clasificada previamente	1,5%
120010	Preparación de hojas de tabaco	1,5%
120091	Elaboración de cigarrillos	1,5%
120099	Elaboración de productos de tabaco no clasificada previamente	1,5%
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	1,5%
131120	Preparación de fibras animales de uso textil	1,5%
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	1,5%
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	1,5%
131139	Fabricación de hilados textiles no clasificada previamente, excepto de lana y de algodón	1,5%
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,5%
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,5%
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles no clasificada previamente, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,5%
131300	Acabado de productos textiles	1,5%
139100	Fabricación de tejidos de punto	1,5%
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	1,5%
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	1,5%
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	1,5%
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	1,5%
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles no clasificada previamente, excepto prendas de vestir	1,5%
139300	Fabricación de tapices y alfombras	1,5%
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1,5%
139900	Fabricación de productos textiles no clasificada previamente	1,5%
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	1,5%
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	1,5%
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	1,5%
141140	Confección de prendas deportivas	1,5%
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	1,5%
141199	Confección de prendas de vestir no clasificada previamente, excepto prendas de piel, cuero y de punto	1,5%
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	1,5%
141202	Confección de prendas de vestir de cuero	1,5%
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	1,5%
143010	Fabricación de medias	1,5%
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	1,5%
151100	Curtido y terminación de cueros	1,5%
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero no clasificada previamente	1,5%
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	1,5%
152021	Fabricación de calzado de materiales no clasificada previamente, excepto calzado deportivo y ortopédico	1,5%



152031	Fabricación de calzado deportivo	1,5%
152040	Fabricación de partes de calzado	1,5%
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	1,5%
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	1,5%
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles no clasificada previamente	1,5%
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	1,5%
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	1,5%
162300	Fabricación de recipientes de madera	1,5%
162901	Fabricación de ataúdes	1,5%
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	1,5%
162903	Fabricación de productos de corcho	1,5%
162909	Fabricación de productos de madera no clasificada previamente; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	1,5%
170101	Fabricación de pasta de madera	1,5%
170102	Fabricación de papel y cartón, excepto envases	3%
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	3%
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	3%
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	3%
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón no clasificada previamente	3%
181101	Impresión de diarios y revistas	1,5%
181109	Impresión no clasificada previamente, excepto de diarios y revistas	1,5%
191000	Fabricación de productos de hornos de coque	1,5%
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	1,5%
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	1,5%
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	1,5%
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	1,5%
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas no clasificada previamente	1,5%
201191	Producción e industrialización de metanol	1,5%
201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas no clasificada previamente	1,5%
201210	Fabricación de alcohol	1,5%
201220	Fabricación de biocombustibles, excepto alcohol	1,5%
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	1,5%
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	1,5%
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias no clasificada previamente	1,5%
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	1,5%
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	1,5%
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	1,5%
202312	Fabricación de jabones y detergentes	1,5%
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	1,5%
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	1,5%
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos, excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	1,5%
202908	Fabricación de productos químicos no clasificada previamente	1,5%
203000	Fabricación de fibras manufacturadas	1,5%
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	1,5%
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	1,5%
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	1,5%
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico no clasificada previamente	1,5%



221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	1,5%
221901	Fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas	1,5%
221909	Fabricación de productos de caucho no clasificada previamente	1,5%
222010	Fabricación de envases plásticos	1,5%
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico no clasificada previamente, excepto muebles	1,5%
231010	Fabricación de envases de vidrio	1,5%
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	1,5%
231090	Fabricación de productos de vidrio no clasificada previamente	1,5%
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	1,5%
239201	Fabricación de ladrillos	1,5%
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	1,5%
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural no clasificada previamente	1,5%
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	1,5%
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico, excepto artefactos sanitarios	1,5%
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural no clasificada previamente	1,5%
239410	Elaboración de cemento	1,5%
239421	Elaboración de yeso	1,5%
239422	Elaboración de cal	1,5%
239510	Fabricación de mosaicos	1,5%
239591	Elaboración de hormigón	1,5%
239592	Fabricación de premoldeados para la construcción	1,5%
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto hormigón y mosaicos	1,5%
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	1,5%
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificada previamente	1,5%
241001	Laminación y estirado; producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	1,5%
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero no clasificada previamente	1,5%
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	1,5%
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos no clasificada previamente y sus semielaborados	1,5%
243100	Fundición de hierro y acero	1,5%
243200	Fundición de metales no ferrosos	1,5%
251101	Fabricación de carpintería metálica	1,5%
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,5%
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	1,5%
251300	Fabricación de generadores de vapor	1,5%
252000	Fabricación de armas y municiones	1,5%
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	1,5%
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	1,5%
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	1,5%
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina	1,5%
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería no clasificada previamente	1,5%
259910	Fabricación de envases metálicos	1,5%
259991	Fabricación de tejidos de alambre	1,5%
259992	Fabricación de cajas de seguridad	1,5%
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	1,5%
259999	Fabricación de productos elaborados de metal no clasificada previamente	1,5%
261000	Fabricación de componentes electrónicos	1,5%
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	1,5%
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	1,5%
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y	1,5%



	reproducción de sonido y video, y productos conexos	
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	1,5%
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	1,5%
265200	Fabricación de relojes	1,5%
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos, principalmente electrónicos y/o eléctricos	1,5%
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos no clasificada previamente	1,5%
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	1,5%
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	1,5%
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	1,5%
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	1,5%
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	1,5%
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	1,5%
273110	Fabricación de cables de fibra óptica	1,5%
273190	Fabricación de hilos y cables aislados no clasificada previamente	1,5%
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	1,5%
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	1,5%
275020	Fabricación de heladeras, freezers, lavarropas y secarropas	1,5%
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	1,5%
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	1,5%
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico no clasificada previamente	1,5%
279000	Fabricación de equipo eléctrico no clasificada previamente	1,5%
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	1,5%
281201	Fabricación de bombas	1,5%
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	1,5%
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	1,5%
281500	Fabricación de hornos, hogares y quemadores	1,5%
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	1,5%
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	1,5%
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general no clasificada previamente	1,5%
282110	Fabricación de tractores	1,5%
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1,5%
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	1,5%
282200	Fabricación de máquinas herramienta	1,5%
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	1,5%
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	1,5%
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1,5%
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	1,5%
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	1,5%
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial no clasificada previamente	1,5%
291000	Fabricación de vehículos automotores	1,5%
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	1,5%
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores no clasificada previamente	1,5%
301100	Construcción y reparación de buques	1,5%
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	1,5%



302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	1,5%
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	1,5%
309100	Fabricación de motocicletas	1,5%
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	1,5%
309900	Fabricación de equipo de transporte no clasificada previamente	1,5%
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	1,5%
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etcétera)	1,5%
310030	Fabricación de somieres y colchones	1,5%
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	1,5%
321012	Fabricación de objetos de platería	1,5%
321020	Fabricación de bijouterie	1,5%
322001	Fabricación de instrumentos de música	1,5%
323001	Fabricación de artículos de deporte	1,5%
324000	Fabricación de juegos y juguetes	1,5%
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	1,5%
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	1,5%
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	1,5%
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	1,5%
329091	Elaboración de sustrato	1,5%
329099	Industrias manufactureras no clasificadas previamente	1,5%
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	1,5%
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	1,5%
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	1,5%
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	1,5%
581200	Edición de directorios y listas de correos	1,5%
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	1,5%
581900	Edición no clasificada previamente	1,5%
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	1,5%

Cuando en estas actividades se realicen ventas a consumidor final, los ingresos generados por las mismas quedarán gravados a las alícuotas establecidas en los artículos 14° a 16°.

Se entiende por consumidor final a quien adquiera bienes o servicios para su uso o consumo, sin que luego éstos sean reincorporados al desarrollo de una actividad económica primaria, industrial o comercial posterior. A tal fin, las ventas realizadas al Estado Nacional, Provincial o Municipal se consideran efectuadas a consumidor final.

Artículo 10°. Fíjense para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se indican y en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras normas.

SERVICIOS CONEXOS A LA INDUSTRIA MANUFACTURERA

NAES	SERVICIOS CONEXOS A LA INDUSTRIA MANUFACTURERA	General
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	3%
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	3%
181200	Servicios relacionados con la impresión	3%
182000	Reproducción de grabaciones	3%
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	3%
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	3%
293011	Rectificación de motores	3%
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	3%
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	3%
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	3%
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial no clasificados previamente	3%
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	3%
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	3%
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo no clasificados	3%



previamente

Cuando en estas actividades se realicen ventas a consumidor final, los ingresos generados por las mismas quedarán gravados a las alícuotas establecidas en los artículos 14° a 16°.

Se entiende por consumidor final a quien adquiera bienes o servicios para su uso o consumo, sin que luego éstos sean reincorporados al desarrollo de una actividad económica primaria, industrial o comercial posterior. A tal fin, las ventas realizadas al Estado Nacional, Provincial o Municipal se consideran efectuadas a consumidor final.

Artículo 11°. Fíjense las siguientes alícuotas para la actividad de industrialización de combustibles líquidos y/u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas (fabricación de productos de la refinación del petróleo). Incluye fabricación de gas.

NAES	INDUSTRIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y/U OTROS DERIVADOS DE HIDROCARBUROS	General
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	1,5%
192002	Refinación del petróleo -Ley nacional n° 23966-	1%

ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Artículo 12°. Fíjase en el 3,75% (tres coma setenta y cinco por ciento) la alícuota general del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a las actividades de electricidad, gas y agua, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras leyes.

NAES	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	General
351110	Generación de energía térmica convencional	3,75%
351120	Generación de energía térmica nuclear	3,75%
351130	Generación de energía hidráulica	3,75%
351191	Generación de energías a partir de biomasa	3,75%
351199	Generación de energías no clasificada previamente	3,75%
351201	Transporte de energía eléctrica	3,75%
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	3,75%
351320	Distribución de energía eléctrica	3,75%
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	3,75%
352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	3,75%
352022	Distribución de gas natural -Ley nacional n° 23966-	3,75%
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	3,75%
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	3,75%
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	3,75%

CONSTRUCCIÓN

Artículo 13°. Fíjase para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se indican y en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras normas.

NAES	CONSTRUCCIÓN	General	Reforma y mantenimiento
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	2,5%	4%
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	2,5%	4%
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	2,5%	4%
422100	Perforación de pozos de agua	2,5%	4%
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	2,5%	4%
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	2,5%	4%
429090	Construcción de obras de ingeniería civil no clasificada previamente	2,5%	4%
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	2,5%	4%
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	2,5%	4%
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	2,5%	4%



432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	2,5%	4%
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas no clasificados previamente	2,5%	4%
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	2,5%	4%
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	2,5%	4%
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	2,5%	4%
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificadas previamente	2,5%	4%
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	2,5%	4%
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	2,5%	4%
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	2,5%	4%
439990	Actividades especializadas de construcción no clasificadas previamente	2,5%	4%

Los ingresos provenientes de reparaciones y/o trabajos de mantenimiento y/o conservación de obras, cualquiera sea su naturaleza que quedaren incluidos dentro de los códigos de actividades de construcción listadas precedentemente, estarán alcanzados por la alícuota general del 4% (cuatro por ciento).

SERVICIOS CONEXOS DE LA CONSTRUCCIÓN

NAES	SERVICIOS CONEXOS DE LA CONSTRUCCIÓN	General
433030	Colocación de cristales en obra	4%
433040	Pintura y trabajos de decoración	4%
433090	Terminación de edificios no clasificada previamente	4%
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	4%

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES

Artículo 14°. Fijase para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se indican y en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras normas. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, cuando la actividad de comercialización o intermediación se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y/u otras retribuciones análogas, la alícuota aplicable será del 7,5% (siete coma cinco por ciento).

NAES	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS	General	Interme- diación
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	-	7,5%
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos no clasificada previamente	-	7,5%
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	5%	---
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	-	7,5%
451291	Venta de vehículos automotores usados no clasificada previamente, excepto en comisión	5%	---
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados no clasificada previamente	-	7,5%
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	5%	7,5%
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	5%	7,5%
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	5%	7,5%
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	5%	7,5%
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	5%	7,5%
452500	Tapizado y retapizado de automotores	5%	7,5%
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	5%	7,5%



452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	5%	7,5%
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	5%	7,5%
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	5%	7,5%
452990	Mantenimiento y reparación del motor no clasificados previamente; mecánica integral	5%	7,5%
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	5%	7,5%
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	5%	7,5%
453220	Venta al por menor de baterías	5%	7,5%
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos no clasificada previamente	5%	7,5%
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados no clasificada previamente	5%	7,5%
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	5%	7,5%
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	-	7,5%
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	5%	7,5%
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	-	7,5%
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	-	7,5%
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	-	7,5%
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas	-	7,5%
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas no clasificada previamente	-	7,5%
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	-	7,5%
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	-	7,5%
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios no clasificada previamente	-	7,5%
461031	Operaciones de intermediación de carne -consignatario directo-	-	7,5%
461032	Operaciones de intermediación de carne, excepto consignatario directo	-	7,5%
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco no clasificada previamente	-	7,5%
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	-	7,5%
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado, excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero, no clasificada previamente	-	7,5%
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	-	7,5%
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	-	7,5%
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	-	7,5%
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	-	7,5%
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías no clasificada previamente	-	7,5%
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	5%	7,5%
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	5%	7,5%
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	5%	7,5%



464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	5%	7,5%
464119	Venta al por mayor de productos textiles no clasificada previamente	5%	7,5%
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	5%	7,5%
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	5%	7,5%
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir no clasificada previamente, excepto uniformes y ropa de trabajo	5%	7,5%
464130	Venta al por mayor de calzado, excepto el ortopédico	5%	7,5%
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	5%	7,5%
464142	Venta al por mayor de suelas y afines	5%	7,5%
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares no clasificada previamente	5%	7,5%
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	5%	7,5%
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	5%	7,5%
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	5%	7,5%
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón, excepto envases	5%	7,5%
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	5%	7,5%
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	5%	7,5%
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	5%	7,5%
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5%	7,5%
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5%	7,5%
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	5%	7,5%
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	5%	7,5%
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	5%	7,5%
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar, excepto equipos de audio y video	5%	7,5%
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	5%	7,5%
464610	Venta al por mayor de muebles, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	5%	7,5%
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	5%	7,5%
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	5%	7,5%
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	5%	7,5%
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	5%	7,5%
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	5%	7,5%
464930	Venta al por mayor de juguetes	5%	7,5%
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	5%	7,5%
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	5%	7,5%
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	5%	7,5%
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal no clasificada previamente	5%	7,5%
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	5%	7,5%
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	5%	7,5%
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos	5%	7,5%
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	5%	7,5%
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	5%	7,5%



465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	5%	7,5%
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	5%	7,5%
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	5%	7,5%
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	5%	7,5%
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial no clasificada previamente	5%	7,5%
465400	Venta al por mayor de máquinas -herramientas de uso general-	5%	7,5%
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	5%	7,5%
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	5%	7,5%
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificada previamente	5%	7,5%
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	5%	7,5%
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	5%	7,5%
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificada previamente	5%	7,5%
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos no clasificada previamente	5%	7,5%
466119	Venta al por mayor de combustibles no clasificada previamente y lubricantes para automotores	5%	7,5%
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	5%	7,5%
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	5%	7,5%
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	5%	7,5%
466310	Venta al por mayor de aberturas	5%	7,5%
466320	Venta al por mayor de productos de madera, excepto muebles	5%	7,5%
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	5%	7,5%
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	5%	7,5%
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	5%	7,5%
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	5%	7,5%
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	5%	7,5%
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	5%	7,5%
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción no clasificada previamente	5%	7,5%
466910	Venta al por mayor de productos intermedios no clasificada previamente, desperdicios y desechos textiles	5%	7,5%
466920	Venta al por mayor de productos intermedios no clasificada previamente, desperdicios y desechos de papel y cartón	5%	7,5%
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	5%	7,5%
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	5%	7,5%
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos no clasificada previamente	5%	7,5%
466940	Venta al por mayor de productos intermedios no clasificada previamente, desperdicios y desechos metálicos	5%	7,5%



466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no clasificada previamente	5%	7,5%
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	5%	7,5%
469090	Venta al por mayor de mercancías no clasificada previamente	5%	7,5%
471110	Venta al por menor en hipermercados	5%	7,5%
471120	Venta al por menor en supermercados	5%	7,5%
471130	Venta al por menor en minimercados	5%	7,5%
471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados no clasificada previamente, excepto tabaco, cigarrillos y cigarrillos	5%	7,5%
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	5%	7,5%
472111	Venta al por menor de productos lácteos	5%	7,5%
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	5%	7,5%
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	5%	7,5%
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	5%	7,5%
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	5%	7,5%
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	5%	7,5%
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	5%	7,5%
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	5%	7,5%
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	5%	7,5%
472190	Venta al por menor de productos alimenticios no clasificada previamente en comercios especializados	5%	7,5%
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	5%	---
473003	Venta al por menor de combustibles no clasificada previamente comprendidos en la Ley n° 23966 para vehículos automotores y motocicletas, excepto la realizada por refineries	5%	---
473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	---	7,5%
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	5%	7,5%
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	5%	7,5%
475210	Venta al por menor de aberturas	5%	7,5%
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	5%	7,5%
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	5%	7,5%
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	5%	7,5%
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	5%	7,5%
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	5%	7,5%
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	5%	7,5%
475290	Venta al por menor de materiales de construcción no clasificada previamente	5%	7,5%
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	5%	7,5%
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	5%	7,5%
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	5%	7,5%
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	5%	7,5%
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	5%	7,5%
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar no clasificada previamente	5%	7,5%
476111	Venta al por menor de libros	5%	7,5%
476112	Venta al por menor de libros con material	5%	7,5%



	condicionado		
476121	Venta al por menor de diarios y revistas	5%	7,5%
476122	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado	5%	7,5%
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	5%	7,5%
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	5%	7,5%
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	5%	7,5%
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	5%	7,5%
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	5%	7,5%
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5%	7,5%
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	5%	7,5%
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	5%	7,5%
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	5%	7,5%
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	5%	7,5%
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	5%	7,5%
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la Ley nacional n° 23966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	5%	7,5%
477469	Venta al por menor de fueloil, gas en garrafas, carbón y leña	5%	7,5%
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	5%	7,5%
477480	Venta al por menor de obras de arte	5%	7,5%
477490	Venta al por menor de artículos nuevos no clasificada previamente	5%	7,5%
477810	Venta al por menor de muebles usados	5%	7,5%
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	5%	7,5%
477830	Venta al por menor de antigüedades	5%	7,5%
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	5%	7,5%
477890	Venta al por menor de artículos usados no clasificada previamente, excepto automotores y motocicletas	5%	7,5%
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	5%	7,5%
478090	Venta al por menor de productos no clasificada previamente en puestos móviles y mercados	5%	7,5%
479101	Venta al por menor por internet	5%	7,5%
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación no clasificada previamente	5%	7,5%
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos no clasificada previamente	5%	7,5%
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	5%	7,5%
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	5%	7,5%
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	5%	7,5%
952300	Reparación de tapizados y muebles	5%	7,5%
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves, cerrajerías	5%	7,5%
952920	Reparación de relojes y joyas, relojerías	5%	7,5%
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos no clasificada previamente	5%	7,5%

Artículo 15°. Fijase en el 3,5% (tres coma cinco por ciento) la alícuota para la venta de autos nuevos, siempre que no se realice en comisión y en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras normas.

NAES	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS	General
------	--	---------



451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos, excepto en comisión	3,5%
451191	Venta de vehículos automotores nuevos no clasificada previamente	3,5%

Artículo 16°. Fijanse para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se indican y en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras normas.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, cuando la actividad de comercialización o intermediación se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y/u otras retribuciones análogas, la alícuota aplicable será del 7,5% (siete coma cinco por ciento).

NAES	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS	General	Interme- diación
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	5%	7,5%
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	5%	7,5%
475190	Venta al por menor de artículos textiles no clasificada previamente, excepto prendas de vestir	5%	7,5%
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	5%	7,5%
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	5%	7,5%
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	5%	7,5%
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	5%	7,5%
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	5%	7,5%
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir no clasificada previamente	5%	7,5%
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	5%	7,5%
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	5%	7,5%
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	5%	7,5%
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares no clasificada previamente	5%	7,5%
477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	5%	7,5%
477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	5%	7,5%
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5%	7,5%

Artículo 17°. Fijanse las siguientes alícuotas para las actividades que se indican a continuación, con independencia de lo establecido en el artículo anterior.

a) Para la comercialización minorista y mayorista de combustibles líquidos en los términos de las Leyes nacionales nros. 23966, 23988 y Decreto n° 2485/91 del Poder Ejecutivo Nacional se fijan las siguientes alícuotas:

NAES	COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES NACIONALES NROS. 23966, 23988 Y DECRETO N° 2485/91 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL	General
466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley nacional n° 23966 para automotores	3,00%
466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley nacional n° 23966 para automotores	3,00%
466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley nacional n° 23966, excepto para automotores	3,50%
466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley nacional n° 23966, excepto para automotores	3,50%
473002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley nacional n° 23966 para vehículos automotores y motocicletas	3,50%
477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley nacional n° 23966, excepto para vehículos automotores y motocicletas	3,50%

b) Fijanse las siguientes alícuotas correspondiente para las actividades de venta al por mayor (excepto ventas en comisión o consignación) de materias primas agropecuarias, de animales vivos, alimentos y bebidas, excepto las alcohólicas, vino y cerveza, y en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras normas.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, cuando la actividad de comercialización o



intermediación se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y/u otras retribuciones análogas, la alícuota aplicable será del 7,5% (siete coma cinco por ciento).

NAES	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR	General	Intermediación
462111	Acopio de algodón	5%	7,5%
462112	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	5%	7,5%
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	5%	7,5%
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas	5%	7,5%
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	5%	7,5%
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura no clasificada previamente	5%	7,5%
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	5%	7,5%
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias no clasificada previamente incluso animales vivos	5%	7,5%
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	5%	7,5%
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	5%	7,5%
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	5%	7,5%
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza no clasificada previamente	5%	7,5%
463130	Venta al por mayor de pescado	5%	7,5%
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	5%	7,5%
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	5%	7,5%
463152	Venta al por mayor de azúcar	5%	7,5%
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	5%	7,5%
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	5%	7,5%
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería no clasificada previamente	5%	7,5%
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros no clasificada previamente, excepto cigarrillos	5%	7,5%
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	5%	7,5%
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	5%	7,5%
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	5%	7,5%
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificada previamente	5%	7,5%
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	5%	7,5%

d) Del 5,5% (cinco coma cinco por ciento)

- 1) Ventas al por mayor de bebidas alcohólicas.
- 2) Ventas al por menor de bebidas alcohólicas.

NAES	COMERCIALIZACIÓN MAYORISTA Y MINORISTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	General
463211	Venta al por mayor de vino	5,5%
463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	5,5%
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificada previamente	5,5%
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	5,5%

d) Del 7,5% (siete coma cinco por ciento)

- 1) Ventas al por mayor de tabaco, cigarrillos y cigarrillos.
- 2) Venta al por menor de tabaco, cigarrillos y cigarrillos.

NAES	COMERCIALIZACIÓN MAYORISTA Y MINORISTA DE TABACO, CIGARROS Y CIGARRILLOS	General
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	7,5%
471192	Venta al por menor de tabaco, cigarrillos y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados no clasificada previamente	7,5%
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	7,5%

Artículo 18°. Por la venta ambulante corresponderá la inscripción de acuerdo al régimen al cual esté sujeto el contribuyente.



Artículo 19°. Quedan exentas del pago del tributo las estaciones de servicio de propiedad del Estado Provincial otorgadas en concesión para su explotación a terceros.

SERVICIOS DE HOTELERÍA Y RESTAURANTES

Artículo 20°. Fijase en el 4,5% (cuatro coma cinco por ciento) la alícuota general del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a las actividades de hotelería y restaurantes, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras leyes.

NAES	SERVICIOS DE HOTELERÍA Y RESTAURANTES	General
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	4,5%
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora que incluyen servicio de restaurante al público	4,5%
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora que no incluyen servicio de restaurante al público	4,5%
551090	Servicios de hospedaje temporal no clasificados previamente	4,5%
552000	Servicios de alojamiento en campings	4,5%
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	4,5%
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	4,5%
561013	Servicios de fast food y locales de venta de comidas y bebidas al paso	4,5%
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	4,5%
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador no clasificados previamente	4,5%
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	4,5%
561030	Servicio de expendio de helados	4,5%
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	4,5%
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	4,5%
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	4,5%
562099	Servicios de comidas no clasificados previamente	4,5%

SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

Artículo 21°. Fijanse las alícuotas que se indican a continuación para las siguientes actividades de servicios en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras leyes.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, cuando se desarrollen actividades de intermediación percibiendo comisiones, porcentajes u otras retribuciones análogas, la alícuota aplicable será del 7,5% (siete coma cinco por ciento).

NAES	SERVICIOS DE TRANSPORTE	General	Intermediación
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	2%	7.5%
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	2%	7.5%
491201	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	2%	7.5%
491209	Servicio de transporte ferroviario de cargas	2%	7.5%
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	2%	7.5%
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	2%	7.5%
492130	Servicio de transporte escolar	2%	7.5%
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	2%	7.5%
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	2%	7.5%
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	2%	7.5%
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	2%	7.5%
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	2%	7.5%
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros no clasificado previamente	2%	7.5%
492210	Servicios de mudanza	2%	7.5%
492221	Servicio de transporte automotor de cereales	2%	7.5%



492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel no clasificado previamente	2%	7.5%
492230	Servicio de transporte automotor de animales	2%	7.5%
492240	Servicio de transporte por camión cisterna	2%	7.5%
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	2%	7.5%
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga no clasificado previamente	2%	7.5%
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	2%	7.5%
492299	Servicio de transporte automotor de cargas no clasificado previamente	2%	7.5%
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	2%	7.5%
501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	2%	7.5%
501209	Servicio de transporte marítimo de carga	2%	7.5%
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	2%	7.5%
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	2%	7.5%
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	2%	7.5%
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	2%	7.5%

SERVICIOS CONEXOS AL TRANSPORTE Y DE ALMACENAMIENTO

NAES	SERVICIOS CONEXOS Y DE APOYO TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	General	Intermediación
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	4%	7.5%
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	4%	7.5%
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	4%	7.5%
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	4%	7.5%
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	4%	7.5%
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	4%	7.5%
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	4%	7.5%
522099	Servicios de almacenamiento y depósito no clasificados previamente	4%	7.5%
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	4%	7.5%
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías no clasificados previamente	4%	7.5%
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías.	4%	7.5%
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero, excepto agencias marítimas	4%	7.5%
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	4%	7.5%
523039	Servicios de operadores logísticos no clasificados previamente	4%	7.5%
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías no clasificados previamente	4%	7.5%
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	4%	7.5%
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	4%	7.5%
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	4%	7.5%
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre no clasificados previamente	4%	7.5%
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	4%	7.5%
524220	Servicios de guarderías náuticas	4%	7.5%
524230	Servicios para la navegación	4%	7.5%
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo no clasificados previamente	4%	7.5%
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	4%	7.5%
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	4%	7.5%
524330	Servicios para la aeronavegación	4%	7.5%
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo no clasificados previamente	4%	7.5%

Artículo 22°. Fíjase las siguientes alícuotas para las actividades que se indican a continuación:

- a) Del 5% (cinco por ciento)



NAES	SERVICIOS DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	General
493110	Servicio de transporte por oleoductos	5%
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	5%
493200	Servicio de transporte por gasoductos	5%

b) Del 4% (cuatro por ciento)

NAES	SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	General
530010	Servicio de correo postal	4%
530090	Servicios de mensajerías.	4%
601000	Emisión y retransmisión de radio	4%
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	4%
602200	Operadores de televisión por suscripción	4%
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	4%
602900	Servicios de televisión no clasificados previamente	4%
611010	Servicios de locutorios	4%
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	4%
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	4%

Las siguientes actividades tributarán a la alícuota indicada, en tanto no sean desarrolladas en forma conjunta con el servicio de telefonía móvil.

NAES	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E INTERNET	General
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	5%
614090	Servicios de telecomunicación vía internet no clasificados previamente	4%
619000	Servicios de telecomunicaciones no clasificados previamente	4%
631120	Hospedaje de datos	5%

c) Del 6,5% (seis coma cinco por ciento)

Se incluyen las actividades de servicio de acceso y telecomunicaciones vía internet, hospedaje de datos y servicios de telecomunicaciones no clasificados previamente que se desarrollen conjuntamente con el servicio de telefonía móvil.

NAES	SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL	General
612000	Servicios de telefonía móvil	6,5%
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	6,5%
614090	Servicios de telecomunicación vía internet no clasificados previamente	6,5%
619000	Servicios de telecomunicaciones no clasificados previamente	6,5%
631120	Hospedaje de datos	6,5%

d) Del 7,5% (siete coma cinco por ciento)

- 1) Agencias de viaje que actúen como intermediarias en la venta de pasajes y/o paquetes turísticos.
- 2) Toda actividad de intermediación, relacionada con servicios complementarios de apoyo turístico, que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas.

NAES	SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO	General
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	7,50%
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	7,50%
791901	Servicios de turismo aventura	7,50%
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico no clasificados previamente	7,50%

SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER

Artículo 23°. Fijase en el 4% (cuatro por ciento) la alícuota general para los servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras leyes.

NAES	SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER	General
620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	4%
620102	Desarrollo de productos de software específicos	4%
620103	Desarrollo de software elaborado para procesadores	4%
620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	4%
620200	Servicios de consultores en equipos de informática	4%
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	4%
620900	Servicios de informática no clasificados previamente	4%
631110	Procesamiento de datos	4%
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos no	4%



	clasificadas previamente	
631201	Portales web por suscripción	4%
631202	Portales web	4%
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	4%
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	4%
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados no clasificados previamente	4%
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados no clasificados previamente	4%
691001	Servicios jurídicos	4%
691002	Servicios notariales	4%
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	4%
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	4%
702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	4%
702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades, excepto las anónimas	4%
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial no clasificados previamente	4%
711001	Servicios relacionados con la construcción	4%
711002	Servicios geológicos y de prospección	4%
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	4%
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico no clasificados previamente	4%
712000	Ensayos y análisis técnicos	4%
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	4%
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	4%
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	4%
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales no clasificados previamente	4%
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	4%
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	4%
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	4%
731009	Servicios de publicidad no clasificados previamente	4%
732000	Estudios de mercado, realización de encuestas de opinión pública	4%
741000	Servicios de diseño especializado	4%
742000	Servicios de fotografía	4%
749001	Servicios de traducción e interpretación	4%
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	4%
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	4%
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas no clasificadas previamente	4%
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	4%
771190	Alquiler de vehículos automotores no clasificado previamente, sin conductor ni operarios	4%
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	4%
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	4%
771290	Alquiler de equipo de transporte no clasificado previamente, sin conductor ni operarios	4%
772010	Alquiler de videos y videojuegos	4%
772091	Alquiler de prendas de vestir	4%
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos no clasificado previamente	4%
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	4%
773020	Alquiler de máquina y equipo para la minería, sin operarios	4%
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	4%
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	4%
773090	Alquiler de maquinaria y equipo no clasificado previamente, sin personal	4%



774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	4%
780001	Empresas de servicios eventuales según Ley nacional n° 24013 (artículos 75° a 80°)	4%
780009	Obtención y dotación de personal	4%
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes, excepto en comisión	4%
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes, excepto en comisión	4%
791901	Servicios de turismo aventura	4%
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico no clasificados previamente	4%
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	4%
801020	Servicios de sistemas de seguridad	4%
801090	Servicios de seguridad e investigación no clasificados previamente	4%
811000	Servicios de apoyo a edificios	4%
812010	Servicios de limpieza general de edificios	4%
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	4%
812091	Servicios de limpieza de medios de transporte, excepto automóviles	4%
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	4%
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	4%
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	4%
822009	Servicios de call center no clasificados previamente	4%
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	4%
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	4%
829200	Servicios de envase y empaque	4%
829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	4%
829909	Servicios empresariales no clasificados previamente	4%
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	4%

Artículo 24°. Fijase la alícuota del 7,5% (siete coma cinco por ciento) para las actividades que se indican a continuación:

1) Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una comisión.

NAES	SERVICIOS INMOBILIARIOS EN COMISIÓN	General
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	7,5%
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	7,5%
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata no clasificados previamente	7,5%

2) Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas, tales como intermediación en la compraventa de bienes inmuebles en forma pública o privada, y otros servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata. Se incluye en este inciso la compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etcétera y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etcétera.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA

Artículo 25°. Fijase en el 5% (cinco por ciento) la alícuota general del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a la administración pública, defensa y seguridad social obligatoria, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras leyes.

NAES	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	General
841100	Servicios generales de la Administración Pública	5%
841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	5%
841300	Servicios para la regulación de la actividad económica	5%
841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	5%
842100	Servicios de asuntos exteriores	5%
842200	Servicios de Defensa	5%
842300	Servicios para el orden público y la seguridad	5%
842400	Servicios de Justicia	5%
842500	Servicios de protección civil	5%
843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	5%

ENSEÑANZA

Artículo 26°. Fijase en el 5% (cinco por ciento) la alícuota general del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a los servicios de enseñanza, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras leyes.



NAES	ENSEÑANZA	General
851010	Guarderías y jardines maternos	5%
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	5%
852100	Enseñanza secundaria de formación general	5%
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	5%
853100	Enseñanza terciaria	5%
853201	Enseñanza universitaria, excepto formación de posgrado	5%
853300	Formación de posgrado	5%
854910	Enseñanza de idiomas	5%
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	5%
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	5%
854940	Enseñanza especial y para discapacitados	5%
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	5%
854960	Enseñanza artística	5%
854990	Servicios de enseñanza no clasificados previamente	5%
855000	Servicios de apoyo a la educación	5%

SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD

Artículo 27°. Fijase en el 3,5% (tres coma cinco por ciento) la alícuota general del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a los servicios sociales y de salud que se detallan a continuación, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras leyes.

NAES	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	General	Intermediación
750000	Servicios veterinarios	3,5%	7,50%
861010	Servicios de internación, excepto instituciones relacionadas con la salud mental	3,5%	7,50%
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	3,5%	7,50%
862110	Servicios de consulta médica	3,5%	7,50%
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	3,5%	7,50%
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	3,5%	7,50%
862200	Servicios odontológicos	3,5%	7,50%
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	3,5%	7,50%
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	3,5%	7,50%
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico no clasificados previamente	3,5%	7,50%
863200	Servicios de tratamiento	3,5%	7,50%
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	3,5%	7,50%
864000	Servicios de emergencias y traslados	3,5%	7,50%
869010	Servicios de rehabilitación física	3,5%	7,50%
869090	Servicios relacionados con la salud humana no clasificados previamente	3,5%	7,50%
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	3,5%	7,50%
870210	Servicios de atención a ancianos, con alojamiento	3,5%	7,50%
870220	Servicios de atención a personas con problemas minúsculas, con alojamiento	3,5%	7,50%
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados, con alojamiento	3,5%	7,50%
870920	Servicios de atención a mujeres, con alojamiento	3,5%	7,50%
870990	Servicios sociales con alojamiento no clasificados previamente	3,5%	7,50%
880000	Servicios sociales sin alojamiento	3,5%	7,50%

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, cuando las actividades de servicios sociales o de salud se ejerzan percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas, la alícuota aplicable especial será, siempre, la del 7,5% (siete coma cinco por ciento).

SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE

Artículo 28°. Fijase las siguientes alícuotas para las actividades que se indican a continuación:

a) Del 5% (cinco por ciento).

NAES	SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE	General
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	5%
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	5%



381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	5%
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	5%
639100	Agencias de noticias	5%
639900	Servicios de información no clasificados previamente	5%
812099	Servicios de limpieza no clasificados previamente	5%
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	5%
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	5%
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	5%
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	5%
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	5%
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	5%
931050	Servicios de acondicionamiento físico	5%
931090	Servicios para la práctica deportiva no clasificados previamente	5%
939020	Servicios de salones de juegos	5%
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	5%
939090	Servicios de entrenamiento no clasificados previamente	5%
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	5%
942000	Servicios de sindicatos	5%
949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	5%
949920	Servicios de consorcios de edificios	5%
949930	Servicios de cooperativas cuando realizan varias actividades	5%
949990	Servicios de asociaciones no clasificados previamente	5%
960101	Servicios de limpieza de prendas prestados por tintorerías rápidas	5%
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	5%
960201	Servicios de peluquería	5%
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	5%
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	5%
960990	Servicios personales no clasificados previamente	5%
970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	5%
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	5%

b) Del 2,5% (dos coma cinco por ciento).

NAES	SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES N.C.P.	General
910100	Servicios de bibliotecas y archivos	2,5%
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	2,5%
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	2,5%
910900	Servicios culturales no clasificados previamente	2,5%
941200	Servicios de organizaciones profesionales	2,5%
949100	Servicios de organizaciones religiosas	2,5%
949200	Servicios de organizaciones políticas	2,5%
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	2,5%

Artículo 29°. Fíjense las siguientes alícuotas para las actividades que se indican a continuación:

a) Del 5% (cinco por ciento).

Servicios de cinematografía, radio y televisión y servicios de espectáculos artísticos y de diversión no clasificados previamente:

NAES	SERVICIOS DE CINEMATOGRAFÍA, RADIO Y TELEVISIÓN Y SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y DE DIVERSIÓN NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE	General
591110	Producción de filmes y videocintas	5%
591120	Posproducción de filmes y videocintas	5%
591200	Distribución de filmes y videocintas	5%
591300	Exhibición de filmes y videocintas	5%
602320	Producción de programas de televisión	5%
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	5%
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	5%
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	5%
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	5%



900091	Servicios de espectáculos artísticos no clasificados previamente	5%
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	5%

b) Del 13,5% (trece coma cinco por ciento).

Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas. Incluye comercialización de billetes de lotería y venta de entradas a bingos y casinos.

NAES	SERVICIOS RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR	General
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	13,5%
920009	Servicios relacionadas con juegos de azar y apuestas no clasificados previamente	13,5%

Establécese la siguiente distribución de la alícuota:

- 1) Ocho por ciento (8%) será destinado a Rentas Generales de la Provincia.
- 2) Dos por ciento (2%) será destinado al presupuesto de la Secretaría de Salud, con destino específico para la atención del Programa de Prevención y Asistencia de las Adicciones en la órbita de la Dirección Provincial de Prevención y Asistencia de las Adicciones.
- 3) Dos coma cinco por ciento (2,5%) será destinado al Instituto de Asistencia Social de la Provincia del Chubut para el cumplimiento de sus misiones y funciones.
- 4) Uno por ciento (1%) será destinado a Chubut Deportes sociedad de economía mixta para la promoción y desarrollo de actividades deportivas.

Fíjese la alícuota del 13,5% (trece coma cinco por ciento) para cualquier actividad que se desarrolle en forma conjunta y/o complementaria con las mencionadas en el presente inciso.

c) Del 15,5% (quince coma cinco por ciento).

NAES	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO POR HORA	General
551010	Servicios de alojamiento por hora	15,5%

INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS

Artículo 30°. Fíjense las siguientes alícuotas para las actividades de intermediación financiera que se indican a continuación:

NAES	INTERMEDIACION FINANCIERA	General
641100	Servicios de la banca central	8%
641910	Servicios de la banca mayorista	8%
641920	Servicios de la banca de inversión	8%
641930	Servicios de la banca minorista	8%
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	8%
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	8%
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	8%
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	8%
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera no clasificados previamente	8%
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	8%
642000	Servicios de sociedades de cartera	8%
643001	Servicios de fideicomisos	8%
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares no clasificados previamente	8%
649100	Arrendamiento financiero, leasing	8%
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	8%
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	8%
649290	Servicios de crédito no clasificados previamente	8%
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	8%
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley nacional n° 19550 -sociedad responsabilidad limitada, sociedad en comandita por acciones, etcétera-, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999.	8%
649999	Servicios de financiación y actividades financieras no clasificados previamente	8%
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	8%
661121	Servicios de mercados a término	8%
661131	Servicios de bolsas de comercio	8%
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	8%
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	8%
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	8%
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	8%



SERVICIOS DE SEGUROS Y REASEGUROS

Artículo 31°. Fíjense las siguientes alícuotas para las actividades que se indican a continuación:

NAES	SERVICIOS DE SEGUROS Y REASEGUROS	General
651110	Servicios de seguros de salud	8%
651120	Servicios de seguros de vida	8%
651130	Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida	8%
651210	Servicios de aseguradoras de riesgos del trabajo (ART)	8%
651220	Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las aseguradoras de riesgos del trabajo (ART)	8%
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	8%
652000	Reaseguros	8%
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	8%
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	8%
662020	Servicios de productores y asesores de seguros	8%
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros no clasificados previamente	8%

Las obras sociales y los servicios de medicina prepaga, que funcionen en los términos de la Ley n° 23660, Ley n° 23661 y Ley n° 26682 bajo la supervisión de la Superintendencia de Servicios de Salud, tributarán por sus ingresos con las siguientes alícuotas:

NAES	SERVICIOS DE SEGUROS DE SALUD	General	Intermediación
651110	Servicios de seguros de salud	5,5%	7,50%
651310	Obras sociales	5,5%	7,50%

TÍTULO II IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 32°. Base imponible. La base imponible del impuesto inmobiliario se determinará de acuerdo al siguiente cálculo: superficie en hectáreas del inmueble multiplicada por la estimación de carga ganadera general correspondiente al departamento donde se encuentra ubicado el mismo y, a su vez, multiplicado por el valor unitario de una oveja de refugio en la provincia del Chubut, según la última publicación disponible del año anterior informado por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en su Informe de Precios de Carne y Ganado de la Patagonia.

El valor así determinado no podrá ser inferior a la valuación fiscal de la partida inmobiliaria determinada por la Dirección General de Catastro e Información Territorial para el período 2010, multiplicada por el coeficiente de variación de referencia (CVR).

El coeficiente de variación de referencia se fija en catorce con 43/100 puntos (CVR=14,43).

En el caso de que una partida inmobiliaria comprenda una superficie que se ubique en dos o más departamentos, se deberá aplicar la estimación de carga ganadera general mayor para la determinación de la base imponible.

La base imponible determinada según el procedimiento descrito se reducirá en un cincuenta por ciento (50%) para los inmuebles en que se realice exclusivamente actividad agrícola ganadera. Para ser beneficiario de esta reducción impositiva el contribuyente deberá presentar, ante la Dirección General de Rentas, la constancia que acredite la condición de productor agropecuario de quien explote la actividad, extendida por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia del Chubut, y la inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos respecto de la misma.

La Dirección General de Rentas queda facultada para reglamentar la forma y alcance de esta reducción.

Artículo 33°. Estimación de carga ganadera general. Establécese, exclusivamente a efectos del presente impuesto, la estimación de carga ganadera general histórica para los distintos departamentos provinciales de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Comercio de la Provincia del Chubut.

Ameghino	0,1512
Biedma	0,1512
Cushamen	0,1512
Escalante	0,0604
Futaleufú	0,1801
Gastre	0,0604
Gaiman	0,0604
Paso de Indios	0,0604
Languiño	0,1512
Mártires	0,1512
Rawson	0,1512
Sarmiento	0,0604
Senguer	0,1512



Tehuelches	0,1512
Telsen	0,0604

Artículo 34°. Exención actividad agrícola ganadera y coeficientes de corrección. La exención dispuesta en el Código Fiscal en el artículo 126° inciso 8) será de aplicación a quienes acrediten al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior una existencia que no supere las 1.500 cabezas de ganado ovino y/o caprino o las 200 cabezas de ganado bovino.

La base imponible determinada en función a su carga ganadera general, correspondiente a inmuebles en los que no se lleven a cabo actividades agropecuarias en forma exclusiva o no sean destinados a tal actividad, deberá incrementarse en función a los coeficientes de corrección que para cada actividad explotada en el inmueble se enuncian a continuación:

Explotaciones mineras	1,250
Explotaciones petroleras	1,250
Servidumbres (petroleras, oleoductos, gasoductos, energía eólica y otros derechos de superficie)	1,150
Industrias y procesos de industrialización de productos extraídos de la naturaleza	1,100
Explotación de canteras	1,050
Explotaciones turísticas	1,050

En caso de realizarse más de una de las actividades enunciadas, deberá tomarse el coeficiente de mayor valor.

Artículo 35°. Alícuota. Sobre la base imponible se aplicará, a efectos de la determinación del impuesto, la alícuota del 12‰ (doce por mil).

Se establece como importe mínimo de impuesto a abonar, durante el ejercicio 2024, la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Artículo 36°. La Dirección General de Rentas reglamentará la forma y fechas de pago del impuesto resultante para el período 2024, y estará facultada a establecer un descuento de hasta el 20% por pago anual adelantado de las cuotas no vencidas.

A los fines del cómputo de la exención prevista en el artículo 126° inciso 7) del Código Fiscal, la base imponible del inmueble, determinada por aplicación del artículo 32° de la presente ley, no deberá ser mayor a pesos tres millones (\$ 3.000.000).

TÍTULO III IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS

Artículo 37°. Por los vehículos automotores radicados en la provincia del Chubut se abonará un impuesto anual conforme a las escalas vigentes en la municipalidad más próxima a su domicilio fiscal.

TÍTULO IV IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 38°. Todos los actos, contratos u operaciones a que se refiere el artículo 162° y siguientes del Código Fiscal que no se encuentren específicamente previstos en la presente ley tributarán una alícuota del 12‰ (doce por mil).

Fíjase el valor módulo del impuesto de sellos (título IV) de la presente ley en pesos diez (\$ 10,00).

CAPÍTULO I INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN GENERAL

Artículo 39°. Corresponderá aplicar un impuesto fijo:

- a) De 10 (diez) módulos:
A cada foja de los cuadernos de protocolo de los escribanos de registro, sin perjuicio de abonar además el impuesto fijo o proporcional que corresponda por el acto otorgado.
- b) De 30 (treinta) módulos:
 - 1) A los recibos de cosas muebles facilitadas en comodato o depósitos gratuitos cualquiera sea su valor o el plazo para restituirlas.
 - 2) Los documentos que se otorguen para acreditar la identidad de los cobradores o la autorización conferida a los mismos para cobrar.
- c) De 100 (cien) módulos:
 - 1) Las promesas de contratos de compraventa de muebles o de negocios cuando se subordine su validez al otorgamiento posterior de escritura pública o al cumplimiento de las formalidades determinadas por la Ley nacional n° 11867 y a las cesiones o transferencias de tales promesas.
 - 2) A los poderes, sus sustituciones y revocatorias.
- d) De 120 (ciento veinte) módulos:
 - 1) A las emancipaciones dativas.
 - 2) A la rescisión de cualquier contrato que no tenga impuesto especial por esta ley.
 - 3) A los actos de posesión de bienes muebles que se instrumenten ya sea por voluntad de las partes o mandato judicial.
 - 4) A la renuncia de los derechos sucesorios.
 - 5) A los instrumentos de aclaratoria, confirmación o ratificación de actos anteriores que hayan pagado impuesto y a los de simple modificación parcial de cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, siempre y cuando no varíe la base imponible de los mismos.
 - 6) A los inventarios, excepto los transcritos en libros rubricados de comercio, sea cual fuere su naturaleza y forma de instrumentación.
 - 7) A contradocumentos referentes a bienes muebles.



- 8) A las escrituras de cancelación de derechos reales y testamentos y las escrituras de protesto.
 - 9) Constitución de asociaciones y fundaciones.
- e) De módulos 2.000 (dos mil):
- 1) A los actos, contratos e instrumentos en general cuya base imponible no sea susceptible de determinarse en el momento de instrumentación
 - 2) Al otorgamiento de los registros de contrato público y sus permutas.
 - 3) A los actos, contratos e instrumentos en general suscriptos con anterioridad al 1° de abril de 1991, determinándose los intereses resarcitorios a partir de dicha fecha.
- f) De módulos 4.000 (cuatro mil):
- 1) Contratos de comodatos sobre buques.

Artículo 40°. Pagarán el impuesto proporcional del 12‰ (doce por mil) los siguientes instrumentos:

- a) Los contratos de renta vitalicia. El importe mínimo del sellado será: 100 (cien) módulos.
- b) Los contratos de compraventa y boletos de permuta, cuando se trate de bienes muebles y semovientes. El importe mínimo del sellado será: 100 (cien) módulos.
- c) Las cesiones de derecho y pagos con subrogancia. El importe mínimo del sellado será: 100 (cien) módulos.
- d) La transacción de acciones litigiosas. El importe mínimo del sellado será: 100 (cien) módulos.
- e) Los contratos de mutuo y los reconocimientos de deuda, cualquiera sea su origen. El importe mínimo del sellado será: 50 (cincuenta) módulos.
- f) La constitución de sociedades al igual que su disolución en los términos que establece el Código Fiscal. El importe mínimo del sellado será: 600 (seiscientos) módulos.
- g) Los contratos de tracto sucesivo o suministro y los de concesión. El importe mínimo del sellado será: 600 (seiscientos) módulos.
- h) Los contratos de transferencia de establecimientos comerciales o industriales, como así mismo la cesión de cuotas y participación social en los términos que establece el Código Fiscal. El importe mínimo del sellado será: 600 (seiscientos) módulos.
- i) Los contratos de locación o sublocación de cosas, derechos, obras o servicios. El importe mínimo del sellado será: 100 (cien) módulos.
- j) Las órdenes de compra, órdenes de servicios o instrumentos con similar objeto. El importe mínimo del sellado será: 30 (treinta) módulos.
- k) Las fianzas y otras obligaciones accesorias, incluyendo la constitución de prendas, fideicomisos en garantía y, en general, los instrumentos en que se consigne la obligación por parte del otorgante de dar sumas de dinero cuando no estén gravados por otras disposiciones de esta ley. El importe mínimo del sellado será: 100 (cien) módulos.
- l) La novación. El importe mínimo del sellado será: 100 (cien) módulos.
- m) Los contratos de riesgo reglados por la Ley nacional n° 21778 (contratos para la explotación y exploración de hidrocarburos) y/o sus modificatorias, tomando como base imponible el compromiso de inversión asumido por la empresa contratista en el respectivo contrato. El importe mínimo del sellado será: 600 (seiscientos) módulos.
- o) Los contratos jurídicos a que hace referencia el Decreto-Ley nacional n° 22426 (regulación de contratos de transferencia de tecnología y marcas extranjeras), en las formas y condiciones establecidas por el citado instrumento legal. El importe mínimo del sellado será: 600 (seiscientos) módulos.
- p) Transferencia de barcos o aeronaves. Si es efectuada mediante escritura pública, se computará como pago a cuenta el impuesto de sellos pagado sobre el boleto de compraventa correspondiente. El importe mínimo del sellado será: 600 (seiscientos) módulos.
- q) Hipoteca naval y aeronáutica. El importe mínimo del sellado será: 600 (seiscientos) módulos.
- r) Remates de bienes muebles. El importe mínimo del sellado será: 100 (cien) módulos.
- s) Los contratos relacionados con energías renovables que no se encuentren alcanzados por los incisos 1) y 2) del apartado b), artículo 7° de la Ley XVII n° 95.
- t) Certificados de obra por redeterminación de precios o actualización por desvalorización.

Artículo 41°. Estarán gravadas con una alícuota única del 12‰ (doce por mil) las operaciones que se detallan en los incisos a), b), c), d) y con una alícuota única del 15‰ (quince por mil) las operaciones indicadas en los incisos e) y f); en todos los casos, efectuadas en forma simultánea, sólo repondrán el impuesto por el instrumento cuyo monto sea mayor:

- a) Mutuo con garantía prendaria.
- b) Mutuo con pagaré.
- c) Mutuo con garantía prendaria y pagaré.
- d) Mutuo con fideicomiso en garantía.
- e) Mutuo con hipoteca naval.
- f) Mutuo con hipoteca aeronáutica.

CAPÍTULO II OPERACIONES RELACIONADAS CON AUTOMOTORES

Artículo 42°. Estarán gravados con una alícuota única del 20‰ (veinte por mil) las transferencias e inscripciones iniciales de automotores. Dicha alícuota será del 5‰ cuando se trate de automóviles híbridos y del 2‰ para los automóviles eléctricos.

Para determinar la base imponible en el caso de modelos que en razón de su antigüedad no estén valuados en la tabla de valuación que publica la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, se tomará el valor del último modelo previsto en la misma, devaluándose a razón del 5% (cinco por ciento) por año de antigüedad.

CAPÍTULO III ACTOS Y CONTRATOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 43°. Corresponderá aplicar un impuesto fijo:

- a) De 120 (ciento veinte) módulos:



- 1) A las declaraciones de dominio cuando no se haya expresado en la escritura de compra que la adquisición se efectuó para la persona o entidad a favor de la cual ellos se formulan.
 - 2) A los actos de posesión de bienes inmuebles que se instrumenten por mandato judicial.
 - 3) A los contradocumentos referentes a bienes inmuebles.
 - 4) A las escrituras de unificación y redistribución predial.
 - 5) A las escrituras de cancelación de derechos reales sobre inmuebles.
 - 6) A las escrituras que derivan por aplicación del artículo 1998° del Código Civil y Comercial de la Nación.
- b) De módulos 4.000 (cuatro mil):
- 1) Al contrato de comodato sobre inmuebles, a excepción de aquellos destinados en forma exclusiva a vivienda familiar.

Artículo 44°. Pagarán el impuesto proporcional del 12‰ (doce por mil) los siguientes instrumentos:

- a) Los contratos de locación o sublocación de inmuebles.
- b) Los boletos de compraventa, los boletos de permuta, las cesiones de los referidos instrumentos cuando se trate de bienes inmuebles y la cesión de derechos sobre inmuebles. El importe mínimo del sellado será de 100 (cien) módulos.
- c) La adquisición, modificación o transferencia de derechos sobre sepulcros o terrenos de cementerios. El importe mínimo del sellado será de 50 (cincuenta) módulos.

Artículo 45°. Estarán gravados con una alícuota única del 36‰ (treinta y seis por mil) los actos que se mencionan a continuación en oportunidad del otorgamiento de las escrituras públicas:

- a) Compra-venta o permuta de inmuebles o cualquier otro acto por el cual se transfiera el dominio de estos bienes a título oneroso.
Están incluidas las transferencias de dominio de inmuebles que se realicen con motivo de:
 - 1) Aporte de capital a sociedades.
 - 2) Transferencias de establecimientos comerciales o industriales.
 - 3) Disolución de sociedades y adjudicación a los socios.
- b) Los títulos informativos de propiedad al dictarse el auto de aprobación judicial.

Artículo 46°. Estará gravada con una alícuota única del 18‰ (dieciocho por mil) la constitución de derechos reales sobre inmuebles, excepto las operaciones mencionadas en el artículo 49°.

Artículo 47°. El impuesto previsto en los dos artículos anteriores debe abonarse aun en los casos en que no se realice escritura pública por existir disposiciones legales que así lo autorizan.

Artículo 48°. Las constituciones de derechos reales de propiedad horizontal y de conjunto inmobiliario abonarán la suma de 200 (doscientos) módulos por cada condómino.

Artículo 49°. Estarán gravadas a la alícuota establecida en el artículo 45° las operaciones que se detallan a continuación y que, efectuadas en forma simultánea, sólo repondrán el impuesto por el instrumento cuyo monto sea mayor:

- a) Compraventa con hipoteca civil.
- b) Compraventa, mutuo e hipoteca civil.
- c) Mutuo con garantía hipotecaria.
- d) Mutuo con hipoteca y prenda.

La alícuota será aplicable sobre la valuación fiscal, valor inmobiliario de referencia (VIR) o el precio de venta, tomándose siempre el mayor, en los actos enumerados en los incisos a) y b) precedentes y sobre el monto del crédito garantizado en el supuesto de los incisos c) y d).

Artículo 50°. En el caso de remates de bienes inmuebles será de aplicación la alícuota prevista en el artículo 45°. El plazo para el pago del impuesto comenzará a correr a partir del acto de remate. El Registro de la Propiedad Inmueble no dará curso al oficio de inscripción si no se desprende del mismo que se encuentra repuesto el sellado correspondiente.

CAPÍTULO IV OPERACIONES DE TIPO COMERCIAL, BANCARIO Y DE SEGUROS

Artículo 51°. Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se enumeran se deberá abonar el impuesto que en cada caso se establece:

- a) Adelantos en cuenta corriente y créditos en descubierto, cuando devenguen interés: el 15‰ (quince por mil).
- b) Por contratos de consignación, representación y otros que no se encuentren específicamente establecidos en esta ley, siempre que en dicho contrato no se estipulen montos o cantidades valorables en dinero: 360 (trescientos sesenta) módulos.
- c) Depósitos:
 - 1) Por los depósitos que devenguen interés, excepto depósito en caja de ahorro y a plazo fijo: el 15‰ (quince por mil).
 - 2) Por los contratos de depósitos de bienes muebles o semovientes: módulos 40 (cuarenta).
- d) Documentos comerciales y bancarios:
 - 1) Las letras de cambio, órdenes de pago, pagarés y en general todas las obligaciones de dar sumas de dinero, excepto los cheques: el 12‰ (doce por mil).
 - 2) Los giros y transferencias de fondos: el 5‰ (cinco por mil)Quedan excluidos los giros y transferencias que, emitidos fuera de la Provincia, deben ser cumplidos en ésta.



- e) Por las liquidaciones periódicas que las entidades emisoras produzcan conforme a la utilización que cada usuario de tarjeta de crédito o de compra hubiera efectuado: el 12‰ (doce por mil).
- f) Seguros y reaseguros:
- 1) Por los seguros de vida, sobre el monto asegurado: el 1‰ (uno por mil).
 - 2) Por los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad: el 2‰ (dos por mil).
 - 3) Por los seguros no enunciados en el inciso 1) sobre el premio: el 12‰ (doce por mil).
 - 4) Con impuesto fijo de módulos 50 (cincuenta):
 - a) Los certificados provisorios de seguros.
 - b) Las pólizas flotantes sin liquidación de premio.
 - c) Los duplicados de pólizas adicionales o endoso cuando se transmite la propiedad.
 - d) Los endosos que emitan con posterioridad a la póliza y que se refieran a:
 - Cambio de ubicación de riesgo.
 - Disminución del premio por exclusión de nuevos riesgos.
 - Cambio de fecha de pago del premio, primas irregulares.
 - Disminución del capital.
 - 5) Por cada foja de los contratos preliminares de reaseguros: módulos 10 (diez).
- g) Contrato de leasing y fideicomiso:
- 1) Contrato de leasing: el 6‰ (seis por mil)
 - 2) Contrato de fideicomiso: el 12‰ (doce por mil).
- h) Por las pólizas de fletamento: el 12‰ (doce por mil).
- i) Capitalización:
- 1) Por los títulos de capitalización emitidos o colocados en jurisdicción provincial: el 1‰ (uno por mil) sobre el capital suscripto, el que será retenido y satisfecho por los emisores mediante declaración jurada.
 - 2) Por los contratos de capitalización y ahorro efectuados por el sistema denominado círculo cerrado o similar sobre la base del ahorro total y los de cualquier clase otorgados o colocados en la Provincia: el 7,5‰ (siete coma cinco por mil).

TÍTULO V TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 52°. Para la retribución de los servicios que presta la Administración Pública se establecen las alícuotas y módulos indicados en los artículos siguientes.

De acuerdo con lo establecido en el título V, libro segundo del Código Fiscal, la tasa mínima a abonar en las prestaciones de servicios sujetos a retribución proporcional será de 20 (veinte) módulos, excepto para las tasas fijadas en el capítulo II del presente título.

Artículo 53°. Fijase el valor módulo en \$ 5,00 (pesos cinco) para el capítulo I del presente título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

CAPÍTULO I DE LAS REPARTICIONES CON SERVICIOS RETRIBUIBLES

A - DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Artículo 54°. Por los servicios que presta la Dirección General de Estadística y Censos deberán tributarse las siguientes tasas expresadas en módulos:

Dirección General de Estadística y Censos

a) Por página de informes de índices oficiales	M 110
b) Por fotocopia de página elaborada de informe	M 10
c) Por página de informe a elaborar	M 110
d) Por procesamiento de base de datos, por hora de trabajo	M 180
e) Cartografía rural	M 360
f) Cartografía urbana:	
f1) Tamaño A0	M 360
f2) Tamaño A1	M 225
f3) Tamaño A2	M 225
f4) Tamaño A3	M 120
f5) Tamaño A4	M 90
f6) Tamaño 1500x900	M 450
g) Archivo cartográfico en formato pdf x KB	M 1,2
h) Archivo cartográfico digital en formato Shape x KB	M 2,4
i) Plano base provincial escala 1:500.000	M 960
j) Plano base provincial escala 1:1.000.000	M 450

B - DIRECCIÓN DE BOLETÍN OFICIAL

Artículo 55°. Fijanse las siguientes tasas retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en módulos en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial:	
a1) Número del día	M 44
a2) Número atrasado	M 52
a3) Suscripción anual	M 4.403
a4) Suscripción diaria	M 9.686
a5) Suscripción semanal por sobre	M 484



- b) Publicaciones:
- b1) Por centímetro de columna y por día de publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros M 101
 - b2) Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas M 2.743
 - b3) Por una publicación de edictos sucesorios M 686
 - b4) Las tres publicaciones de edictos sucesorios M 2.052
 - b5) Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera M 5.030
 - b6) Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo M 3.919
 - b7) Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley nacional n° 11867) M 3.522
 - b8) Por tres publicaciones del comunicado de mensura M 3.522
 - b9) Los folletos o separatas de leyes o decretos reglamentarios M 344

C - DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA

Artículo 56°. Por los servicios prestados por la Dirección de Aeronáutica se abonarán los aranceles cuyos valores se expresan en módulos por kilómetro recorrido (ida y vuelta):

- a) Servicio de avión biturbohélice presurizado M 127
- b) Servicio de avión jet M 185
- c) Servicio de espera por día avión biturbohélice:
 - c1) 12 horas M 15.000
 - c2) Más de 12 horas, hasta 24 horas o pernocte M 30.000
- d) Servicio de espera avión jet:
 - d1) 12 horas M 20.000
 - d2) Más de 12 horas, hasta 24 horas o pernocte M 40.000

D - DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Artículo 57°. Toda inscripción o anotación de documentos que no esté gravada por esta ley por una tasa especial abonará las siguientes tasas:

- a) Valuación fiscal, valor inmobiliario de referencia, precio de venta (el que fuera mayor) o monto de medida cautelar:
 - a1) Hasta \$ 350.000 M 2.400
 - a2) Superior a \$ 350.000 y hasta \$ 900.000 M 4.000
 - a3) Superior a \$ 900.000 y hasta \$ 4.000.000 M 6.000
 - a4) Superior a \$ 4.000.000 y hasta 8.000.000 M 8.000
- b) Superior a 8.000.000 abonará el 5 x 1000 calculado sobre valuación fiscal, valor inmobiliario de referencia, precio de venta (el que fuere mayor) o importe de la medida cautelar.

Artículo 58°. Si el documento cuya inscripción o anotación se solicita comprendiera más de una operación, cada acto abonará la tasa que aisladamente considerado le corresponde, excepto cuando se tratase de obligaciones accesorias.

Por cada consulta directa de datos de antecedentes registrales de hasta tres matrículas y/o tomo, folio y finca y/o legajo se abonará una tasa retributiva de servicio de M 600.

Artículo 59°.

- a) Por la registración de afectación a propiedad horizontal conforme artículo 2037° del Código Civil y Comercial de la Nación y por los actos de fraccionamiento, redistribución y/o unificación parcelaria se abonará:
 - a1) Hasta tres unidades funcionales y/o parcelas M 2.000
 - a2) Hasta diez unidades funcionales y/o parcelas M 5.000
 - a3) Hasta veinte unidades funcionales y/o parcelas M 8.000
 - a4) Más de veinte unidades funcionales y/o parcelas M11.000

Se abonarán por cada unidad complementaria M 600

En los casos de conjuntos inmobiliarios se abonará una tasa de M 1500 por cada unidad funcional y M 600 por cada unidad complementaria.

- b) Por la inscripción de documentos que soliciten la registración del derecho real de superficie. M 15.000
- c) Por la inscripción de documentos que soliciten la registración del derecho real de cementerios privados. M 16.000
- d) Por la inscripción de documentos que soliciten la registración del derecho real de tiempo compartido. M 10.500

Artículo 60°. Por la inscripción de derecho real de hipoteca sobre cada inmueble hipotecado se abonará una tasa de:

- a) Hasta \$ 600.000 M 2.500
- b) Más de \$ 600.000 y hasta \$ 4.000.000 M 5.000
- c) Más de \$ 4.000.000 y hasta \$ 8.000.000 M 6.000
- d) Superior a \$ 8.000.000: abonará el 4 x 1.000 calculado sobre el monto hipotecado.

Artículo 61°. Se abonará una tasa fija de M 1.800 (para la totalidad de los incisos):

- a) Por el libro de actas de asambleas del consorcio de propietarios.
- b) Por cada documento que instrumente la adquisición de dominio y/o constitución de gravámenes para



adquisición de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, lo cual deberá ser declarado en el documento correspondiente. Quedan exceptuadas las hipotecas constituidas a favor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, de acuerdo a lo establecido por la Ley XXV n° 5 (antes Ley n° 1134).

c) Los documentos por los que se aclaren, rectifiquen o confirmen otros sin alterar su valor, término o naturaleza y a los de simple modificación parcial de cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes.

d) Los documentos que contengan levantamientos o transformaciones de medidas cautelares, cancelación de derechos reales, sus prórrogas, reinscripciones, divisiones y modificaciones.

e) Por todos los actos y contratos susceptibles de inscripción que contengan fideicomisos, leasing o letras hipotecarias.

f) Por la solicitud de prórroga del plazo de inscripción o anotación provisional prevista en el inciso b) del artículo 9° de la Ley nacional n° 17801 (régimen de los registros de las propiedades inmuebles de las provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires), salvo en los casos en que la demora resultara imputable al organismo.

g) Por la inscripción de los derechos reales de usufructo, uso y habitación gratuita, cuando se instrumentaren en forma independiente.

h) Por la reinscripción de hipotecas y embargos tomados a su cargo por los adquirentes de los inmuebles, por cada gravamen que se reinscriba.

i) Por cada inmueble en la donación a título gratuito, declaratoria de herederos y adjudicación por disolución de la sociedad conyugal.

j) Por las fusiones, escisiones, transformaciones, regularizaciones societarias, adjudicaciones de inmuebles por liquidación de sociedades, cambio de razón social o denominación de sociedades o asociaciones.

k) Por las solicitudes de anotaciones de medidas cautelares y sus levantamientos suscriptos por los agentes fiscales de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en el marco del procedimiento creado por la Ley nacional n° 25239 modificatoria del artículo 92° y siguientes de la Ley nacional n° 11683.

l) Por cada solicitud de informe de búsqueda de existencia de inmuebles que exceda de un titular o de un inmueble. Quedan exceptuados el caso de condominio o las que se requirieran para ser presentadas ante el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

E - DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 62°. Fíjense los siguientes valores, expresados en módulos por los servicios que presta el Registro:

- | | |
|---|---------|
| a) Solicitud y expedición de constancias registrales: | |
| a1) Por cada solicitud de acta legalizada de nacimiento, matrimonio, defunciones y/o uniones convivenciales. | M 313 |
| a2) Por cada solicitud de acta legalizada de nacimiento de niños menores de seis (6) meses de edad | Exento |
| a3) Por cada certificado negativo de inscripción en jurisdicción provincial | M 625 |
| a4) Por informe o certificación de constancias o actos registrados ante la Dirección General o Registro Civil | M 625 |
| a5) Por confección de acta de sorteo de apellido | M 625 |
| b) Reconocimiento: | |
| b1) Por reconocimiento efectuado en oficina de Registro Civil | M 625 |
| c) Resoluciones administrativas: | |
| c1) Por cada resolución de rectificación administrativa por error u omisión imputable al organismo (artículo 87° Ley III n° 23) | Exento |
| c2) Por cada resolución rectificativa, a pedido de parte, que no implica error ni omisión de datos imputable al organismo | M 625 |
| c3) Por cada resolución rectificativa del artículo 70° del CCyCN | M 625 |
| c4) Por cada resolución de adición de apellido | M 625 |
| c5) Por inscripción de nacimiento fuera de término | M 625 |
| d) Oficios judiciales: | |
| d1) Por inscripción de divorcio o nulidad de matrimonio | M 1.250 |
| d2) Por inscripción de adopción | M 750 |
| d3) Por inscripción de filiación | M 750 |
| d4) Por inscripción de medidas de restricción a la capacidad (declaración, modificación o cese) | M 750 |
| d5) Por cada inscripción ordenada judicialmente sobre documentos en los libros de extraña jurisdicción | M 750 |
| d6) Por toda otra toma de razón o inscripción ordenada judicialmente no contemplada específicamente en los incisos anteriores | M 750 |
| e) Adicionales por trámite preferencial | |
| Por trámite administrativo o judicial con carácter de urgente: | |
| e1) Trámite preferencial 72 horas hábiles | M 1.125 |
| (No incluye el valor de la tasa correspondiente al trámite solicitado) | |
| e2) Trámite exprés 24 horas hábiles | M 1.750 |
| (No incluye el valor de la tasa correspondiente al trámite solicitado) | |
| f) Celebración de matrimonios y uniones convivenciales: | |
| f1) Celebración de matrimonios en la Oficina del Registro Civil en días y horas hábiles (lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas) | M 1.250 |
| f2) Celebración de matrimonio fuera de la Oficina del Registro Civil (Incluye matrimonio in extremis) | M 2.500 |
| f3) Por cada testigo que exceda en número fijado por ley para la celebración del matrimonio dentro o fuera de la oficina del Registro Civil | M 500 |
| f4) Por primer ejemplar de libreta de familia | Exento |
| f5) Por duplicado de libreta de familia | M 1.000 |
| f6) Por triplicado o ejemplar subsiguiente de libreta de familia | M 1.875 |
| f7) Registración o cese de unión convivencial | M 1.000 |



- | | |
|---|---------|
| f8) Registración, modificación o cese de régimen patrimonial de matrimonio | M 1.000 |
| g) Certificación: | |
| g1) Por certificación de DNI u otro documento a la vista | M 500 |
| h) Por el envío de documentación a extraña jurisdicción: | |
| h1) Envío postal con documentación fuera de la provincia del Chubut
(No incluye el valor de la tasa por el trámite que se envía) | M 750 |
| i) Otros trámites: | |
| i1) Toda documentación que deba tramitarse mediante expediente con su correspondiente carátula y que no esté contemplado en los incisos anteriores que van desde a) hasta h) deberá abonarse una tasa en concepto de “carátula” | M 300 |

F - INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Artículo 63°. Para la retribución de los servicios que presta la Inspección General de Justicia y el Registro Público de Comercio se fijan las siguientes tasas expresadas en módulos:

- | | |
|---|----------|
| a) Por trámite preferencial | M 10.000 |
| b) Por pedido de informe | M 1.000 |
| c) Por cada certificación expedida: | |
| c1) Para sociedades comerciales | M 1.000 |
| c2) Para asociaciones civiles y fundaciones | M 500 |
| d) Recursos: | |
| d1) Interposición de recurso administrativo Ley I n° 18 | M 2.000 |
| d2) Interposición recurso de apelación Ley I n° 79 | M 3.000 |
| e) Extracción del archivo de la solicitud de rúbrica de libros | M 600 |
| f) Extracción de archivo de expediente | M 1.000 |
| g) Consulta de legajo por cada persona jurídica | M 600 |
| h) Pedido de veedor: | |
| h1) Para sociedades comerciales y toda entidad con fines de lucro | M 3.000 |
| h2) Para asociaciones civiles y fundaciones | M 1.000 |
| i) Aprobación de revalúo técnico | M 1.500 |
| j) Oficios judiciales: | |
| j1) Sin contenido económico | M 1.000 |
| j2) Con contenido económico (semovientes) | M 1.500 |
| j3) Con contenido económico (inmuebles) | M 2.000 |
| k) Inscripción de medida cautelar y cualquier inscripción registral | M 1.000 |
| l) Certificación de firma ante el Registro Público de Comercio | M 1.400 |
| ll) Texto ordenado: | |
| ll1) Sociedades comerciales | M 1.000 |
| ll2) Asociaciones civiles y fundaciones (como único trámite) | M 500 |

Con el primer trámite que inicie el administrado en el transcurso del año calendario deberá acreditar estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales para con el organismo de control.

Inspección de Personas Jurídicas

- | | |
|---|---------|
| I) TASA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: | |
| a) Asociaciones civiles y fundaciones (de acuerdo al último balance): | |
| a1) Con activo inferior a \$ 1.000.000 | M 1.000 |
| a2) Con activo superior a \$ 1.000.000 | M 2.000 |
| b) Sociedad anónima capital + ajuste de capital: | |
| b1) \$ 100.000 | M 2.000 |
| b2) \$ 100.000,01 a \$ 1.000.000 | M 3.000 |
| b3) \$ 1.000.000,01 a \$ 10.000.000 | M 4.000 |
| b4) \$ 10.000.000,01 en adelante | M 5.000 |
| II) CONSTITUCIONES: | |
| a) Asociaciones civiles y fundaciones | M 1.000 |
| b) Sociedades por acciones | M 1.600 |
| c) Registro voluntario de simples asociaciones | M 600 |
| III) MODIFICACIÓN DE ESTATUTO: | |
| a) Asociaciones civiles y fundaciones | M 1.000 |
| b) Sociedades por acciones | M 1.400 |
| c) Disolución asociaciones civiles y fundaciones | M 1.000 |
| d) Liquidador asociaciones civiles y fundaciones | M 1.000 |



IV) RADICACIONES:

a) Filial de asociaciones civiles y fundaciones	M 1.000
b) Inscripción de sucursales y filiales de sociedades	M 1.600
c) Asignación de capital a sucursal	M 1.600
d) Inscripción sociedad extranjera (artículos 118°, 119°, 123° LGS)	M 3.000
e) Cambio de jurisdicción entidades sin fines de lucro	M 2.000
f) Disolución filiales asociaciones civiles y fundaciones	M 1.000
g) Liquidador filiales de asociaciones civiles y fundaciones	M 1.000

V) Reducción en un 80% (ochenta por ciento) del valor del módulo para cada trámite para las siguientes entidades:

- Cooperadoras escolares y hospitalarias.
- Centro de jubilados y pensionados.
- Entidades de apoyo a discapacitados y/o drogodependientes.
- Entidades de apoyo a sectores sociales desprotegidos reconocidas oficialmente.
- Federaciones y centros de estudiantes.

Registro Público

I) INSCRIPCIÓN:

a) A los fines del artículo 330° del CCyCN	M 1.000
b) Mandato o poder	M 1.000
c) Transferencia de fondo de comercio	M 1.600
d) Fideicomiso:	
d1) Constitución, modificación de contrato	M 3.000
d2) Inscripción de fiduciario	M 1.500
e) Asociaciones civiles:	
e1) Constitución, modificación de estatuto	M 400
e2) Disolución	M 500
f) Sociedades por acciones:	
f1) Constitución, modificación de estatuto	M 400
f2) Directorio:	
f2a) Inscripción	M 1.600
f2b) Remoción	M 1.800
f2c) Renuncia	M 1.400
f3) Órgano de Fiscalización:	
f3a) Inscripción	M 1.600
f3b) Remoción	M 1.800
f3c) Renuncia	M 1.400
f4) Sucursales	M 1.000
f5) Disolución	M 1.500
f6) Liquidador	M 1.500
f7) Cancelación de inscripción	M 1.500
f8) Transformación - Fusión - Escisión - Reconducción	M 2.400
f9) Proceso de fusión - Escisión conjunto	M 3.000
g) Sociedad de responsabilidad limitada y otros tipos:	
g1) Constitución	M 1.600
g2) Cesión de cuotas	M 1.000
g3) Órgano de administración	M 1.000
g4) Cambio de sede	M 600
g5) Modificación de estatuto, excepto aumento de capital y cesión de cuotas	M 1.000
g6) Disolución	M 1.500
g7) Liquidador	M 1.500
g8) Cancelación de inscripción	M 1.500
g9) Transformación - Fusión - Escisión - Reconducción	M 2.400
g10) Sucursales y filiales	M 1.000
g11) Contratos de colaboración empresaria (asociación de colaboración empresaria, unión transitoria de empresas, consorcio de cooperación y demás contratos asociativos)	M 2.000
g12) Modificación de contrato de colaboración empresaria (asociación de colaboración empresaria, unión transitoria de empresas, consorcio de cooperación y demás contratos asociativos)	M 2.000
g13) Proceso de fusión - escisión	M 3.000
g14) Disolución contratos de colaboración empresaria (asociación de colaboración empresaria, unión transitoria de empresas, consorcio de cooperación y demás contratos asociativos)	M 1.500
g15) Cambio de jurisdicción: cualquier tipo de sociedad	M 3.000
g16) Inscripción de aumento de capital dentro del quíntuplo	M 2.000
g17) Inscripción de aumento de capital fuera del quíntuplo	M 3.000
g18) Inscripción de reducción de capital	M 2.000
g19) Subsanción societaria: igual a constitución según el tipo social (la cantidad de módulos estará sujeta al tipo que adopte)	

II) RÚBRICA:

a) Trámite preferencial por rúbrica (por libro o 1.000 hojas móviles)	M 1.400
b) Sociedades, entidades con fines de lucro y personas físicas	M 6
c) Asociaciones civiles, fundaciones y simples asociaciones	M 2

III) FOTOCOPIAS:

a) Por foja	M 10
b) Certificación de fotocopia	M 10

IV) SISTEMA CONTABLE:

a) Autorización de cambio de registración contable	M 1.600
--	---------



Artículo 64°. Para el cálculo de intereses por el pago de las tasas fuera de término se tomará como fecha de vencimiento el 31 de diciembre del año en que se devengue, siendo el importe de la tasa el vigente a esa misma fecha.

G - ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 65°. Por los servicios que preste la Escribanía General de Gobierno se abonarán las siguientes tasas: Toda protocolización, registración o inscripción de documentos físicos y/o digitales y/o electrónicos que no esté gravada por esta ley por una tasa especial, abonará una tasa de M 8.300 (ocho mil trescientos).

- 1) Protocolizaciones de documentos físicos y/o digitales y/o electrónicos, actas, convenios, contratos, de servicios personales o locaciones de obra personales o que sean intransferibles, etcétera: M 2.400.
 - 2) Protocolizaciones de documentos físicos y/o digitales y/o electrónicos convenios, contratos, de empresas, aun unipersonales, emprendimientos, sociedades, cooperativas, etcétera o para vivienda e infraestructura: M 6.000.
 - 3) Compra-venta, compra-venta e hipoteca de vivienda o adjudicada en barrio, rescisión bilateral, complementarias, rectificatoria o ratificatoria: M 16.000.
 - 4) Compra-venta, donación, permutas, adjudicación de inmuebles, lotes o predios, transferencias fiduciarias, operaciones relacionadas que requieran transferencia de dominio a favor de municipios, entidades gremiales o intermedias o cualquier organismo o entidad pública o privada, fideicomisos, rescisión bilateral, complementarias, rectificatoria o ratificatoria, o particulares pagarán el uno por ciento (1%) del valor de venta, operación, valor inmobiliario de referencia (VIR) o valuación fiscal, el que resulte mayor. El importe mínimo de la tasa será de: M 30.000.
 - 5) Compra-venta de inmuebles, lotes o predios en zonas rurales, urbanas, parques industriales rescisión bilateral, complementarias, rectificatoria o ratificatoria, y otros que no sean destinados a vivienda el uno por ciento (1%) del valor de venta o valor inmobiliario de referencia (VIR) o valuación fiscal, el que resulte mayor. El importe mínimo de la tasa será de: M 80.000.
 - 6) Fraccionamientos, redistribuciones, unificaciones, propiedad horizontal, operaciones fiduciarias, rescisión bilateral, complementarias, rectificatoria o ratificatoria, operaciones relacionadas que requieran intervención a favor de municipios, entidades gremiales o intermedias o cualquier organismo o entidad pública o privada, o particulares, pagarán por cada lote o unidad funcional el uno por ciento (1%) del valor de venta o valor inmobiliario de referencia (VIR) o valuación fiscal, el que resulte mayor. El importe mínimo de la tasa será de: M 10.000.
 - 7) Rescisiones bilaterales, rescisiones de contratos, sometimiento al régimen de vivienda, complementarias, rectificatoria o ratificatoria el uno por ciento (1%) del valor o valor inmobiliario de referencia (VIR) o valuación fiscal, el que resulte mayor. El importe mínimo de la tasa será de: M 15.000.
 - 8) Constitución de hipotecas o prendas, complementarias, rectificatoria o ratificatoria el uno por ciento (1%) del monto de hipoteca o valor inmobiliario de referencia (VIR) o valuación fiscal, el que resulte mayor. El importe mínimo de la tasa será de: M 80.000.
 - 9) Cancelación de hipotecas, complementarias, rectificatoria o ratificatoria el uno por ciento (1%) del valor o valor inmobiliario de referencia (VIR) o valuación fiscal, el que resulte mayor. El importe mínimo de la tasa será de: M 15.000.
 - 10) Constitución o cancelación de derechos reales previstos por el artículo 1887° del Código Civil y Comercial de la Nación, complementarias, rectificatoria o ratificatoria el uno por ciento (1%) del valor o valor inmobiliario de referencia (VIR) o valuación fiscal, el que resulte mayor. El importe mínimo de la tasa será de: M 18.000.
 - 11) Contratos, cesiones, convenios, actas, complementarias, rectificatoria o ratificatoria y demás actos en general uno por ciento (1%) del valor o valor inmobiliario de referencia (VIR) o valuación fiscal, el que resulte mayor. El importe mínimo de la tasa será de: M 50.000.
 - 12) Poderes y sus revocaciones: M 10.000.
 - 13) Emisión de segundos testimonios vivienda única, las complementarias, rectificatoria o ratificatoria: M 9.000.
 - 14) Emisión de segundos testimonios, complementarias, rectificatoria o ratificatoria: M 12.000.
 - 15) Consulta: M 4.400.
 - 16) Certificaciones de copias, fotocopias por hoja y/o certificación de documento digital: M 400.
 - 17) Certificaciones de firmas y firmas digitales: M 3.400.
 - 18) Estudio de títulos por terceros hasta 5 (cinco) antecedentes: M 2.800.
 - 19) Estudio de títulos por Escribanía General de Gobierno hasta 5 (cinco) antecedentes: M 15.000.
 - 20) Por cada antecedente de estudio de títulos que exceda los 5 (cinco): M 3.000.
- Si el documento cuya inscripción o anotación se solicita comprendiera más de una operación, cada acto abonará la tasa que aisladamente considerado le corresponde, excepto cuando se tratase de obligaciones accesorias.
- 21) Diligenciamiento y solicitud de certificado, títulos o documentación requerida por terceros y/o a favor de terceros, el uno por ciento (1%) del valor o valor inmobiliario de referencia (VIR) o valuación fiscal, el que resulte mayor. El importe mínimo de la tasa será de: M 15.000.
 - 22) Rúbricas, apertura y/o cierre de libros por cada uno en forma individual: M 4.000.

Los aranceles indicados se aplicarán sobre documentos físicos y/o digitales y/o electrónicos y se reducirán en un 50% (cincuenta por ciento) cuando los servicios se presten a jubilados o pensionados. Las tasas abonadas por la prestación de los servicios mencionados deberán afectarse conforme lo establecido por la Ley I n° 450, artículos 33° y 34°.

H - DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

Artículo 66°. Por los servicios que se enumeran a continuación a cargo de la Dirección General de Catastro e Información Territorial se abonarán las siguientes tasas, expresadas en módulos:

- 1) Mensuras:
 - 1.1) Por estudio de mensura, considerando como número de parcelas la suma de parcelas de origen más parcelas resultantes/OTL:
 - Hasta 5 parcelas, costo unitario por parcela

M 900



- | | |
|--|-------|
| - De 6 a 20 parcelas, costo unitario por parcela | M 750 |
| - De 21 a 50 parcelas, costo unitario por parcela | M 660 |
| - Más de 51 parcelas en adelante, costo unitario por parcela | M 600 |

1.2) Además de la tasa que corresponde por aplicación del ítem 1.1), en planos de mensura para afectación y/o modificación al régimen de propiedad horizontal, o afectación al régimen Ley XXIII n° 18 (desarrollos turísticos en áreas agrestes) se adicionará por cada unidad funcional y/o unidad complementaria o unidad parcelaria que esté representada en el plano M 600

1.3) Además de la tasa que corresponde por aplicación del ítem 1.1) en plano de mensura para afectación al derecho real de cementerios privados, se adicionará por cada unidad parcelaria a afectar al derecho de cementerio privado M 120

1.4) Por rectificación de plano de mensura registrado M 2.400

1.5) Por otras presentaciones previas sucesivas y/o definitivas sucesivas de mensura, se aplicará a partir de la cuarta presentación, inclusive, un adicional del 40% de la tasa vigente del punto 1.1).

Se considera como otra presentación toda documentación que se ingrese al expediente, notas, planos, etcétera.

1.5.1) Se aclara que el 40% mencionado en este ítem no incluye lo abonado por trámite preferencial.

1.5.2) No se contemplará este ítem cuando se trate de anexos de la Disposición n° 20/06 de la Dirección General de Catastro e Información Territorial.

1.6) Verificación de estado parcelario:

Establécese en forma obligatoria en todos los actos por los que se constituyen, modifiquen, y/o transmiten derechos reales sobre inmuebles, que lo requieran como elemento esencial dentro del territorio provincial, la verificación de subsistencia del estado parcelario, conforme la reglamentación que a tal efecto emita la Dirección General de Catastro e Información Territorial (DGCeIT).

Dicha verificación deberá realizarse mediante un acto de levantamiento parcelario, realizado por profesionales con incumbencia en agrimensura, debidamente habilitados por el Colegio de Agrimensura de Chubut (Ley nacional de catastro n° 26209, artículos 5° al 13°, Ley provincial III n° 4), requisito sin el cual no podrá emitirse el certificado catastral correspondiente.

Determinése el plazo de vigencia de los planos registrados en la Dirección General de Catastro e Información Territorial de: cinco (5) años para los inmuebles baldíos urbanos; seis (6) años para inmuebles urbanos con construcciones, ocho (8) años para inmuebles subrurales, doce (12) años para inmuebles rurales. Dicho plazo, se contará desde la fecha de registro de los planos en la Dirección General de Catastro e Información Territorial.

- | | |
|--|---------|
| 1.6.1) Por estudio de parcela | M 2.250 |
| 1.6.2) Por estudio de la unidad funcional/complementaria | M 1.500 |

1.7) Solicitud de estudio de títulos y antecedente dominial, por parcela M 1.500

2) Certificaciones:

2.1) Certificados catastrales:

2.1.1) Por cada parcela urbana M 2.400

2.1.2) Por cada parcela subrural M 3.000

2.1.3) Por cada parcela rural M 4.800

2.1.4) Por la certificación individual de c/unidad funcional y/o complementaria de edificio afectado y/o para afectar y/o modificar el régimen de propiedad horizontal, de acuerdo con el Código Civil y Comercial de la Nación, Disposición n° 27/21 Dirección General de Catastro e Información Territorial:

a) de 2 a 10 inmuebles M 720

b) de 11 a 20 inmuebles M 600

c) de 21 a 40 inmuebles M 480

d) mayor o igual a 41 inmuebles M 360

2.1.5) Por objeto del acto

2.1.5.1) Por parcelas urbanas:

a) de 2 a 10 inmuebles M 1.320

b) de 11 a 20 inmuebles M 960

c) de 21 a 40 inmuebles M 720

d) mayor o igual a 41 unidades M 480

2.1.5.2) Por parcelas subrurales:

a) de 2 a 10 inmuebles M 1.320

b) de 11 a 20 inmuebles M 960

c) de 21 a 40 inmuebles M 720

d) mayor o igual a 41 inmuebles M 480

2.1.5.3) Por parcelas rurales:

a) de 2 a 5 inmuebles M 1.320

b) de 6 a 10 inmuebles M 960

c) mayor o igual a 11 inmuebles M 480

2.1.6) Por el reingreso de certificados catastrales, se aplicará a partir de la tercera presentación inclusive un adicional del 50% del valor de la tasa vigente.

2.2) Por la emisión de certificados catastrales se incrementará un 100% respecto al ítem 2.1).

3) Valuaciones:

- | | |
|---|-------|
| 3.1) Formularios de declaraciones juradas individual formato digital | M 0 |
| 3.2) Formularios de declaraciones juradas individual formato papel | M 240 |
| 3.3) Por certificación de valores fiscales de inmuebles, por cada parcela | M 720 |
| 3.4) Por pedido de reconsideración de valuación fiscal | M 600 |



- | | | |
|---|--|---------|
| 3.5) | Por pedido de reconsideración de receptividad ganadera | M 600 |
| 3.6) | Por pedido de reconsideración de valor inmobiliario de referencia | M 840 |
| 4) Productos cartográficos, de georreferenciación del sistema de información territorial: | | |
| 4.1) | Por cada punto de apoyo de la Red Catastral Monografía y Balizamiento | M 150 |
| 4.1.1) | Por instrucciones especiales de mensura | M 1.800 |
| 4.2) | Productos cartográficos en soporte papel | |
| 4.2.1) | Productos estándar | M 2.000 |
| | - Mapa de la provincia escala 1:1.000.000. | |
| | - Planos de departamentos - escala 1:200.000. | |
| | - Planos de ejidos municipales. | |
| | - Planos de planta urbana Comodoro Rivadavia, Trelew, Puerto Madryn, Rawson, Esquel, por hoja. | |
| | - Planos de plantas urbanas, de municipios no incluidos en el punto anterior, ploteo de planos de plantas urbanas de comunas rurales. | |
| 4.2.2) | Productos no estándar, salidas gráficas impresas y otros formatos de intercambio no editables cuya información fuente sea el Sistema de Información Territorial. | |
| 4.2.2.1) | Planos vectoriales de parajes, planos de sectores, planos de manzanas, quintas, chacras, fracciones | M 1.800 |
| 4.2.2.2) | Adicional de coberturas con información vectorial | M 1.500 |
| 5) Provisión de copias certificadas de planos de mensura: | | |
| 5.1) | Por dimensiones según normativa Resolución n° 186/85 MGyJ (en cm): | |
| | Hasta lámina F (58x48) | M 1.800 |
| | Hasta lámina K (94x64) | M 2.200 |
| | Hasta lámina O (112x96) | M 3.000 |
| 5.2) | Por pedido de documentación escaneada | |
| | Por dimensiones según normativa Resolución n° 186/85 MGyJ (en cm): | |
| | Hasta lámina F (58x48) | M 1.800 |
| | Hasta lámina K (94x64) | M 2.200 |
| | Hasta lámina O (112x96) | M 3.000 |
| 6) Trabajos especiales | | |
| 6.1) | Inspecciones. Las inspecciones solicitadas requerirán la provisión por parte del solicitante de gastos de viáticos y movilidad, equivalentes a los vigentes para la administración central del Ministerio de Economía y Crédito Público. | |
| 6.2) | Tasaciones. Las tasaciones solicitadas por organismos del Estado para expropiaciones por causa de utilidad pública requerirán la provisión por parte de dichos entes de los gastos de viáticos y movilidad, equivalentes a los vigentes para la administración central del Ministerio de Economía y Crédito Público. | |
| 7) Otros productos del sistema de información territorial: | | |
| 7.1) | Productos del Sistema de Información Territorial y/u otro producto no especificado en los ítems anteriores que comprende la producción de la información específica mediante datos, bases de datos, procesos, utilización de tecnología, recurso humano especializado para el producto final solicitado, por hora de producción | M 5.000 |
| 7.2) | Material de archivo digital, fotografías aéreas, etcétera, por unidad | M 1.500 |
| 8) Trámites preferenciales: | | |
| 8.1) | Se abonará una tasa preferencial a los trámites ante esta Dirección General que requieran prioridad, debidamente justificados, a requerimiento del usuario. Dichos trámites serán abonados con independencia de las exenciones previstas en el artículo 231° del Código Fiscal y/o leyes especiales. Dicha tasa será del 800% sobre la tasa del servicio que se solicita. | |
| 9) Generales: | | |
| 9.1) | Por todo trabajo que demande investigación en las bases de datos, procesos, utilización de tecnología, recurso humano especializado | M 3.000 |
| 9.2) | Exímase del pago de tasa a las solicitudes efectuadas por estudiantes o docentes para la elaboración de proyectos de carácter educativo o de investigación para la realización de trabajos finales, tesis de grado o posgrado, con el cargo de que deberán consignar en ellos la cita específica de la fuente de información, con la limitación de utilizar dicha información o material al solo fin con el cual fuera requerida, elevando una copia de su producto a la Dirección de Catastro e Información Territorial para su registro. | |

Artículo 67°. Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Catastro e Información Territorial, a fijar las tasas correspondientes por los nuevos servicios a brindar y la provisión de nuevos productos provenientes de la implementación del Sistema de Información Territorial.

I - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Artículo 68°. Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección General de Rentas, se abonarán las siguientes tasas:

- | | |
|--|---------|
| 1) Certificado contrataciones con el Estado Provincial | M 1.500 |
|--|---------|



2) Certificado para obtención o renovación de permisos de pesca	M 2.200
3) Certificado para presentar ante administración portuaria/planta pesquera	M 1.500
4) Certificado actividad minera	M 2.200
5) Certificado operaciones sobre inmuebles rurales	M 1.500
6) Certificado de escribanos	M 2.000
7) Certificado para autorización de rifas	M 1.200
8) Certificado de trámites varios	M 1.500
9) Solicitud de reimputación de pagos, por cada pago a reimputar	M 400
10) Solicitud de constancia de pagos	M 400
11) Compensación de saldos	M 1.000
12) Compensación de saldos de tasas retributivas de servicios, por cada tasa que se solicite compensar	M 400
13) Certificado de exclusión de retenciones y percepciones	M 2.000

J - DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE GESTIÓN

Artículo 69°. Por los servicios que presta el Registro se tributarán las siguientes tasas expresadas en módulos:

a) Por derecho de inscripción y/o actualización de empresas en el Registro Provincial de Construcciones	M 20.000
b) Por recálculo o actualización extraordinaria de capacidad económica y/o producción	M 25.000

K - SUBSECRETARÍA DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE

Artículo 70°. Por los servicios que presta la Dirección General de Autotransporte Terrestre, conforme la capacidad y categoría de las distintas unidades, deberán abonarse en concepto de habilitación las siguientes tasas:

A) Tasa provincial de transporte de pasajeros	
a) Categoría con capacidad de 1 a 7 pasajeros sentados	M 6.000
b) Categoría con capacidad de 8 a 15 pasajeros sentados	M 8.325
c) Categoría con capacidad de 16 a 24 pasajeros sentados	M 13.875
d) Categoría con capacidad de 25 a 45 pasajeros sentados	M 15.600
e) Categoría con capacidad de 46 a 51 pasajeros sentados	M 24.975
f) Categoría con capacidad para más de 51 pasajeros sentados	M 27.056
g) Categoría con cualquier capacidad destinados a servicios diferenciales clases A y B (Resolución Ministerio de Obras y Servicios de la Nación n° 415/87)	M 27.056
B) Transporte de cargas generales: camioneta, camión, acoplado, semiacoplado, carretón y otros:	
a) Categoría I hasta 1.000 kg. de peso	M 6.300
b) Categoría II de 1.001 a 10.000 kg. de peso	M 7.875
c) Categoría III de 10.001 a 20.000 kg. de peso	M 9.975
d) Categoría IV de 20.001 a 25.000 kg. de peso	M 12.600
e) Categoría V de 25.001 a 30.000 kg. de peso	M 13.650
f) Categoría VI de 30.001 a 35.000 kg. de peso	M 14.700
g) Categoría VII más de 35.000 kg. de peso y/o vehículos especiales no aptos para ingresar al taller verificador	M 16.800
h) Tractor	M 11.400
C) Transporte de cargas peligrosas y residuos tóxicos: camionetas, camión, acoplado, semiacoplado, carretón y otros:	
a) Categoría I hasta 1.000 kg. de peso	M 5.850
b) Categoría II de 1.001 a 10.000 kg. de peso	M 13.500
c) Categoría III de 10.001 a 20.000 kg. de peso	M 17.100
d) Categoría IV de 20.001 a 25.000 kg. de peso	M 21.600
e) Categoría V de 25.001 a 30.000 kg. de peso	M 23.400
f) Categoría VI de 30.001 a 35.000 kg. de peso	M 25.200
i) Categoría VII más de 35.000 kg. de peso y/o vehículos especiales no aptos para ingresar al taller verificador	M 28.800
g) Tractor	M 17.100

D) Transporte de pasajeros y cargas generales del Estado Nacional, Provincial y Municipal: exento.

Artículo 71°. La tasa provincial en concepto de habilitación del transporte mencionada en el inciso A) del artículo anterior será abonada por:

- a) Las personas físicas o jurídicas permisionarias de servicios públicos de autotransporte de pasajeros de jurisdicción provincial.
- b) Las personas físicas o jurídicas que realicen servicios públicos de autotransporte de pasajeros en forma especial, ocasional y turismo en cualquiera de sus formas, uniendo puntos de jurisdicción provincial.

Quedan excluidos del pago los vehículos afectados a viajes ocasionales de carácter interjurisdiccional o internacional o los servicios en tránsito por el territorio de la Provincia del Chubut.

Artículo 72°. Por los servicios que presta la Dirección General de Autotransporte Terrestre, ante las diversas gestiones que se desarrollan en su ámbito, deberán abonarse las siguientes tasas, expresadas en módulos:

a) Solicitud de nuevos permisos de servicios regulares	M 18.750
b) Impugnaciones	M 9.375
c) Modificaciones de Servicios	M 9.375
d) Solicitud de renovación de permiso	M 9.375
e) Solicitud de inscripción de servicios contratados	M 1.875



f) Renovación de inscripción de servicios turísticos y especiales u ocasionales o contratados	M 5.000
g) Solicitud de inscripción para servicios de turismo y especiales u ocasionales	M 4.688
h) Presentación de horarios	M 900
i) Certificación de copias	M 400
j) Recupero de actuaciones de archivo	M 600
k) Altas de dominio en el transporte de pasajeros	M 2.000
l) Viajes especiales u ocasionales de pasajeros interurbanos	M 2.400
ll) Viajes especiales de carga	M 2.450
m) Información para uso comercial, profesional o publicitario	M 2.025
n) Formulario de lista de pasajeros	M 133

Quedan excluidas del pago de las tasas dispuestas por el presente artículo las presentaciones con relación a cuestiones vinculadas a los servicios que realicen los usuarios o las entidades representativas de los mismos.

o) Extensión de certificados de inscripción de cada uno de los rubros	M 1.125
p) Cédulas y obleas de identificación de vehículos	M 1.350
q) Denuncia entre empresas	M 1.250
r) Duplicado de obleas y cédulas de identificación de vehículos	M 1.350
s) Duplicado de licencias habilitantes de conductores	M 900
t) Bajas de dominio en el transporte de pasajeros	M 500
u) Técnicas de revisión realizadas en comarca andina	M 4.500
v) Altas de dominio en el Registro de Cargas Generales y Peligrosas	M 1.500
w) Bajas de dominio en el Registro de Cargas Generales y Peligrosas	M 1.000
x) Orden de inspección técnica vehicular	M 500

L - SUBSECRETARÍA DE MINERÍA

Artículo 73°. Fijanse las siguientes tasas retributivas por los servicios que presta la Subsecretaría de Minería, montos que se expresan en módulos en el siguiente detalle:

a) Por cada notificación cursada fuera de la repartición	M 600
b) Por cada certificación de documentos	M 300
c) Por cada constancia simple	M 1.000
d) Por cada certificado de derecho minero (debiéndose adicionar 200 módulos por cada expediente minero que conste en la certificación)	M 10.000
e) Por cada inscripción notarial en los protocolos y registros	M 7.000
f) Por cada:	
f1) Solicitud de cateo	M 30.000
f2) Registro de cateo	M 30.000
f3) Concesión de cateo	M 30.000
g) Por cada:	
g1) Solicitud de manifestación de descubrimiento	M 30.000
g2) Registro de manifestación	M 30.000
g3) Edicto de mensura	M 30.000
g4) Adjudicación de mina vacante	M 30.000
h) Ampliación de pertenencias y constitución de servidumbre	M 30.000
i) Por cada solicitud de cantera	M 30.000
j) Por otorgamiento de concesión minera y título de propiedad	M 50.000
k) Por cada certificación de fotocopia por cada foja	M 500
l) Por cada solicitud de suspensión de plazos de concesión y/o explotación	M 20.000
ll) Provisión de copias de planos topográficos, catastrales, geológicos y mineros:	
ll.1) Plano digital de derechos mineros de toda la provincia	M 3.000
ll.2) Provisión de base de datos alfa numérica del Registro Catastral Provincial	M 1.500
m) Inspecciones técnicas por día	M 8.000
n) Por cada solicitud de veda invernal por unidad de cateo (500 hectáreas)	M 15.000
o) Por la inscripción en el Registro de Productores Mineros	M 7.000
p) Reinscripción o renovación en el Registro de Productores Mineros	M 5.000

Fijase el valor de la “Guía de transporte de productos minerales”, Ley XXII n° 10 (antes Ley n° 5234), en M 200.

LL - SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS - DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 74°. Fijanse las siguientes tasas retributivas por los servicios que presta la Subsecretaría de Hidrocarburos, Dirección General de Fiscalización y Control:

a) Tasa de certificación de copia fiel de expedientes: Se cobrará por cada folio certificado la suma equivalente a	M 40
b) Tasa de iniciación de expedientes referentes a pozos e instalaciones:	
b1) Pedido de informe	M 2.000
b2) Análisis sobre factibilidad de reducción de radio de seguridad de un pozo abandonado definitivamente	M 8.000

Sólo se recepcionan las solicitudes de particulares, en aquellos casos que sean derivados por las municipalidades y/o empresas de servicios públicos por trámites gestionados ante dichos organismos. Quedan exentos los organismos públicos por solicitudes vinculadas a lotes fiscales.

c) Tasa de inspección de tareas de abandono de un pozo proveniente de solicitud particular. Se cobrará por cada inspección la suma equivalente	M 10.000
--	----------



- d) Tasa de visado de plano de mensura
- d1) provenientes de trámites particulares. (existencia de instalaciones) M 2.000
 - d2) constitución de servidumbre M 10.000
- Quedan exentas las solicitudes provenientes de organismos públicos: Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, infraestructura escolar, planeamiento urbano.
- e) Tasa por búsqueda, recolección y sistematización de información técnica de dominio público. Se cobrará por cada solicitud de cada área de explotación o exploración
- e1) Sísmica 2D por kilómetro lineal M 10.000
 - e2) Sísmica 3D por kilómetro cuadrado M 20.000
 - e3) Legajo y/o perfil por cada pozo M 20.000
 - e4) Mensura de áreas M 10.000
 - e5) Información de ductos por kilómetro lineal M 2.500
- f) Tasa por la interposición de los siguientes recursos administrativos se tributará:
- f1) Reconsideración: M 150
 - f2) Jerárquico: M 250
 - f3) De nulidad: M 250
 - f4) De repetición: M 250
- g) Tasa de inspección de seguridad e integridad en instalaciones de superficie y subsuelo
- g1) Pozos:
 - g1.1) Ubicados en un radio urbano y semiurbano hasta 30 km: por pozo M 5.000
 - g1.2) Ubicados en un radio superior 30 km: por pozo M 10.000
 - g2) Oleoductos: por km M 5.000
 - g3) Gasoductos: por km M 5.000
 - g4) Plantas:
 - g. 4. 1) Ubicadas en un radio hasta 20 km M 8.000
 - g. 4. 2) Ubicadas en un radio superior a 20 km M 12.000
 - g5) Baterías:
 - g5. 1) Ubicadas en un radio hasta 20 km M 6.000
 - g5. 2) Ubicadas en un radio superior a 20 km M 10.000
 - g6) Locaciones:
 - g6. 1) Ubicadas en un radio hasta 30 km M 5.000
 - g6. 2) Ubicadas en un radio superior a 30 km M 10.000

M - SECRETARÍA DE PESCA

Artículo 75°. Fíjense los siguientes aranceles para la explotación comercial y deportiva de los recursos marítimos y de ambientes dulceacuícolas.

Fíjase en M 500 el valor del ejemplar de la “Guía de transporte de productos de mar”, excepto para las que incluyan la especie langostino, para la cual se fija un valor de M 1.500.

I) Recursos del ambiente marino

- 1) Extracción de guano de aves marinas:
- a) Cada permisionario por derecho de explotación de yacimiento de guano abonará un arancel anual por cada yacimiento para el que fuere autorizado M 11.000
 - b) Cada concesionario por derecho de explotación exclusivo de yacimiento de guano abonará un arancel anual por cada metro cuadrado (m²) de yacimiento adjudicado M 44
- Entiéndase por yacimiento a cada isla que contenga colonias de las aves productoras y que se encuentren habilitadas para su explotación.
- 2) Explotación de algas marinas:
- a) Cada permisionario o concesionario por explotación de tramo de costa para la extracción de algas por arribazón abonará un arancel anual por cada kilómetro (Km) de costa adjudicada de M 1.000
 - b) Cada permisionario o concesionario que realice corte de pradera para extracción y/o cosecha de algas arraigadas abonará un arancel por 10 toneladas de materia seca M 1.000
- 3) Aprovechamiento de recursos y ambientes marinos con fines turísticos y deportivos:
- a) Por permiso de uso de ambiente marítimo para aprovechamiento turístico abonará un arancel anual por hectárea (ha) M 11.000
 - b) Permiso de pesca deportiva desde la costa anual M 200
 - c) Permiso de caza deportiva submarina en apnea M 1.000
 - d) Permiso de pesca deportiva embarcado para particular por temporada abonará un arancel M 2.000
 - e) Permiso de guía de pesca deportiva embarcado por embarcación por temporada abonará un arancel M 10.000
- f) Permiso de pesca deportiva cliente con guía embarcado por día abonará un arancel:
- f1) Si es nacional M 2.000
 - f2) Si es extranjero M 4.000
- 4) Licencias de pesca artesanal:
- a) Permiso de pesca artesanal por red de cerco costero con bote a remo, recolección manual de mariscos a pie y otros medios debidamente autorizados, abonará un arancel anual M 5.000
 - b) Permiso de pesca artesanal con embarcaciones a motor, artes de espera Zonas I, II, III y IV abonará un arancel anual M 50.000
 - c) Permiso de pesca artesanal con embarcaciones a motor y con adicionales mariscos por buceo exclusivamente Zona I abonará un arancel anual M 20.000



5) Licencias de pesca industrial, 21 metros de eslora, fresqueros, congeladores y artesanales con arrastre artesanales de hasta 9.90:

El permiso de pesca por buque abonará un arancel base de M 6.720 por factor de polinómica, los que se aplicarán de la siguiente forma: un 10% equivalente a M 672 por la potencia del motor principal del buque medida en HP, un 100% equivalente a M 6.720 por metro cúbico de bodega y un 100% equivalente a M 6.720 por la eslora total de la embarcación, multiplicado por uno coma cincuenta (1,50).

El valor del permiso de pesca quedará determinado por la siguiente fórmula:

$$[(6.720 \times \text{bodega}) + (6.720 \times \text{eslora}) + (672 \times \text{HP})] \times 1,50 \times \text{valor módulo} = \text{permiso pesca.}$$

- Únicamente los buques fresqueros de altura y congeladores abonarán según la siguiente fórmula:

$$[(6.720 \times \text{bodega}) + (6.720 \times \text{eslora}) + (6.720 \times \text{HP})] \times \text{valor del módulo} = \text{permiso de pesca.}$$

- Los buques comprendidos en el Convenio del Golfo San Jorge abonarán según la siguiente fórmula:

$$[(6.720 \times \text{bodega}) + (6.720 \times \text{eslora}) + (6.720 \times \text{HP})] \times 1 \times \text{valor del módulo} = \text{permiso de pesca.}$$

La potencia del motor expresado en kw será transformadas a hp multiplicando el valor de la potencia expresadas en kb por 1,341.

Cuando por razones biológicas, de ordenamiento pesquero u otras circunstancias determinadas por la autoridad de aplicación, no se permitiese el desarrollo de las tareas de pesca por parte de los permisionarios de algunos de los estratos de la flota, éstos podrán mantener suspendidos sus permisos o autorizaciones de pesca hasta que cese la causa que motivó la suspensión, abonando en tal caso el 10% del monto resultante de la aplicación de la fórmula polinómica correspondiente a las embarcaciones.

6) Aprovechamiento del ambiente marino para maricultura comercial:

- | | |
|--|-------|
| a) Permiso anual por hectárea abonará un arancel | M 280 |
| b) Concesión por hectárea y año abonará un arancel anual | M 350 |

II) Recursos del ambiente dulceacuícola

- | | |
|---|----------|
| a) Por permiso de aprovechamiento de un ambiente lacustre como coto privado de pesca deportiva abonará un arancel anual | M 40.000 |
| b) Por permiso de aprovechamiento de un ambiente dulceacuícola para piscicultura extensiva abonará un arancel anual | M 6.000 |
| c) Por permiso de aprovechamiento de un ambiente dulceacuícola para piscicultura intensiva abonará un arancel anual | M 6.000 |
| d) Por permiso de pesca artesanal para lagos y lagunas abonará un arancel anual | M 6.000 |
| e) Valor por la venta de alevines por mil unidades | M 4.000 |
| f) Valor de venta de ovas embrionadas por mil unidades | M 1.000 |

III) De la pesca experimental

- | | |
|--|-----------|
| a) Permisos de pesca experimentales o para investigación de especies a escala comercial; en caso de otorgarse sólo por periodos cortos se fraccionará el monto | M 500.000 |
| b) Permisos de pesca experimentales o para investigación de especies a escala no comercial | M 20.000 |
| c) Los organismos públicos y las entidades sin fines de lucro estarán exentos. | |

IV) De exportadores pesqueros

- | | |
|--|-------|
| a) Por cada certificado que acredite el volumen, procedencia u origen, legalidad de métodos y técnicas de captura, etcétera que fueran requeridos para presentar en distintos estamentos del Estado para otorgar permisos y/o certificaciones de exportación | M 500 |
|--|-------|

V) De las actuaciones administrativas y gastos operativos

- | | |
|--|-------|
| a) Por cada oficio a diligenciarse | M 400 |
| b) Por cada fotocopia simple de algún acto administrativo | M 30 |
| c) Por cada fotocopia certificada de algún acto administrativo | M 30 |
| d) Por cada sellado/firma extra | M 30 |

N - SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA Y AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Artículo 76°. Por los servicios que prestan las áreas dependientes del Ministerio se abonarán las siguientes tasas:

I) Sanidad animal

- | | |
|---|-------|
| a) Servicios de producción ovina | |
| a1) Cesión de productores de Cabaña Sarmiento, por mes de prestación | M 100 |
| b) Fíjese el siguiente arancel por habilitación de farmacias veterinarias | M 400 |

II) Agricultura y sanidad vegetal

- | | |
|--|---------|
| a) Fíjense los siguientes aranceles por los servicios que presta el Centro de Referencia de Producción y Sanidad Vegetal (CRPySV): | |
| a1) Diagnóstico de plagas y enfermedades | M 1.300 |
| a2) Diagnóstico predial, evaluación de factibilidad de proyectos productivos | M 1.300 |
| a3) Control químicos de plagas | M 4.000 |
| a4) Muestreo de agua o productos frutihortícolas para análisis bacteriológico | M 4.000 |



b) Fíjense los siguientes aranceles por los servicios que presta el área en relación a la Ley XI n° 16:	
b1) Registro (REPROATE).	
Inscripción	M 1.300
Renovación	M 1.100
b2) Registro (REPROMA).	
Categoría A	
Inscripción	M 1.300
Renovación	M 1.100
b3) Registro (REPROMA).	
Categoría B1 (institución pública)	
Inscripción	M 0
Renovación	M 0
b4) Registro (REPROMA).	
Categoría B1 (empresa privada)	
Inscripción	M 1.200
Renovación	M 1.000
b5) Registro (REPROMA).	
Categoría B2	
Inscripción	M 1.200
Renovación	M 1.000
b6) Registro (REPROMA).	
Categoría B3	
Inscripción	M 0
Renovación	M 0
b7) Registro (REPROMA).	
Categoría C	
Inscripción	M 0
Reinscripción	M 0
b8) Muestreo frutihortícola para análisis de residuos de fitosanitarios	M 6.000
b9) Certificación de triple lavado en envases vacíos de fertilizantes	M 800
b10) Certificación de triple lavado en envases vacíos de fertilizantes, recolección y disposición final	M 1.200

Los montos que en concepto de multa establece el artículo 68° del Decreto reglamentario n° 1066/16 de la Ley XI n° 16, según la gravedad de la infracción y expresados en módulos, se fijan en:

- a) Falta muy grave: de M 30.000 a M 100.000.
- b) Falta grave: de M 10.000 a M 30.000.
- c) Falta leve: de M 0 a M 10.000.

III) Marcas y señales

Por los servicios que presta el área deberán tributarse las siguientes tasas expresadas en módulos:

a) Por animal (ganado menor) en cada guía para el traslado	M 4
b) Por animal (ganado mayor) en cada guía para el traslado	M 20
c) Por kilogramo en cada guía para el transporte de lana, cueros y otros frutos	M 1
d) Por cada boleto de señal (su renovación, duplicado, transferencia y/o actualización)	M 1.400
e) Por cada boleto de marca (su renovación, duplicado, transferencia y/o actualización)	M 2.400
f) Por cabeza de ganado menor en el otorgamiento de certificados y transferencias	M 4
g) Por cabeza de ganado mayor en el otorgamiento de certificados y transferencias	M 20
h) Por emisión de guía de transporte con retorno	M 200
i) Por cada chequera de traslado	M 100
j) Por la certificación de cada documento de archivo	M 400
k) Por reposición de fojas (cada hoja)	M 1
l) Por la certificación de transferencia entre partes	M 2.000
m) Por trámite preferencial para solicitud de boleto de marca	M 4.000
Tasa mínima a abonar	M 20

Los montos que en concepto de multa establecen los artículos 60° a 71° de la Ley III n° 17 expresados en módulos se fijan en:

Artículo 60°:	M 10.000
Artículo 61°:	M 1.000
Artículo 62°:	M 1.000
Artículo 63°:	M 1.000
Artículo 64°:	M 1.000
Artículo 65°:	M 1.000
Artículo 66°:	M 10.000
Artículo 67°:	

a) Ganado bovino	
a1) de 1 a 49 cabezas	M 50.000
a2) de 50 a 99 cabezas	M 100.000
a.) de 100 o más cabezas	M 200.000
b) Ganado ovino	
b1) de 1 a 99 cabezas	M 50.000
b2) de 100 a 299 cabezas	M 100.000
b3) de 300 o más cabezas	M 200.000
c) Otro ganado	
c1) de 1 a 99 cabezas	M 50.000
c2) de 100 a 299 cabezas	M 100.000
c3) de 300 o más cabezas	M 200.000
d) Lana	



d1) hasta 1.000 kilogramos	M 15.000
d2) de 1.001 a 4.000 kilogramos	M 30.000
d3) 4.001 a 10.000 kilogramos	M 45.000
d4) más de 10.000 kilogramos	M 60.000
e) Otros frutos	M 2.500

O - MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Artículo 77°. Por los servicios que presta el área se abonarán las siguientes tasas:

A - Análisis en muestras líquidas:
Fisicoquímicos

PH	Potenciometría	-	M 40
Color	Colorimetría	Hz	M 40
Temperatura	Termometría	°C	M 20
Turbiedad	Nefelometría	UNF	M 40
Alcalinidad total	Volumétrica	mg/l	M 80
Cloro residual activo	Colorimetría	mg/l	M 40
Conductividad eléctrica	Potenciometría	mW-l/cm	M 40
Dureza total	Volumétrica	mg/l	M 80
Sólidos totales por evaporación	Gravimetría	mg/l	M 40
Totales fijos	Gravimetría	mg/l	M 50
Totales volátiles	Gravimetría	mg/l	M 50
Suspendidos totales	Gravimetría	mg/l	M 90
Suspendidos fijos	Gravimetría	mg/l	M 80
Suspendidos volátiles	Gravimetría	mg/l	M 80
Disueltos totales	Gravimetría	mg/l	M 90
Disueltos fijos	Gravimetría	mg/l	M 80
Disueltos volátiles	Gravimetría	mg/l	M 80
Sedimentables (10 minutos)	Sedimentación en conos de Imhoff	ml/l	M 20
Sedimentables (2 horas)	Sedimentación en conos de Imhoff	ml/l	M 40
Cloruro	Volumétrica	mg/l	M 80
Fluoruro	Electrodo selectivo de iones	mg/l	M 90
Sulfato	Espectrofotometría	mg/l	M 100
Sulfuro	Espectrofotometría	mg/l	M 100
Carbonato	Volumétrica	mg/l	M 80
Bicarbonato	Volumétrica	mg/l	M 80
Cianuro	Destilación - Potenciometría	mg/l	M 240
Aceites y grasas	Partición - Gravimetría	mg/l	M 80
Aceites y grasas	Extracción de Soxhlet	mg/l	M 230
Hidrocarburos total	Gravimetría	mg/l	M 80
Demanda de cloro	Volumétrica	mg/l	M 80
Detergentes	Espectrofotometría	mg/l	M 160
Fenoles	Espectrofotometría	mg/l	M 100

Nutrientes

Nitrógeno total	Potenciometría	mg/l	M 130
Amoniacal	Espectrofotometría	mg/l	M 90
Nitrógeno	Potenciometría	mg/l	M 120
Orgánico	Potenciometría	mg/l	M 120
Nitrato	Espectrofotométrico	mg/l	M 90
Nitrito	Espectrofotometría	mg/l	M 90
Fósforo total	Digestión - Colorimetría	mg/l	M 130
Fosfato	Espectrofotométrico	mg/l	M 90

Indicadores de contaminación bioquímica

Oxígeno disuelto	Potenciometría	mg/l	M 50
Demanda bioquímica de oxígeno	Potenciometría	mg/l	M 100
Química de oxígeno	Volumétrica	mg/l	M 120

Metales

Aluminio	Colorimetría	mg/l	M 40
Arsénico	Colorimetría por método de Gutzeit	mg/l	M 110
Boro	Espectrometría llama ac. nitroso - aire	mg/l	M 160
Cadmio	Espectrometría llama acetileno - aire	mg/l	M 140
Calcio	Volumétrica complexometría	mg/l	M 80
Cobre	Espectrometría llama acetileno - aire	mg/l	M 140
Cromo	Espectrometría llama ac. nitroso - aire	mg/l	M 160
Cromo	Espectrometría	mg/l	M 130
Hierro	Espectrofotometría	mg/l	M 90
Magnesio	Volumétrica	mg/l	M 80
Manganeso	Espectrometría llama acetileno - aire	mg/l	M 140
Mercurio	Colorimetría	mg/l	M 180
Mercurio	Espectrometría llama vapor - frío	mg/l	M 180



Plomo	Espectrometría llama acetileno - aire	mg/l	M 140
Potasio	Fotometría de emisión de llama	mg/l	M 60
Sodio	Fotometría de emisión de llama	mg/l	M 60
Sílice	Espectrofotometría	mg/l	M 90
RAS (Dureza total // Sodio)	Cálculos matemáticos	mg/l	M 140
Vanadio	Espectrometría llama ac. nitroso - aire	mg/l	M 160
Zinc	Espectrometría llama acetileno - aire	mg/l	M 140

Indicadores de contaminación microbiológica

Coliformes totales método de dilución - tubos múltiples NMP/100	M 102
Fecales método de dilución - tubos múltiples NMP/100	M 102
E. coli método de dilución - tubos múltiples NMP/100	M 102
Estreptococos fecales método de dilución - tubos múltiples NMP/100	M 102
Salmonella sp. análisis confirmatorio presencia/aus	M 108
Shigella sp. análisis confirmatorio presencia/aus	M 108
Pseudomonas sp. análisis confirmatorio presencia/aus	M 108

Indicadores biológicos

Análisis cuali de fitoplancton	M 330
Captura por red - microscopía especies presentes	M 330
Análisis cuali de zooplancton captura por red - microscopía especies presente	M 330
Análisis cuanti de fitoplancton recuento en microscopio invertido n. células/l	M 330
Análisis cuanti de zooplancton recuento en microscopio invertido n. individuos/l	M 330
Clorofila espectrofotometría mg/l	M 126

B - Análisis en suelos:

Parámetros	Técnica	Unidad	Módulos
Pretratamiento materia orgánica	-	-	M 100
Micro	Volumétrico - Walkley - Black	mg/l	M 80
Fósforo soluble	Espectrofotometría - Olsen	mg/l	M 90
Asimilable	Espectrofotometría - Bray y Kurtz	mg/l	M 90
Nitrógeno total	Potenciometría	mg/l	M 120
Potasio asimilable	Fotometría de emisión de llama	mg/l	M 60
Aluminio	Colorimetría	mg/l	M 40
Cobre	Espectrometría llama acetileno - aire	mg/l	M 140
Zinc	Espectrometría llama acetileno - aire	mg/l	M 140

C - Varios

a) Asesoramiento, cada parámetro	M 11
b) Datos de Archivo, cada parámetro	M 33
c) Provisión de envases de polipropileno	M 40
d) Observaciones o informes	Veinticinco por ciento de M (25% de M)

D - Cuando se requiera que las tomas de muestra sean realizadas por personal del laboratorio los gastos de movilidad y/o viáticos correrán por cuenta del solicitante.

E - Por servicios de fiscalización de muestreos, monitoreos y/o purgas M 1.000

Artículo 78°. Fíjense los siguientes valores de tasa anual correspondiente a la inscripción en el Registro de Gestión Ambiental de la Actividad Petrolera o renovación del "Certificado de gestión ambiental de la actividad petrolera":

- Para empresas dedicadas a la explotación de petróleo crudo, por pozo petrolero no abandonado M 8.500
- Para empresas dedicadas al almacenamiento, tratamiento y operaciones de terminales de embarque o descarga de petróleo crudo o derivados:
 $[2 \text{ módulos} / \text{m}^3 \times \text{volumen de tanques de almacenaje (m}^3)] + [12 \text{ módulos} / \text{m}^3 \times \text{capacidad de carga del pilar o monoboya (m}^3 / \text{día)}]$.
- Para empresas dedicadas al transporte de hidrocarburos por oleoductos:
 $[2.000 \text{ módulos} / \text{Km.} \times \text{longitud de oleoductos principales (Km.)}] + [80 \text{ módulos} / \text{m}^3 / \text{día} \times \text{capacidad de bombeo diaria (m}^3 / \text{día)}]$.
- Para las empresas dedicadas a la perforación de pozos, M 150.000, debiendo asimismo abonar la cantidad de M 80.000 por cada perforación realizada dentro del año calendario.
- Tasa de evaluación de adenda/información complementaria M 50.000.
Se fija el día 30 de diciembre de cada año (el vencimiento del pago de las tasas correspondientes).

El monto de la tasa anual a abonar por empresas determinadas en los incisos a), b), c) y d) no podrá ser inferior a un mínimo de M 200.000.

Artículo 79°. Fíjense los siguientes valores en concepto de tasa ambiental anual para los generadores, generadores eventuales, transportistas y operadores de residuos petroleros.

- Tasa ambiental anual de los generadores de residuos petroleros, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo:



$$TAA = UR \times VTRPG \times AT\%$$

Donde:

TAA: tasa ambiental anual en pesos;

UR: unidad de residuo. Es la valoración monetaria estipulada para la unidad de residuo petrolero generado. El valor asignado es el equivalente a M 2.000.

VTRPG: volumen total de residuo petrolero generado. Es la cantidad de residuos petroleros, expresados en metros cúbicos, generados por año calendario, considerados después de su tratamiento, en caso de que sea efectuado por el generador.

AT: alícuota de tasa. Es el coeficiente que determina el monto a ingresar, el cual se establece en el 10% (diez por ciento).

La tasa se abonará por primera vez en el momento de inscripción en el Registro Provincial de Residuos Petroleros y, posteriormente, por anualidades.

El pago inicial de la tasa será abonado sobre la cantidad de residuos petroleros existente en los repositorios.

El monto inicial de la tasa ambiental anual a abonar por generador de residuos petroleros no podrá ser inferior a un mínimo de M 50.000.

Previo a ello las operadoras - generadoras deberán trasladar, en caso de existir, los suelos afectados con hidrocarburos dispersos en los yacimientos a los mismos.

En los casos que la autoridad de aplicación haya constatado la disposición final de suelos empetrolados sin la autorización correspondiente, las operadoras deberán incluir dichos volúmenes para el cálculo de la tasa. Se fija el día 30 de diciembre de cada año el vencimiento del pago de la tasa ambiental anual correspondiente a la gestión de residuos petroleros del año calendario.

Aquellos residuos petroleros, que vencido dicho plazo para el inicio de su tratamiento luego de su ingreso a repositorio, deberán abonar dos veces la TAA por cada metro cúbico de residuo no tratado.

El monto de la tasa ambiental anual de los generadores de residuos petroleros no podrá ser inferior a un mínimo de M 200000.

2) Tasa ambiental anual de los operadores de residuos petroleros, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo:

a) Operador de planta:

$$TAA = 0,03 \times UR \times VTRPAO \times AT\%$$

Donde:

TAA, UR y AT: son los ya descriptos y toman los valores ya asignados.

VTRPAO: volumen total de residuo petrolero a operar. Es la cantidad de residuos petroleros, expresados en metros cúbicos, ingresados para tratamiento por año calendario.

b) Operador con equipos transportables:

$$TAA = 0,03 \times UR \times VTRPO \times AT\%$$

Donde:

TAA, UR y AT: son los ya descriptos y toman los valores ya asignados.

VTRPO: volumen total de residuo petrolero operado. Es la cantidad de residuos petroleros, expresados en metros cúbicos, operados por año calendario.

c) Operador de almacenamiento M 200.000.

El monto de la tasa ambiental anual a abonar por los operadores de residuos petroleros no podrá ser inferior a un mínimo de M 50.000.

La tasa se abonará por primera vez en el momento de inscripción en el Registro Provincial de Residuos Petroleros y, posteriormente, por anualidades.

Se fija para el día 30 de diciembre de cada año el vencimiento del pago de la tasa ambiental anual correspondiente a la gestión de residuos petroleros del año calendario.

3) La tasa ambiental a abonar por operatoria de residuos petroleros será de M 40.000, debiendo abonar asimismo la cantidad de:

a) Por cada 1.000 m³ de material a tratarse en repositorio y/o recinto de acopio y pretratamiento y/o planta de tratamiento de residuos categoría A1 M 10.000

b) Por cada 1.000 kg de material destinado a su eliminación correspondiente a residuos categoría A2 M 3.000

c) Por cada hallazgo / situación / pasivo / modificación y/o incorporación a una operatoria M 10.000

d) Por operatoria de limpieza de derrames por cada 1.000 m³ de suelo empetrolado generado producto de su actividad M 10.000

e) Se fija la tasa de evaluación de informe de avance y/o final en M 2.000

4) La tasa ambiental anual de los transportistas de residuos petroleros estará en directa relación con la capacidad transportable y cantidad de choferes.

a) Tasa ambiental anual para transportistas de residuos petroleros en la suma de M 15.000 por cada unidad de transporte con capacidad de carga menor o igual a tres toneladas y media (3,5 Tn).

b) Tasa ambiental anual para transportistas de residuos petroleros en la suma equivalente a M 25.000 por cada unidad de transporte: camión, acoplado, semirremolque, semirremolque cisterna con capacidad de carga mayor a tres toneladas y media (3,5 Tn).

c) Tasa ambiental anual para transportistas de residuos petroleros en la suma equivalente a M 10.000 por cada recipiente grande removible para graneles, que incluye cisternas, contenedores, contenedores cisternas, tanques y cualquier caja del tipo roll off con capacidad de carga mayor a tres metros cúbicos (3 m³).

d) Tasa de sellado de manifiestos: M 100 por cada manifiesto, debiendo abonarse al momento de ser presentado para su intervención por la autoridad de aplicación.



- | | |
|--|----------|
| e) Por chofer | M 5.000 |
| f) Modificación de certificado ambiental anual | M 15.000 |

Se fija el día 30 de diciembre de cada año el vencimiento del pago de la tasa ambiental anual correspondiente a la gestión de residuos petroleros del año calendario.

- 5) Fijese el valor en módulos en concepto de tasa de inscripción de tecnologías en el “Registro Provincial de Tecnologías de Tratamiento y Operación de Residuos Petroleros” en M 100.000.

Artículo 80°. Fijense los siguientes valores en módulos en concepto de inscripción y renovación en:

- | | |
|---|----------|
| a) Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental: | |
| a1) Inscripción / renovación personas físicas | M 7.000 |
| a2) Inscripción / renovación personas jurídicas | M 12.000 |
| b) Registro Provincial de Laboratorios de Servicios Analíticos Ambientales: | |
| b1) Inscripción / renovación | M 12.000 |

Artículo 81°. Fijense los siguientes valores en módulos en concepto de “tasa de evaluación de impacto ambiental”, que deberá abonar el titular de todo emprendimiento o proyecto que debe ser sometido al proceso de evaluación de impacto ambiental ordenado por la Ley XI n° 35 (antes Ley n° 5439) y su reglamentación:

- | | |
|--|-----------|
| a) Descripción ambiental del proyecto | M 45.000 |
| b) Informe ambiental del proyecto | M 90.000 |
| c) Estudio de impacto ambiental | M 180.000 |
| d) Informe técnico ambiental | M 60.000 |
| e) Informe particular por pozo petrolero (monografía) | M 30.000 |
| f) Informe de auditoría ambiental (artículo 45° del Decreto n° 185/09 modificado por el Decreto n° 1003/16) queda fijado en el 50% del monto fijado en la categoría correspondiente. | |
| g) Auditoría ambiental de avance y final de obra de evaluaciones de impacto ambiental queda fijado en 15% y 30% del monto de la categoría correspondiente, respectivamente. | |
| h) La tasa por presentación de plan de gestión ambiental del proyecto ejecutivo se abonará con la presentación conforme la categoría del proyecto. | |
| h1) Plan de gestión ambiental del proyecto ejecutivo para descripción ambiental del proyecto (DAP) | M 22.500 |
| h2) Plan de gestión ambiental del proyecto ejecutivo para informe ambiental del proyecto (IAP) | M 45.000 |
| h3) Plan de gestión ambiental del proyecto ejecutivo para estudio de impacto ambiental (EsIA) | M 90.000 |
| i) Plan de gestión ambiental por rechazo de documento ambiental y/o incumplimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental | M 100.000 |
| j) Plan de gestión ambiental de proyectos/actividades que no requieran presentación de documento ambiental (DAP, IAP o EsIA) | M 15.000 |
| k) Las actualizaciones de informes de impacto ambiental previstas en la Ley nacional n° 24585 deberán abonar al momento de su presentación el 75% del valor correspondiente al informe ambiental del proyecto. | |
| l) Tasa de evaluación de adenda: 50% del arancel de la categoría correspondiente, entendiéndose por adenda cualquier tipo de modificación del proyecto original. | |
| m) Tasa de evaluación de información complementaria: 25% del arancel de la categoría correspondiente, entendiéndose por tal a aquella documentación faltante que debe solicitar la autoridad de aplicación que resulta necesaria y obligatoria para llevar adelante el proceso de evaluación de impacto, así como aquella documentación que como condición se solicite en la aprobación. | |

La tasa de evaluación de impacto ambiental será abonada en el momento de presentar la documentación requerida para iniciar el trámite de evaluación de impacto ambiental previsto en la Ley XI n° 35 y su reglamentación Decreto n° 185/09 y sus modificatorias.

En el caso de la descripción ambiental del proyecto, si se solicitare la presentación del informe ambiental del proyecto o del estudio de impacto ambiental, se deberá abonar la diferencia.

Artículo 82°. Fijense los siguientes valores en módulos en concepto de “otras tasas” ordenadas por Ley XI n° 35 y sus reglamentaciones:

- | | | |
|---|--|-----------|
| a) Declaración jurada de pasivos ambientales de la industria hidrocarburífera (Resolución n° 11/04 SHyM y Resolución conjunta n° 07/07) | M 120.000; y por cada pasivo no saneado en el año calendario y oportunamente declarado | M 3.000 |
| b) Auditorías ambientales | | M 50.000 |
| c) Auditoría ambiental para la reversión de áreas hidrocarburíferas | | M 200.000 |
| d) Diagnóstico ambiental | | M 300.000 |
| e) Informe de monitoreo ambiental anual sólo para operadoras petroleras, por yacimiento | | M 300.000 |
| f) Registro hidrogeológico (Decreto n° 1567/09) por presentación | | M 100.000 |
| g) Resolución n° 32/10 MAyCDS por presentación | | M 20.000 |
| h) Decreto n° 709/17 por presentación | | M 20.000 |
| i) Registro Provincial de Vendedores de Acumuladores Eléctricos (inscripción/renovación), cuyo vencimiento opera el 30 de enero de cada año | | M 10.000 |
| j) Registro Provincial de Neumáticos Fuera de Uso (inscripción/actualización), cuyo vencimiento opera el 30 de enero de cada año | | M 10.000 |
| k) Informe semestral de fauna voladora para parques eólicos en operación | | M 5.000 |
| l) Trámite para la obtención de la aptitud ambiental captación de agua Resolución n° 70/15 MAyCDS por captación | | M 20.000 |
| m) Tasa por informe de avance semestral canteras | | M 5.000 |
| n) Control ambiental bocas de expendio combustibles líquidos, cuyo vencimiento opera el 30 de enero de cada año | | M 10.000 |
| o) Apertura de libro de registro de operaciones | | M 2.000 |
| p) Constancias de trámite en curso | | M 1.000 |
| q) Tasa de sellado de mesa de entradas | | M 200 |
| r) Todo trámite que requiera adenda deberá abonar tasa de evaluación de adenda: 50% del arancel de la categoría correspondiente, entendiéndose por adenda cualquier tipo de modificación del proyecto/trámite | | |



original.

s) Todo trámite que requiera información complementaria deberá abonar tasa de evaluación de información complementaria: 25% del arancel de la categoría correspondiente, entendiéndose por tal aquella documentación faltante que debe solicitar la autoridad de aplicación que resulta necesaria y obligatoria para llevar adelante el trámite.

t) Inscripción/renovación en el Registro Provincial de Representante Técnico Ambiental (RTA)
M 7.000

Artículo 83°. Fíjense los siguientes valores en módulos en concepto de tasa de evaluación y fiscalización para los generadores y operadores de residuos peligrosos, establecida en la Ley XI n° 35 (antes Ley n° 5439) y su reglamentación:

a) Generador menor	M 12.000
b) Generador mediano	M 90.000
c) Generador grande	M 300.000
d) Generador eventual 50% del arancel de la categoría correspondiente	
e) Operador de planta	M 350.000
e1) Por cada tipo de tratamiento de planta	M 40.000
f) Operador por disposición final/relleno de seguridad	M 600.000
g) Operador por almacenamiento	M 200.000
h) Operador con equipos transportables	M 50.000
h1) Por cada operatoria a realizar	M 100.000
h2) Por cada 1.000 m ³ de material a tratarse/extraerse	M 10.000
h3) Por cada instalación/situación/pasivo/modificación y/o incorporación a una operatoria	M 10.000
h4) Por presentación de informe de avance y/o final	M 5.000
i) Tasa de sellado de certificados de tratamiento/disposición final por cada certificado, debiendo abonarse al momento de ser presentado para su intervención por la autoridad de aplicación	M 50
j) Transportistas de residuos peligrosos. Guarda directa relación con la capacidad transportable y cantidad de choferes.	
j1) Transportistas de residuos peligrosos por cada unidad de transporte a inscribir con capacidad de carga menor o igual a tres toneladas y media (3,5 Tn)	M 9.000
j2) Transportistas de residuos peligrosos por cada unidad de transporte: camión, acoplado, semirremolque, semirremolque cisterna a inscribir con capacidad de carga mayor a tres toneladas y media (3,5 Tn)	M 15.000
j3) Transportistas de residuos peligrosos por cada recipiente grande removible para graneles, que incluye cisternas, contenedores, contenedores cisternas, contenedores, tanques y cualquier caja del tipo roll off a inscribir con capacidad de carga mayor a tres metros cúbicos (3 m ³)	M 6.000
j4) Transportistas de residuos peligrosos por cada recipiente removible con capacidad de carga menor a tres metros cúbicos (3 m ³)	M 600
j5) Por chofer a inscribir/incorporar/renovar	M 5.000
k) Tasa de sellado de manifiestos, por cada manifiesto, debiendo abonarse al momento de ser presentado para su intervención por la autoridad de aplicación	M 50
l) Modificación de certificado ambiental anual	M 20.000

Artículo 84°. Para categorizar al generador como menor, mediano o grande, se tomará la suma de las cantidades totales correspondientes a cada categoría de residuo generado y se aplicará la siguiente clasificación.

- Generador menor: será considerado aquel que genere una cantidad de hasta trescientos (300) kilogramos de residuos peligrosos sólidos o trescientos (300) litros de residuos peligrosos líquidos, todo ello por mes calendario referido al promedio anual, con una tolerancia del 10% sobre lo calculado.
- Generador mediano: será considerado aquel que genere una cantidad de entre trescientos (300) kilogramos de residuos peligrosos sólidos o trescientos (300) litros de residuos peligrosos líquidos y mil (1.000) kilogramos de residuos peligrosos sólidos o mil (1.000) litros de residuos peligrosos líquidos, todo ello por mes calendario referido al promedio anual, con una tolerancia del 10% sobre lo calculado.
- Generador grande: será considerado aquel que genere una cantidad mayor de mil (1.000) kilogramos de residuos peligrosos sólidos o mil (1.000) litros de residuos peligrosos líquidos, todo ello por mes calendario referido al promedio anual, con una tolerancia del 10% sobre lo calculado.

Cuando se genere una cantidad inferior a treinta (30) kilogramos de residuos peligrosos sólidos o treinta (30) litros de residuos peligrosos líquidos, todo ello referido al promedio anual, con una tolerancia del 10% sobre lo calculado, el regulado sólo quedará exceptuado del pago de la tasa, debiendo cumplir con todas y cada una de las obligaciones en su carácter de generador de residuos peligrosos.

Artículo 85°. La tasa de evaluación y fiscalización para generadores, transportistas y operadores de residuos peligrosos deberá ser abonada, por primera vez, en el momento de la inscripción en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas y, posteriormente, en forma anual, fijándose el día 30 de enero el vencimiento para del pago de la tasa correspondiente al año calendario anterior.

Artículo 86°. Fíjese la tasa de evaluación y fiscalización de incidentes ambientales según el Decreto n° 1151/15, la que deberá ser abonada por incidente en particular, en forma anual, fijándose el día 30 de diciembre de cada año el vencimiento del pago de la tasa correspondiente al año calendario.

a) Incidentes menores	M 3.000
b) Incidentes mayores	M 6.000
c) Fuga	M 1.500
d) Otros incidentes	M 6.000

Artículo 87. Fíjese en concepto de tasa anual de evaluación y control del Decreto n° 1540/16:

a) Titulares de fuentes emisoras. Solicitud de “permiso de vertido/gestión de efluentes”	M 15.000
b) Operadores de fuentes emisoras industriales y/o cloacales	M 20.000



- | | |
|---|---------|
| c) Transportistas de residuos orgánicos/efluentes industriales/cloacales | M 1.000 |
| d) Tasa de sellado de certificados de tratamiento/disposición final, debiendo abonarse al momento de ser presentado para su intervención por la autoridad de aplicación, por cada certificado | M 40 |

Se fija el vencimiento el día 30 de diciembre de cada año el vencimiento del pago de la tasa correspondiente al año calendario.

Artículo 88°. Fíjese en concepto de tasa anual por el control de la gestión ambiental a las empresas y/o industrias con dedicación a actividades metalíferas, mineras, pesqueras, mataderos, hidroeléctricas, cooperativas de servicios públicos, entre otras, en:

- | | |
|--|-----------|
| 1) Empresas y/o industrias con hasta 10 empleados | M 15.000 |
| 2) Empresas y/o industrias con hasta 30 empleados | M 75.000 |
| 3) Empresas y/o industrias con más de 30 empleados | M 150.000 |

La tasa se abonará por primera vez al momento de iniciarse el control ambiental de la empresa y/o industria y, posteriormente, por anualidades.

La tasa deberá ser abonada por cada punto de control, teniendo en cuenta la cantidad de empleados del sitio en particular. Al efecto incluye cada punto de generación, base, obrador, campamento, etcétera.

Aquellas empresas y/o industrias que ya tengan un expediente administrativo de control ambiental iniciado deberán abonar ante el requerimiento de la autoridad de control.

Se fija el día 30 de enero de cada año el vencimiento del pago de la tasa anual por el control de la gestión ambiental del año calendario anterior.

P- COMERCIO INTERIOR

Artículo 89°. Fíjase las siguientes tasas retributivas de servicios a percibir por el área, expresadas en módulos:

I) Habilitación

Por la habilitación anual de comercios, industrias y prestaciones de servicios radicados fuera de las jurisdicciones municipales se abonará:

Comercio fuera de ejido:

- 1) Módulos 3.000 (tres mil)
 - a) Despensas, almacenes, panaderías, carnicerías y, en general, todos los comercios de productos alimenticios no enumerados expresamente.
 - b) Kioscos, librerías y perfumerías.
- 2) Módulos 5.000. (cinco mil)
 - a) Restaurantes, parrillas u otras casas de comidas de hasta 5 (cinco) mesas.
 - b) Hoteles, hospedajes y pensiones (se incrementará en un 20% por cada categoría de acuerdo a la categorización que realiza la Subsecretaría de Turismo y Áreas Protegidas).
 - c) Comercios de ramos generales, incluidos tiendas y artículos de indumentarias generales.

Vendedor ambulante:

- 3) Módulos 6.000 (seis mil)
 - a) Bares y confiterías y otros establecimientos expendedores de bebidas al copeo, excluidos los locales nocturnos.
 - b) Todo tipo de comercio no enunciado expresamente.
 - c) Vendedores ambulantes: quedan exentos los productores locales que ejerzan la venta de frutas, verduras y hortalizas, los discapacitados que acrediten su condición de tal mediante certificación oficial y los artesanos locales previa certificación de la Secretaría Provincial de Cultura. La inscripción o reinscripción podrá hacerse para este punto (“C”), en forma mensual, semestral, o anual, en cuyo caso las tasas serán:
 - c1) Mensual M 600.
 - c2) Semestral M 2.500.
 - c3) Anual M 3.700.
- 4) Módulos 4.000 (cuatro mil)
 - a) Transportes de pasajeros y/o cargas.
 - b) Hornos de ladrillo y bloqueras.
- 5) Módulos 7.000 (siete mil)
 - a) Alojamientos turísticos en espacios rurales.
 - b) Restaurantes, parrillas u otras casas de comidas con más de 5 (cinco) mesas.
- 6) Módulos 9.000 (nueve mil)
 - a) Boites, dancings u otros lugares nocturnos.
 - b) Estaciones de servicios. Se reducirá en un 50% (cincuenta por ciento) la tasa correspondiente que deban abonar las estaciones de servicios entregadas en concesión para su explotación a terceros y que son propiedad del Estado Provincial.

Acopiador:

- 7) Módulos 12.000 (doce mil)
 - a) Acopiadores de frutos y productos del país incluso barracas.
- 8) Servicios de esquila
 - a) Servicios de esquila con capacidad de 2, 3 y 4 manijas
 - b) Servicios de esquila con capacidad de 5 y 6 manijas
 - c) Servicios de esquila con capacidad de más de 6 manijas

Los prestadores del servicio de esquila que lo hagan mediante el Sistema PROLANA abonarán el 50%



(cincuenta por ciento) de las tasas antes mencionadas.

Cuando los comercios sean habilitados por más de un rubro se abonará la tasa mayor más el 40% (cuarenta por ciento) de los rubros restantes.

Los comercios que se habiliten por primera vez después del 30 de junio abonarán el 50% (cincuenta por ciento) de la tasa correspondiente.

II) Rúbrica

- a) Por la rubricación del libro acopio de frutos y productos del país de registro de esquila M 800
- b) Por foja de expediente de habilitación y rehabilitación M 400
- c) Por la extensión del duplicado del certificado de habilitación M 400

Por acto administrativo expreso del Ministerio, se permitirá sobre la base de un pedido expreso y justificado del contribuyente el pago de la tasa respectiva en hasta tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas. M 12.000

III) Sanciones

Por incumplimiento a la cancelación en término de las cuotas establecidas para el pago de servicios mencionadas en el presente artículo deberá tributarse en concepto de multa entre M 9.000 y M 12.000, lo que será graduado por la autoridad de aplicación.

Q - COMERCIO EXTERIOR

Artículo 90°. Fíjase las siguientes tasas retributivas de servicios:

Grandes empresas

- 1) Por la inscripción en el fichero de exportadores provinciales M 10.000

MIPYMES (con certificado vigente)

- 1) Por la inscripción en el fichero de exportadores provinciales M 5.000
- 2) Por cada certificado de origen definitivo: 2‰ (dos por mil). La base de cálculo para determinar la tasa retributiva será el valor FOB en divisas de la pertinente exportación, tal como consta en la verificación posembarque del documento único aduanero correspondiente a dicha operación de exportación.

El monto de la tasa será determinado en dólares estadounidenses (USD) de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente y será convertida en pesos (\$) según el tipo de cambio cierre comprador billete del Banco de la Nación Argentina del día anterior al de efectuarse su pago. La tasa será abonada al momento de solicitar la emisión del certificado de origen definitivo.

R - DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS Y DESARROLLO

Artículo 91°. Fíjase las siguientes tasas retributivas, las cuales se expresan en módulos:

- a) Todos los establecimientos industriales de la provincia tributarán en concepto de inscripción en el Registro Permanente de Industrias de la Provincia del Chubut, de acuerdo a la siguiente clasificación:
 - a1) Empresas con hasta 10 empleados M 840
 - a2) Empresas con hasta 30 empleados M 1.680
 - a3) Empresas con más de 30 empleados M 3.020
- b) Por reinscripción anual obligatoria en el Registro Permanente de Industria se tributará el 50% de la tasa correspondiente a la inscripción fijada en el inciso a), quedando:
 - b1) Empresas con hasta 10 empleados M 440
 - b2) Empresas con hasta 30 empleados M 840
 - b3) Empresas con más de 30 empleados M 1.510
- c) Por inscripción en el Registro de Proveedor Provincial M 2.100
- d) Las empresas inscriptas en el Registro Permanente de Industria gozarán de una reducción del veinte (20), cinco (5) y dos comas cinco (2,5) por ciento (%) respectivamente, dependiendo del orden de clasificación por cantidad de empleados arriba detallada, en el pago de toda otra tasa establecida en el presente artículo. Por reinscripción anual obligatoria en el Registro de Proveedor Provincial tributarán el 50% de la tasa correspondiente a la inscripción M 1.100
- e) Por la extensión de la autorización de venta, alquiler, hipoteca o cualquier otra modificación del destino de inmuebles ubicados en parques, zonas y áreas industriales creados o a crearse en el ámbito de la Provincia del Chubut M 20.000

La presentación de la constancia del cumplimiento de lo fijado en el presente será requisito para la realización de cualquier trámite ante organismos del Estado Provincial, incluidos los entes autárquicos, descentralizados y el Banco del Chubut sociedad anónima.

Sanciones:

- a) Por incumplimiento a los incisos a) y b) del artículo 91° de la presente ley tributarán en concepto de multa entre M 5.000 y M 150.000, la que será graduada por la autoridad de aplicación.
- b) Por incumplimiento en la presentación de encuestas semestrales, solicitud de inscripción y toda otra información que fuera requerida por el Registro Permanente de Industrias tributarán en concepto de multa entre M 5.000 y M 100.000, la que será graduada por la autoridad de aplicación.
- c) Por incumplimiento al inciso c) del presente artículo tributarán en concepto de multa entre M 15.000 y M 150.000, la que será graduada por la autoridad de aplicación.
- c) Por incumplimiento a la presentación de información de empresas promovidas por regímenes de promoción industrial tributarán en concepto de multa entre M 15.000 y M 250.000, la que será graduada por la autoridad de aplicación.

S - SUBSECRETARÍA DE BOSQUES E INCENDIOS

Artículo 92°. Fíjase las siguientes tasas (expresadas en módulos), en concepto de “aforos” por la extensión de



guías para el transporte de productos forestales:

A) Aforo corresponde aplicar a las extracciones de bosques fiscales

I) Rollizos (por metro cúbico):

Especies:	
Ciprés	M 250
Lenga	M 250
Coihue	M 250
Radal	M 200
Maitén	M 200
Pino sp	M 180
Oregón	M 300
Salicáceas	M 100
Otras especies	M 100
Rollizos de calidad inferior: el cincuenta por ciento (50%) del valor del aforo de rollizo de la especie correspondiente.	

II) Postes de alambrado de 2,20 m de longitud (por unidad):

Ciprés	M 15
Ñire	M 15
Lenga	M 10
Especies nativas o implantadas fiscales	M 6

III) Postes Telefónicos (por unidad):

Ciprés	M 45
Especies varias	M 20

IV) Postes menores o mayores de 2,20 m de longitud y varas (por metro lineal de la especie correspondiente)

V) Varillones y puntales (por m³ de rollizo de la especie correspondiente)

VI) Varillas

Por unidad	M 2
------------	-----

VII) Leña (por metro cúbico):

Ñire	M 30
Lenga	M 25
Ciprés	M 30
Especies Varias	M 30
Especies protegidas en estado muerto	M 60

VIII) Caña (por millar):

Colihue	M 53
---------	------

IX) Tejuelas (por metro cúbico de rollizo de la especie correspondiente, 500 tejuelas por m³)

X) Helechos por temporada:

Acopiador residente	M 500
Acopiador no residente	M 1.000

B) Derechos de inspección: se fijan en el veinte por ciento (20%) del valor del aforo.

Informe de existencia de bosque nativo (Ley XVII n° 92) y visado de planos:

a) Predios de 1 a 100 has	M 250
b) Predios de 101 a 1000 has	M 500
c) Predios de más de 1001 has	M 1.000

Productos cartográficos, y de georreferenciación del sistema de información territorial:

a) Productos cartográficos en soporte papel	M 1.200
---	---------

Trabajos especiales:

- Inspecciones: los aranceles diarios correspondientes a las inspecciones que realice la Dirección de Fiscalización y Monitoreo del Uso del Bosque, de la Secretaría de Bosques serán equivalentes a los vigentes para la Administración Central en concepto de viáticos y gastos de movilidad, al momento de efectivizarse el pago.
- Por la provisión de copias de informes del Departamento Monitoreo, Catastro y Estadística, de la Secretaría de Bosques el valor será del 50% de la tasa vigente.

Trámites preferenciales:

- Los productos solicitados por estudiantes y/o docentes para elaborar proyectos de investigación, trabajos finales, tesis de grado o posgrado podrán ser entregados sin cargo mediante compromiso expreso de: consignar la cita específica de la fuente de información, respetar la estricta limitación de utilizar la documentación obtenida al fin para el cual fue solicitada y entregar a la Secretaría de Bosques una copia del estudio, proyecto, trabajo, tesis, etcétera elaborado.

Generales:

- Por toda solicitud que no cuadre en ninguno de los ítems anteriores.
- Por todo trabajo que demande la investigación en las bases de datos, procesos, utilización de tecnología, recurso humano especializado.



T - SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA - DIRECCIÓN DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE

Artículo 93°. Fíjense los siguientes valores en concepto de tasa anual establecida por el artículo 16° de la Ley XI n° 10:

a) Industrias	M 13.500
b) Frigoríficos	M 13.500
c) Criaderos	M 4.000
d) Estaciones de recría	M 4.000
e) Expendio de productos y subproductos	M 2.000
f) Acopio y/o consignación	M 3.000
g) Curtiembres	M 4.000
h) Transporte	M 1.000
i) Peletería	M 2.000
j) Talleres de confección	M 4.000
k) Tomadores de materia prima en propiedad	M 4.000
l) Carnicerías	M 2.000
ll) Particular que brinda servicios de esquila en silvestría	M 10.000

Artículo 94°. Fíjense los siguientes valores para las tasas establecidas en el artículo 19° de la Ley XI n° 10 (antes Ley n° 3257)

a) Tasa para el otorgamiento de la guía de transporte fuera de la provincia de cueros crudos de:	
1) Zorro colorado (por unidad)	M 60
2) Zorro gris (por unidad)	M 30
3) Visón (por unidad)	M 1
4) Liebre (por unidad)	M 50
5) Guanaco (por unidad)	M 200
b) Tasa para el otorgamiento de la guía de transporte fuera de la provincia, de cueros curtidos:	
1) Zorro colorado (por unidad)	M 60
2) Zorro gris (por unidad)	M 80
3) Visón (por unidad)	M 1
4) Liebre (por unidad)	M 10
5) Guanaco (por unidad)	M 100
c) Tasa para expendio de productos, subproductos y frutos dentro y fuera de la provincia de la especie guanaco (Lama guanicoe)	
1) Carne: por kilogramo para la modalidad cosecha silvestre	M 40
2) Carne: por kilogramo para la modalidad cosecha criadero	M 20
3) Fibra por kilogramo para la modalidad silvestría	M 80
4) Fibra por kilogramo en criadero	M 40
d) Tasa para expendio de productos y subproductos dentro y fuera de la provincia de carne de la especie liebre europea (Lepus europaeus) por kilogramo	M 25
e) Tasa para el otorgamiento de la guía de transporte fuera de la provincia de ejemplares vivos, con excepción de los de criaderos hasta 6 años desde su habilitación:	
1) Aves:	
Mínimo	M 140
Máximo	M 50.000
2) Mamíferos:	
Mínimo	M 140
Máximo	M 100.000

Artículo 95°. Fíjense los siguientes valores para las tasas establecidas en el artículo 22° de la Ley XI n° 10:

a) Licencia de caza menor sin fines de lucro:	
1) Aves:	
Residentes y no residentes	M 800
Extranjeros	M 1.700
2) Mamíferos:	
Residentes y no residentes	M 800
Extranjeros	M 1.700
b) Licencia de caza mayor sin fines de lucro:	
Residentes y no residentes	M 1.600
Extranjeros	M 3.000
c) Licencias de caza mayor en áreas de caza mayor:	
Residentes y no residentes	M 3.500
Extranjeros	M 5.500
d) Inscripción por áreas de caza	M 6.000
e) Precintado de cornamenta de ciervo colorado:	
Residentes y no residentes	M 2.000
Extranjeros	M 4.500
f) Licencia de caza comercial:	
Caza menor comercial	M 500
Caza mayor comercial	M 1.400

U - POLICÍA DE LA PROVINCIA

Artículo 96°. Se pagarán 500 (quinientos) módulos sin perjuicio de los gastos que perciba la institución policial:



- a) Por solicitudes de certificados de antecedentes policiales.
- b) Por las solicitudes de cédulas de identificación civil.

Y - DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 97°. Las licitaciones públicas adjudicadas pagarán el 1% (uno por mil). Exímese de esta tasa a las adjudicaciones efectuadas con el objeto de la construcción, refacción y/o ampliación de unidades de vivienda de carácter único, familiar y de ocupación permanente, sus servicios complementarios, infraestructura y equipamiento en los que intervenga el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

Las contrataciones directas que deriven de un proceso de licitación pública fallido pagarán un 0,50% (cero con 50/100 por mil)

Artículo 98°. Exímese con carácter general de la tasa de actuación por reposición de fojas a las actuaciones producidas ante las reparticiones y demás dependencias de la Administración Pública.

Artículo 99°. Por la interposición de recursos de reconsideración, revisión o apelación contra resoluciones administrativas y por la interposición de demanda de repetición se pagarán 3.000 (tres mil) módulos.

AB - INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

Artículo 100°. Fíjense los siguientes cánones:

a) Por los permisos y concesiones de uso del agua públicas administradas por el Instituto Provincial del Agua se abonará un canon al valor módulo (M) que se ajustará de acuerdo al coeficiente IPA (CI), según lo estipulado en los artículos 38°, 40° y 195° de la Ley XVII n° 53 del Digesto Jurídico de la Provincia del Chubut, en función del valor módulo (M) que se ajustará de acuerdo al coeficiente IPA (CI).

El valor del módulo (M) será equivalente al precio del litro gasoil grado 3 en el Automóvil Club Argentino de Trelew, según se informa en la web de la Secretaría de Energía de la Nación; el mismo se comercializa con el nombre de Infinia diésel o su equivalente, pudiendo obtener dicho valor de las publicaciones y bases de datos de la web de la Secretaría de Energía de la Nación.

El canon del agua se obtendrá de relacionar el valor del módulo (M) con el coeficiente IPA (CI) según el siguiente detalle:

Usos	Subusos	Coeficiente IPA (CI)	Valor módulo correspondiente	Unidad de uso
Realización de estudios, experiencias, pruebas hidráulicas y ejecución de obras públicas.		0,05	M	m ³ / mes
Construcción y conservación de caminos		0,08	M	m ³ / mes
Consumo doméstico en poblaciones		0,01	M	m ³ / mes
	Usos municipales	2	M	m ³ / mes
Agua para bebida y riego de jardines		5	M	m ³ / mes
Pequeñas utilizaciones o utilizaciones transitorias eventuales		0,08	M	m ³ / mes
Uso agrícola				
	Riego con fines de mejoramiento o recuperación de suelos	5	M	Ha/año
	Riego de forestaciones	10	M	Ha/año
	Riego primario con fines agrícolas	10	M	Ha/año
Uso pecuario		0,01	M	m ³ / mes
Limitada extracción de frutos del agua		5	M	m ³ / mes
Pesca deportiva		100	M	Anual
industrial		0,08	M	m ³ / mes
Minero/Petrolero				
	Exploración	0,08	M	m ³ / mes
	Explotación	0,2	M	m ³ / mes
	Minera de álveos y subálveos	2,5	M	m ³ / mes
Remoción de bancos de sedimentos		2,5	M	m ³ / mes
Energético		0,02	\$ Kwh x720hs	Potencia Instalada
Explotación turística, recreación o esparcimiento público		10	M	Anual
	Piletas, balnearios e instalaciones	10	M	Anual



	turísticas			
Playas fluvial		10	M	Metro lineal/año
Uso de lecho y álveos		100	M	Metro lineal/año
	Puentes/muelles/marinas/cruce de cauces (para emprendimientos comerciales)	50	M	Metro lineal/año
	Puentes/muelles/marinas/cruce de cauces (sin fines de lucro)	25	M	Metro lineal/año
	Cruce de cauces con red de gas natural	35	M	Metro lineal (único pago)
Terapéutica		50	M	Anual
Obras hidráulicas		100	M	Metro lineal/año
Tala de árboles en márgenes		50	M	Metro lineal/año
Explotación de agua subterránea		1	M	m ³ / mes

b) Por el derecho de uso energético al Instituto Provincial del Agua se abonará un precio de energía equivalente al MWh establecido por CAMMESA.

El valor del canon estará determinado por la siguiente fórmula, según corresponda:

Valor canon: CI (coeficiente IPA) x M x unidad de uso

Y para el uso energético la siguiente fórmula:

Valor Canon: CI (coeficiente IPA) x \$/kw CAMMESA x 720hs x unidad de uso.

Se establecen las siguientes unidades de uso:

- 1) Realización de estudios, experiencias, pruebas hidráulicas y ejecución de obras públicas: m³ por mes.
- 2) Construcción y conservación de caminos: m³ por mes.
- 3) Consumo doméstico en poblaciones: m³ por mes.
 - 3.1) Usos municipales: m³ por mes.
- 4) Agua para bebida y riego de jardines: m³ por mes.
- 5) Pequeñas utilidades o utilidades transitorias eventuales: m³ por mes.
- 6) Uso agrícola: Ha por año.
 - 6.1) Riego con fines de mejoramiento o recuperación de suelos: Ha por año.
 - 6.2) Riego de forestaciones: Ha por año.
 - 6.3) Riego primario con fines agrícolas.
- 7) Uso pecuario: m³ por mes.
- 8) Limitada extracción de frutos del agua: m³ por mes.
- 9) Pesca deportiva: anual.
- 10) Industrial: m³ por mes.
- 11) Minero/petrolero
 - 11.1) Exploración: m³ por mes.
 - 11.2) Explotación: m³ por mes.
 - 11.3) Explotación minera de álveos y subálveos: m³ por mes.
- 12) Remoción de bancos de sedimentos: m³ por mes.
- 13) Energético: potencia instalada (kw) por mes.
- 14) Piletas, balnearios e instalaciones turísticas: anual.
- 15) Playas fluviales: metro lineal por año.
- 16) Uso de lecho y álveos: metro lineal por año.
 - 16.1) Puentes: metro lineal por año.
 - 16.2) Muelles: metro lineal por año.
 - 16.3) Marinas: metro lineal por año.
 - 16.4) Cruce de cauces: metro lineal por año.
 - 16.5) Cruce de cauces para red de gas natural: metro lineal por única vez.
- 17) Terapéutica: anual.
- 18) Obras hidráulicas: metro lineal por año.
- 19) Tala de árboles en márgenes: metro lineal por año.
- 20) Explotación de agua subterránea: m³ por mes.

AC - SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA DE LOS HIDROCARBUROS

Artículo 101°. Fíjense las siguientes tasas retributivas por:

a) La inscripción y reinscripción en el “Registro provincial de empresas participantes de la cadena de valor del sector hidrocarburífero de la Provincia del Chubut”, Resolución n° 21/2014 del Ministerio de Hidrocarburos y/o la que la modifique:

a1) Operadoras, titulares de permisos de exploración, concesiones de explotación y/o transporte de hidrocarburos:

a1.1) Tasa de inscripción (primera y única vez) M100.000
a1.2) Tasa de reinscripción (anual) M 60.000

a2) Empresas de servicios:



a2.1) Grandes empresas (aquellas empresas cuyas ventas totales anuales expresadas en pesos (\$) superen el valor tope establecido en la SEPyme):

a2.1.1) Sucursales argentinas de empresas extranjeras:	
a2.1.1.1) Tasa de inscripción (por primera y única vez)	M 80.000
a2.1.1.2) Tasa reinscripción (anual)	M 20.000
a2.1.2) De origen nacional:	
a2.1.2.1) Tasa de inscripción (por primera y única vez)	M 20.000
a2.1.2.2) Tasa reinscripción (anual)	M 12.000

a2.2) Pequeñas y medianas empresas (aquellas empresas cuyas ventas totales anuales expresadas en pesos (\$) no superen el valor tope establecido por la SEPyme):

a2.2.1) Tasa de inscripción (por primera y única vez)	M 10.000
a2.2.2) Tasa reinscripción (anual)	M 6.000

a3) Empresas comercializadoras:

a3.1) Tasa de inscripción (por primera y única vez)	M 10.000
a3.2) Tasa reinscripción (anual)	M 6.000

b) Las inspecciones de documentación y existencias del “Registro provincial de empresas participantes de la cadena de valor del sector hidrocarburífero de la Provincia del Chubut”, Resolución n° 21/2014 del Ministerio de Hidrocarburos y/o la que la modifique:

b1) Operadoras, titulares de permisos de exploración, concesiones de explotación y/o transporte de hidrocarburos:

b1.1) Tasa de inspección documental	M 2.000
b1.2) Tasa de inspección de documentación contable y existencias. Operadoras titulares de permisos de exploración, concesiones de explotación y/o transporte de hidrocarburos que en su último balance presentado o declaración de ventas ante la autoridad de aplicación tengan:	

Monto declarado de ventas (en pesos)	
Hasta 20.000.000	M 100.000
Entre 20.000.001 y 100.000.000	M 200.000
Entre 100.000.001 y 300.000.000	M 360.000
Entre 300.000.001 y 600.000.000	M 500.000
Más de 600.000.001	M 650.000

b2) Empresas de servicios:

b2.1) Grandes empresas (aquellas empresas cuyas ventas totales anuales expresadas en pesos (\$) superen el valor tope establecido en la SEPyme), que en su último balance presentado o declaración de ventas ante la autoridad de aplicación tengan:

Monto declarado de ventas (en pesos)	
Hasta 300.000.000	M 90.000
Entre 300.000.001 y 400.000.000	M 160.000
Entre 400.000.001 y 600.000.000	M 230.000
Entre 600.000.001 y 800.000.000	M 300.000
Más de 800.000.001	M 400.000

b2.2) Pequeñas y medianas empresas (aquellas empresas cuyas ventas totales anuales expresadas en pesos (\$) no superen el valor tope establecido en la SEPyme), que en su último balance presentado o declaración de ventas ante la autoridad de aplicación tengan:

Monto declarado de ventas (en pesos)	
Hasta 5.000.000	M 50.000
Entre 5.000.001 y 80.000.000	M 60.000
Entre 80.000.001 y 160.000.000	M 90.000
Entre 160.000.001 y 220.000.000	M 120.000
Más de 220.000.001	M 180.000

b3) Empresas comercializadoras:

b3.1) Tasa de inspección documental

b3.2) Tasa de inspección de documentación contable y existencias. Operadoras titulares de permisos de exploración, concesiones de explotación y/o transporte de hidrocarburos que en su último balance presentado o declaración de ventas ante la autoridad de aplicación tengan:

Monto declarado de ventas (en pesos)	
Hasta 20.000.000	M 100.000
Entre 20.000.001 y 100.000.000	M 200.000
Entre 100.000.001 y 300.000.000	M 360.000
Entre 300.000.001 y 600.000.000	M 500.000
Más de 600.000.001	M 650.000

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL

Artículo 102°. Obligatoriedad. Por todos los servicios que preste la Justicia de la Provincia del Chubut se deberá tributar la tasa judicial, en adelante TJ, de acuerdo con la naturaleza y cuantía de los procesos, con sujeción a esta ley y a la Ley especial XXIV n° 13 en todo lo que no sea modificado por la presente.

Artículo 103°. Módulo jus. A los fines de este capítulo y de toda normativa tributaria especial que regule tasas



judiciales, se entiende por “módulo jus” a la unidad de medida necesaria para hacer efectiva la obligación de cancelación del tributo. El valor del módulo jus es el equivalente al valor del jus sobre 100 (jus/100 = módulo jus).

Se considerará la misma base imponible que la utilizada para la determinación de la unidad de medida arancelaria creada por la Ley XIII n° 15 y será calculada y actualizada de igual forma.

Cuando el resultado final de los cálculos aritméticos no sea un número entero, se empleará el número entero más próximo. Así, si el cálculo en números decimales es igual o superior a 0,50 deberá abonarse el valor del número entero inmediato superior y, si fuere inferior a 0,50, el valor del número entero inmediato inferior.

Artículo 104°. El monto mínimo imponible dispuesto en artículo 2° última parte de la Ley XXIV n° 13 será de 150 módulos jus.

En los juicios de monto indeterminado o no susceptible de apreciación pecuniaria, incluidos en los artículos 5° y 6° de la Ley XXIV n° 13, se abonará una tasa judicial de 150 módulos jus.

Artículo 105°. Tasas fijas. Las actuaciones detalladas a continuación tributarán las siguientes tasas judiciales:

a) Inscripción de profesionales y peritos auxiliares de la Justicia en los correspondientes registros: 30 módulos jus.

b) Tramitación de cada exhorto con excepción de los que se refieren a inscripción de declaratoria de herederos, testamentos o hijuelas: 40 módulos jus.

c) Petición de expedientes que se encuentran en el archivo de Tribunales: 30 módulos jus para la primera solicitud de desarchivo. Cuando se trate de la segunda solicitud de desarchivo y en adelante, por cada solicitud se deberá abonar 60 módulos jus.

d) Examen de protocolo de escribanos existentes en el archivo: 20 módulos jus.

e) Cada foja de los testimonios expedidos por la Justicia y cada hoja certificada por la misma: 2 módulos jus.

f) Certificación de firmas por parte de los jueces de paz -en aquellos lugares donde no hubiere escribano en un radio de 100 kilómetros o se encontrare ausente o impedido- en formularios y documentación para presentar ante los Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor y boletos de compraventa: 5 módulos jus. Por la autenticación de fotocopias de esos instrumentos: 2 módulos jus por foja.

En los supuestos enunciados, sólo se certificará la firma de quien acredite domiciliarse en jurisdicción del juzgado de paz en que solicita el trámite, mediante la exhibición de documento de identidad.

g) Por cada autorización de viaje al exterior expedida por la justicia de paz: 100 módulos jus.

h) Por la interposición del recurso por ante la Cámara de Apelaciones previsto en el artículo 14°, Ley I n° 79: 100 módulos jus.

i) En las acciones de secuestro prendario: 300 módulos jus.

j) Por las certificaciones de la Dirección de Registro Judiciales: 10 módulos jus para la emisión de certificado de antecedentes judiciales y 50 módulo jus para la obtención del certificado de antecedentes de ley de ética pública.

k) Por la legalización prevista en el artículo 4° de la Ley III n° 12: 2 módulos jus por foja.

l) Por la vista de expedientes judiciales en el archivo: 5 módulos jus.

m) Por la petición de guarda de los expedientes judiciales en condiciones de destrucción: 30 módulos jus por año de guarda.

n) Por la petición de medida cautelar previa a la iniciación de la demanda: 150 módulos jus; importe que será imputado a lo que oportunamente deba tributarse por la acción principal.

ñ) En los juicios sucesorios, de divorcio y en los que tramite la liquidación de la comunidad ganancial: 150 módulos jus, juntamente con el escrito inicial de demanda. En los casos en que correspondiere obrar una tasa judicial mayor, la diferencia será integrada en la etapa procesal correspondiente, conforme lo establecido en los incisos b) y d) del artículo 10° de la Ley XXIV n° 13.

o) En las causas sujetas a mediación se deberá distinguir: (I) Las causas sujetas a mediación voluntaria no judicializadas con contenido patrimonial abonarán una tasa reducida del 1,5% sobre el monto acordado. Si no mediare acuerdo y la pretensión se judicializa, deberá obrarse la tasa judicial en las formas y oportunidades que establezca la Ley XXIV n° 13. (II) Tratándose de causas sujetas a mediación con contenido patrimonial ya judicializadas, la Oficina de Mediación deberá notificar al juzgado de origen los resultados de la mediación a los fines de que, en su caso, se requiera la integración.

En las causas de mediación voluntaria no judicializadas con contenido patrimonial no será de aplicación el monto mínimo tributable impuesto en el artículo 2° de la Ley XXIV n° 13.

Tampoco será de aplicación el monto mínimo tributable en las ejecuciones fiscales.

p) Por la solicitud de certificación del Registro de Alimentantes Morosos: 5 módulos jus.

q) Por la solicitud de levantamiento de inscripción como deudor en el Registro de Alimentantes Morosos: 20 módulos jus.

r) Por la solicitud de informes en el Registro de Juicios Universales: 10 módulos jus.

Ratifíquense las facultades del Superior Tribunal de Justicia prescriptas en el artículo 4° inciso f) in fine de la Ley XXIV n° 13.

s) El informe del registro de condenas contravencionales: 5 módulos jus.

t) En las actuaciones penales en que el imputado ofrezca acuerdo reparatorio/conciliatorio éste deberá obrar una tasa fija de 60 módulos jus junto con el ofrecimiento.

Si la obligación comprometida en el acuerdo no estuviere comprendida en el artículo 6° de la Ley XXIV n° 13 (esto es, si fuere una obligación de dar sumas de dinero o susceptible de apreciación pecuniaria), el imputado deberá integrar la tasa judicial calculada sobre el monto del acuerdo, con el limitante del artículo 2° de la Ley XXIV n° 13. Al importe a tributar deberá deducirse -en su caso- el importe por tasa fija ya oblado junto con el ofrecimiento (conforme a los artículos 2°, 5°, 7°, 10° y 12° de la ley de tasa).

u) En los procesos no penales de violencia familiar o de género la persona denunciada abonará una tasa de justicia de 60 módulos jus. A tal efecto, se debe intimar la tributación en la resolución que ordena la medida cautelar. La persona emplazada quedará liberada de la carga fiscal si en las actuaciones judiciales respectivas las medidas son revocadas o dejadas sin efecto.

En los casos en que la misma persona fuere nuevamente denunciada por hechos de violencia (sea en las mismas actuaciones judiciales o en conexas, sucesivas o simultáneas), con indiferencia de quien sea el denunciante, deberá obrar una tasa fija de 90 módulos jus por cada nueva denuncia.

v) Las actuaciones iniciadas por los sujetos del artículo 17° punto 2 inciso b) de la Ley XXIV n° 13, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, que como actividad principal o habitual vendan bienes o presten servicios a título oneroso, deberán obrar una tasa de justicia fija de 150 módulos jus en la oportunidad del artículo 10° inciso a) de la Ley XXIV n° 13. En el caso de que dichos sujetos actúen como accionados o citados en garantía deberán tributar la tasa judicial en el porcentaje, forma y oportunidad de los artículos 2°, 10° inciso a) y 12° de la ley de tasa de justicia.



w) Por la solicitud de certificación del Registro de Obstructores de Vínculos Familiares: 5 módulos jus.

Artículo 106°. Organismos de auditoría y fiscalización. El Superior Tribunal de Justicia se encuentra facultado y goza de la legitimación procesal para ejercer las atribuciones y competencias en orden a la determinación, recaudación, percepción, administración y fiscalización de la tasa judicial y demás acreencias que integran el “Fondo de Recursos Propios del Poder Judicial” creado por Ley II n° 33 (antes Ley n° 4315). Toda vez que el Código Fiscal u otra ley tributaria por aplicación extensiva haga referencia al organismo de aplicación de la tasa de justicia deberá entenderse que se está refiriendo al Superior Tribunal de Justicia. Las referidas atribuciones y competencias serán ejercidas por los funcionarios que el Superior Tribunal de Justicia designe. El Superior Tribunal de Justicia se encuentra facultado para:

- a) Dictar actos reglamentarios e interpretativos de contenido general -los que regirán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial-.
- b) Designar agentes de retención, percepción, control.
- c) Promover ejecuciones por vía de ejecución fiscal.

El Superior Tribunal de Justicia dictará las normas reglamentarias a los fines de optimizar la determinación, fiscalización de la percepción y cumplimiento de las obligaciones tributarias por los servicios que brinda el Poder Judicial.

Artículo 107°. El Superior Tribunal de Justicia se encuentra facultado para establecer los aranceles y tasas por los servicios de informática, biblioteca, superintendencia, de justicia de paz y, en general, todo servicio de gestión judicial cuya implementación reglamente.

Artículo 108°. Las tasas por la prestación de servicios establecidas en el presente capítulo ingresarán conforme lo dispone la Ley II n° 33 en su artículo 4°.

Artículo 109°. Interés fiscal de la obligación por tasa judicial previo a su certificación. Declárense carentes de interés fiscal las deudas por tasa judicial en los juicios que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, hayan finalizado por modo normal o anormal y cuyo monto por tasa judicial no exceda treinta y cinco módulos jus (MJ 35).

Artículo 110°. Interés fiscal de la obligación por tasa judicial, posterior a la emisión del certificado de deuda. En aquellos casos en que, emitido el certificado de deuda, los contribuyentes hubieren oblado la suma equivalente a tasa judicial y multa quedando pendiente únicamente deuda por intereses, el importe correspondiente a estos últimos carecerá de interés fiscal cuando reliquidados resulten inferiores a ciento cincuenta módulos jus (MJ 150) vigente al momento del último pago.

Artículo 111°. Facultad del Superior Tribunal de Justicia a declarar la carencia de interés fiscal. El Superior Tribunal de Justicia se encuentra facultado a no iniciar o, en su caso, a no perseguir los juicios, declarando la deuda carente de interés fiscal para su ejecución, siempre que se cumplan de manera conjunta las siguientes condiciones: a) Que el importe por tasa judicial del certificado de deudas sea inferior a 150 MJ (vigente al momento de su análisis); y b) Que se hayan agotado las gestiones de cobro; y c) Que el deudor no tenga bienes y/o acreencias susceptibles de ejecución.

Fuera de los casos mencionados en el presente artículo, el Superior Tribunal de Justicia podrá no iniciar juicios de ejecución fiscal o desistir de ellos cuando el importe por tasa judicial y multa resulte inferior a 30 MJ.

TÍTULO VI OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 112°. Establecer que, a los fines de cálculo de la base imponible considerada para la determinación de alícuotas establecidas en los artículos 8°, 14° y 23° de la presente, se deberá tomar la base imponible devengada en el ejercicio fiscal inmediato anterior para la totalidad de actividades declaradas por el contribuyente.

Artículo 113°. Facultase al Ministerio de Economía y Crédito Público a:

- a) Modificar hasta un 50% (cincuenta por ciento) el valor del módulo para el impuesto de sellos establecido en el artículo 38° de la presente ley.
- b) Modificar hasta un 50% (cincuenta por ciento) el valor establecido para el pago de las tasas retributivas de servicios establecidas en el título V, capítulo I de la presente ley, de acuerdo a requerimiento fundado de cada una de las reparticiones con servicios retribuibiles.
- c) Fijar la fecha de vencimiento de las tasas anuales correspondientes a las reparticiones con servicios retribuibiles.

Artículo 114°. Fijase el valor del módulo previsto en el artículo 45° del anexo A del Código Fiscal en la suma de pesos dos mil (\$ 2.000). Por intermedio del Ministerio de Economía y Crédito Público el Poder Ejecutivo podrá modificar este valor cuando lo considere oportuno.

Artículo 115°. La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2024.

Artículo 116°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Menna): No tengo pedida la palabra, ¿no hay miembro informante de este proyecto de ley? Tiene la palabra el diputado González.

SR. GONZÁLEZ: Quería presentar la ley tributaria dado que estuvo el contador Minnaard la semana pasada en una reunión abierta en el recinto, en la Casa, donde pudieron participar todos los colegas. No me voy a extender demasiado, ya que muchas de las dudas fueron resueltas en ese momento. Básicamente, lo que pretende este proyecto de ley es simplemente una actualización en cuanto a las alícuotas y algunos módulos.

En principio, quiero comentarles que esta ley tributaria está integrada por los tres impuestos más importantes de los cuales recauda el Ejecutivo, que son: ingresos brutos, que más o menos son aproximadamente un 40%; las regalías petroleras, que son un aproximado del 54%; y las tasas, que no superan el 6%, aproximadamente.



En cuanto a las alícuotas hay una actualización en cuanto a lo que es el comercio automotor, el cual ha aumentado en 0,5; termina siendo 3,5 el valor del comercio automotor; quiero aclarar que es el mismo valor que tenía en el año 2022. También se ha bajado la alícuota en medio punto en cuanto a los servicios de salud, quedando en 5,5.

En cuanto a los módulos para calcular el valor de tasa esto ha ascendido de 2,5 pesos a 5 pesos, el módulo para calcular la multa de deberes formales pasó de 1.000 pesos a 2.000 y el módulo para los sellos de 5 a 10 pesos.

Estos tres módulos que acabo de mencionar han tenido un incremento del 100%. Cabe aclarar que no existe un incremento en cuanto a la presión tributaria para el contribuyente dado que, cuando ingrese el dato de inflación del mes de diciembre, la inflación interanual va a superar ampliamente el 140%.

Lo que solicito es que se vote a libro cerrado dada la extensión de este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Menna): Gracias, diputado.

Estaba aprobada la moción de votar este proyecto de ley a libro cerrado, de modo tal que se pone a votación en general y en particular; está habilitado el voto.

- Se vota.

Queda aprobado el Proyecto de Ley n° 096/23.

- III -

HORA DE PREFERENCIA

Está concluido el Orden del Día, de modo tal que pasamos a la Hora de Preferencia.

- Eran las 15:35.

Está reservado por Secretaría un proyecto de resolución de un pedido de informes del diputado Gustavo Fita. Diputado, si quiere hacer uso de la palabra...

- No funciona el micrófono del diputado Fita.

- 1 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 093/23

SR. FITA: Ahora, sí, señor Presidente, me estaba cercenando la palabra.

- Risas.

SR. PRESIDENTE (Menna): Puede fallar.

SR. FITA: ¡Tiene una cara de susto, diputada Aguilera!; pensó que el diputado...

- No funciona el micrófono del diputado Fita.

SR. PRESIDENTE (Menna): Le sacaron de nuevo la palabra al diputado Fita.

- Risas.

SR. FITA: Ahora, sí. Quería que se lea por Secretaría el pedido de informes que habíamos hecho, que ya había sido anteriormente explicado, que lo pudiéramos leer y poner a votación.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se le da lectura por Secretaría.

SRA. SECRETARIA (Romero):

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1°. Dirigirse al ministro de Economía, en los términos y alcances establecidos en el artículo 134° inciso 3) de la Constitución Provincial, para que en un plazo establecido de cinco (5) días corridos a partir de la notificación de la presente remita a este Poder Legislativo:

- a) Stock de letras emitidas cuyas obligaciones de pago operen durante el año 2024.
- b) Posición que va a asumir la Provincia en cuanto a su pago o renovación.
- c) Qué intereses devengarán esos títulos.
- d) Informe detalladamente stock de deuda emitida por la Provincia que posea afectación específica.
- e) Indicar proyectos de infraestructura comprometidos, su grado de avance y saldo disponible para su realización
- f) Ante la posibilidad de tomar deuda para abonar intereses del BOCADE, informar bajo qué estructura se solicitaría la misma, monto, plazo, garantías y tasa.
- g) Informe detalladamente a qué obras será destinado este nuevo endeudamiento
- h) Detallar la posición de la cuenta FUCO ante el Banco del Chubut sociedad anónima.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se pone a votación el pedido de informes presentado por el diputado Fita.

- Se vota.

Aprobado.

Diputada Goic, perdón, previamente tiene la palabra la diputada Cavagnini porque al corregir el sistema se había borrado el pedido. Gracias.



- 2 -

ACTUAL GESTIÓN PROVINCIAL

SRA. CAVAGNINI: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo no tengo dudas de que estamos en los inicios de un cambio de paradigma para nuestra provincia y esto es necesario resaltarlo. Algunos venimos a construir y otros no creo que sea así -y me atrevo a ponerlo en duda-. Nos convoca a nosotros el diálogo constructivo, el sentido común, el respeto a la ley, el esfuerzo y, sobre todo, el trabajo.

No quiero dejar pasar y referirme a la conferencia que realizó el señor Gobernador ayer en Comodoro Rivadavia, donde inició el camino que sostuvo durante toda la campaña, que tiene que ver con informar a todos los ciudadanos de Chubut todo acto de gobierno que se implementa como política pública y, además, dar los fundamentos que lo sostienen.

Resalto de su alocución algunas medidas que pronunció en su discurso. Yo lo que quiero dejar también aclarado -porque parece que algunos lo ponen en duda- es que el endeudamiento -para todos los que nos están escuchando- amortiza deuda vieja. Además, si lo han escuchado al señor Gobernador, sostiene y sostuvo que no nos vamos a endeudar para gastos corrientes.

Otra de las cuestiones que me parece que tenemos que tener presente -porque todos coincidimos en algo- es que la situación financiera de la Provincia del Chubut es muy crítica. Pese a esto no somos del todo conscientes del esfuerzo que se ha hecho por el que hoy a la noche -para que mañana estén disponibles- se van a depositar los fondos para que todos los chubutenses puedan cobrar lo que se merecen con respecto al aguinaldo. Esto es un gran esfuerzo que tenemos que reconocerle al Gobierno, que hoy está presente.

Otra de las cuestiones que me parece que también tenemos que entender es que estamos frente a esta crisis y que el señor Gobernador está dispuesto -junto a los gobernantes de las provincias patagónicas- a reclamar al Ministerio del Interior que a la Provincia del Chubut se le aumenten la coparticipación y las regalías para el beneficio de todos los chubutenses.

Además, anunció que se va a realizar un programa para el mantenimiento de las escuelas -esto creo que lo ha dicho reiteradamente-. También prometió -así como muchos pensamos que la obra pública es cuestionable- lo que durante mucho tiempo es una deuda pendiente para quienes transitamos permanentemente la ruta 3 entre Trelew y Puerto Madryn, y eso ayer lo anunció.

Otro acto de transparencia tiene que ver con renovar la transparencia que va a poner en marcha con respecto a la auditoría de corte. También ahí vamos a ver quiénes pueden de alguna manera mostrar la transparencia que tanto estamos proponiendo y promoviendo.

Se van a vender bienes ociosos. Eso también fue un anuncio que me parece que se podría destacar, ya que con eso el Estado va a realizar un fideicomiso y un plan de obras que tanto necesitamos los chubutenses.

Otra de las cuestiones que se reclaman es la construcción de escuelas. Esa construcción de escuelas, para las que hoy sabemos que no hay dinero, se va a lograr con una medida que también anunció el Gobernador y que tiene que ver con recuperar casi 7 millones de dólares, que significan prácticamente siete escuelas. Eso ya se inició, ya es un proceso judicial que está en marcha.

Entonces, señor Presidente, yo creo que con todo lo expresado, considero que lo que hay que resaltar es un mensaje esperanzador que hemos iniciado en esta nueva etapa de gobierno y que, además, todos los chubutenses con su voto lo han puesto en nuestra responsabilidad y lo han manifestado en las urnas.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Menna): Gracias, diputada.
Diputada Goic, tiene la palabra.

SRA. GOIC: Gracias, señor Presidente.

Primero, una aclaración cortita, dejemos de reconocer el pago de aguinaldos y de sueldos a tiempo porque es lo que corresponde, no hay que ni dar aplausos ni nada, es el derecho de los trabajadores que fue vulnerado durante muchísimo tiempo.

Después, yo había preparado una intervención para la Hora de Preferencia, pero dado los temas que se dieron durante la sesión, hay dos consideraciones que me gustaría hacer; una es sobre el endeudamiento.

La verdad que voy a hablar como ciudadana, me voy decepcionada, porque uno ve como se vuelve a repetir la historia continuamente, vuelven a tomar deuda de manera irresponsable, sin decir para qué, tratando de poner el foco en que estamos tomando deuda o que se tomó deuda echando culpas para atrás, cuando lo que pretendía la oposición era saber para qué esa deuda.

La toma de deuda es una herramienta del Ejecutivo, pero es necesario saber para qué, para emplearla bien porque, por ejemplo -esto se lo dije al ministro-, si vamos a tomar deuda para infraestructura, me parece perfecto, porque hace a la dignidad y al desarrollo de la provincia, porque genera puestos de trabajo, fomenta el círculo virtuoso. Ahora, la verdad que este endeudamiento está muy lejos de eso.

Lo único que nos queda, como bien dijo el diputado Hollmann, es un deseo de buena fe de que así lo hagan, pero seguridad no tenemos de que va a pasar, puede pasar como que no.

Entonces, desde este lado y como ciudadana, la verdad que me voy decepcionada, porque más allá de que ésta no era la propuesta política a la que yo pertenecía, cada vez que asume un gobierno, los ciudadanos nos sentimos esperanzados de que se hagan las cosas bien, que se invierta bien.

La verdad que volvemos a cometer el mismo error y, como dijo el diputado Coliñir, no quiero esperar a fin de año a que vengan otra vez a pedir un endeudamiento. La verdad que no se entiende que en una provincia tan rica como ésta tengamos que recurrir continuamente al endeudamiento.

- 3 -

VOTACIÓN NOMINAL DEL PROYECTO DE LEY N° 094/23

La otra consideración que me gustaría hacer es con respecto a lo que sucedió con la votación nominal. Esto es una cuestión personal mía, creo así en la política, en lo que pienso y en lo que opino. Cuando uno defiende una idea, una ideología, un proyecto y uno está seguro de lo que está votando, no tiene que tener miedo de agarrar el micrófono y decir: “sí acompaño” o “no acompaño”.

Ahora, nos quisimos saltar ese paso recurriendo a una cuestión técnica de la diputada, que está bien; y en esto rescato, señor Presidente, su decisión equilibrada y justa para ambos Bloques, tanto para el oficialismo como para la primera oposición.

Pero lo cierto es que quedó una vez más demostrado que a la democracia no se le puede hacer trampa, hay que dar la cara en los proyectos que uno acompaña; era decir sí o no y terminaron haciéndolo no una vez, sino que

creo que nueve o diez veces. Era más fácil hacerlo al principio, de la democracia no nos podemos escapar; creo que ésta es la magia de la democracia y la cerebro.

- 4 -

CONSIDERACIONES SOBRE EL DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 070/23

Dicho esto, me gustaría, señor Presidente, referirme al tremendo decreto, bochornoso, peligroso, prácticamente indefinible decreto de necesidad de urgencia sacado por la Presidencia, que es una pesadilla para el derecho, para la Constitución, para la democracia, para la República.

Creo que usted más que nadie como abogado constitucionalista lo debe saber y se debe estar -creo yo- remordiéndolo, mordiendo para no opinar, sabiendo que tiene vetada la palabra.

Este decreto deroga trescientas leyes. En esto me gustaría citar a Savigny cuando decía que el derecho es esencialmente un fenómeno cultural que está sometido al cambio a través del tiempo. O sea, el derecho contiene mucho de la historia de las luchas, de la idiosincrasia de un pueblo.

Cuando vienen y borran de esta manera lo que están haciendo es borrar nuestra historia de un plumazo. Esas trescientas leyes, que un parlamento como el nuestro se tomó el trabajo de debatir, apoyar, pelear, las borran de un hondazo.

Gobiernan un país que odian. Gobiernan un pueblo que odian; odian nuestras conquistas, odian nuestras luchas, odian nuestro abrazo a los derechos humanos.

La verdad que el decreto es muy extenso de analizar porque -vuelvo a repetir- derogan, por ejemplo, trescientas leyes. Yo como trabajadora -porque antes de todo soy primero trabajadora- me tuve que limitar a tratar de analizar lo que hace al trabajo.

Imagínense -creo que tenemos varios abogados, tenemos un abogado laboralista- por el momento que estamos pasando los trabajadores con esto que han sacado. Por ejemplo, con el artículo 53°, que se refiere a la regularización del empleo no registrado, promoción y defensa del empleo, protección de los trabajadores desempleados; servicios de formación, de empleo y de estadísticas; Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil; e indemnización por despido injustificado.

Lo que básicamente hicieron derogando -porque no derogan toda la ley, derogaron algunos artículos- es borrar los artículos que tienen que ver con la lucha contra el empleo en negro.

Imagínense -esto lo digo como trabajadora, casi testimonial- que cuando uno está trabajando en negro no tenés ningún derecho, ¡ninguno! Tu empleador te puede hacer ir a la hora que quiere, pagarte lo que quiere, como quiere; no tenemos ningún derecho. A eso nos están llevando con un decreto, ¡con un decreto!

Borra de un plumazo la indemnización por despido. No es cualquier derecho la indemnización por despido sin justa causa, es la madre de todos los derechos; porque ustedes se imaginan que, si un trabajador va a pedirle a su empleador que le reconozca algún derecho que no se lo está reconociendo, te echa, sin más ni más. Es la madre de todos los derechos y la eliminaron de un plumazo.

Con el artículo 66° marca que la ley ya no será favorable ni expedita a favor de los trabajadores. ¿Qué quiere decir esto?, que los juicios se van a extender en el tiempo y ya para el trabajador no tiene sentido ganarlos o perderlos; porque si hay algo que tiene el empleador a diferencia del trabajador es que ellos tienen la plata, el dinero y el tiempo para llevarnos a juicio y extender y extender. Mientras tanto, uno no cobra, uno vive en la incertidumbre, uno no sabe qué va a pasar con su familia.

Después, en el artículo 69° del decreto sustituye el artículo 29° de la Ley 20744; o sea, elimina la responsabilidad solidaria, todo recae en la empresa tercerizadora. ¿Qué quiere decir esto?, que, por ejemplo, la empresa grande no te va a tomar a vos, va a traer una tercerizadora; con esa tercerizadora a vos te pasa algo y vos quedás totalmente desamparado si ellos quiebran o te retiran; ya no tiene la empresa grande la responsabilidad solidaria para con vos.

No me quiero ni imaginar los palos blancos que va a haber con esto. ¿Qué va a pasar? Los mismos empresarios van a ser los que abran por otra puerta una empresa tercerizadora para desentenderse del pobre trabajador.

¿Qué hace esto? Nos lleva al preperonismo donde, una vez que un trabajador se accidenta y ya no les sirve, lo tiran por la ventana y que venga otro. En este nuevo negro que hay, que utilizan tanto -dejemos todo a las leyes del mercado-, obviamente, hay mucha oferta de trabajo y hay poca demanda; entonces, no les interesa lo que les pasa a los trabajadores, total, hay un montón.

Lleva el período de prueba de tres a ocho meses para todos los que trabajan. Yo quiero pensar que acá tenemos más trabajadores; para todos los que trabajamos en relación de dependencia no hay peor cosa que la incertidumbre del período de prueba. En ese período vos no podés pisar el palito, no te podés equivocar en nada y el empleador te lo hace saber. Antes eran tres meses, ahora hacen más que duplicarlo.

Elimina la cuota sindical. Acá yo creo que muchos se van a tener que hacer cargo. Esto lo digo como una mujer sindicalista, pertenezco a un sindicato, al sindicato de camioneros. ¿Qué quiero decir?, que logra las paritarias más altas y las mejores condiciones de trabajo. La cuota sindical -a pesar de que nos demonizan- uno la utiliza para defender a los trabajadores, para programas, por ejemplo, vacaciones para los más chicos, o sea, colonias de vacaciones; tenemos campings, tenemos hoteles, tenemos clínicas.

Ésas a las que cuando están de campaña van y se sacan fotos. ¿Con qué creen ustedes que paga el sindicato ese lugar adonde ustedes van a hacer campaña, a sacarse fotos?, porque ahí los trabajadores ya no somos negritos, no somos más cabecitas, sino que somos rubios de ojos celestes. ¿Con qué creen ustedes que pagan esos lugares?, que, de otra manera, nos serían vedados.

Yo la otra vez fui a la inauguración del salón que tiene UOCRA frente al mar. En otra Argentina, antes del peronismo, a lugares como éstos los trabajadores, los que nacimos pobres íbamos a servirles a los ricos. No hubiésemos pensado nunca en tener un lugar así para los trabajadores y, como ese ejemplo, le puedo citar miles.

Nos van a sacar la cuota sindical y todos sabemos acá que los sindicatos son la última barrera que tienen para llevarse puestos todos nuestros derechos.

Crea con el artículo 79° el banco de horas y francos compensatorios. ¿Qué quiere decir esto?, que vos vas a tener que trabajar, no vas a cobrar horas extras; ellos disponen de tu tiempo cuando hay productividad; vos trabajás once, doce, trece, catorce horas y eso se te acumula; y un día, cuando ellos disponen de tu tiempo y tu vida con tu familia, vienen y te dicen: hoy sí te podés tomar el día, tomátele.

Así, sin un debate previo, nos sacan un derecho fundamental a los trabajadores, esencial para nuestra vida -porque, como dijo un diputado, ¿para qué quieren tantas horas libres?, que hoy creo que es ministro de Trabajo-.

Finalmente, la retención de servicios pasa a ser un motivo de despido con causa. ¿Cómo nos vamos a defender los trabajadores? ¡A la ridiculez que nos llevan!, ¡cómo se nos ríen en la cara!, ¿cómo nos vamos a defender? No hacemos retención de servicios; ¿qué hacemos?, ¿le hacemos un cartel que diga usted es un mal empleador, ¡páguemle!?, no sé.



A ese lugar de desprotección nos ha llevado un decreto. La preocupación no sólo -creo yo, hablo por nuestro Bloque, que ayer se ha pronunciado- va por la inconstitucionalidad de este decreto, pasa porque se llevaron puesto al Congreso de la Nación, pasa porque se llevan puesta a la República y pasa porque se llevan puestos a los trabajadores.

Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Menna): Muchas gracias, diputada.
Tiene la palabra el diputado Gustavo Fita.

SR. FITA: Gracias, señor Presidente. En honor a la verdad, creo que recién la diputada de nuestro Bloque, Goic, lo expresaba con mucha claridad, ¿no?

Es un acto antidemocrático, a cuarenta años de la democracia, el decreto presentado. Usted, señor Presidente, es constitucionista, sabe precisamente lo que es un decreto de necesidad y urgencia y lo que son trescientas leyes de un plumazo, dejando a un Poder del Estado prácticamente anulado.

El decreto de trescientas leyes tiene 86 páginas, 84 páginas, de las cuales sólo 7 u 8 son los fundamentos de la derogación de todas estas leyes.

Para explicarlo en forma común -que la entendamos todos los trabajadores-, a partir de hoy ya no hay más leyes, esas leyes están afuera. Entonces, hoy estamos, precisamente, en una situación muy complicada.

Se terminan derogando artículos de la Constitución. O sea, 14° y 14° bis son precisamente para que todos los trabajadores de la Argentina tengan derechos y que se respeten los derechos y los logros conquistados.

Ni hablar de lo que hacen al querer cercenar el derecho a la huelga, el derecho al reclamo, el derecho a que podamos decir qué es lo que pasa, de la manera que corresponde, de la manera que tenemos todos, que es precisamente decir lo que está pasando.

La verdad que, cuando uno no tiene fundamentos para poder mostrar qué es lo que está haciendo y el porqué, va pasando precisamente esto. Está enmarcado y está enrolado dentro de un programa de amedrentar a la gente. Lo hizo con los periodistas, lo hizo con los clubes de fútbol, lo hace con las organizaciones sociales, civiles. Creo que desde la dictadura hasta acá no habíamos tenido otro tipo de atropello a la democracia.

Creo que el pueblo argentino hoy está en un momento de incertidumbre -lo decía recién la diputada Goic-. Los trabajadores están en un momento de incertidumbre porque no saben qué va a pasar mañana donde, a cinco días de las fiestas, no saben si a partir de enero les van a decir que no tienen más aguinaldo, que no tienen más trabajo.

Recién hablaba la diputada Cavagnini de la obra pública, la cual había dicho el Gobernador de esta Provincia que se iba a garantizar. Esto es más o menos parecido, porque usted me dice que se va a garantizar la obra pública y en el decreto de emergencia que quieren mandar están diciendo que van a sacar los fondos que tenemos para la obra pública para pasarlos a gastos corrientes, algo que en campaña decían que no iban a hacer.

También dijeron que el candidato a gobernador Luque era Arcioni y precisamente el 80% de los ministros o secretarios de Arcioni están en este gobierno, no en el de Luque.

Tenemos que ser coherentes -con todo respeto digo esto- con lo que hacemos y con lo que decimos, ¡con lo que hacemos y con lo que decimos! No podemos decir una cosa en un medio... Habían dicho que la ley de emergencia estaba en esta Casa; acabo de preguntar por las dudas, porque digo capaz que entró ahora y no la vimos; nunca entró. O sea, hay que avisarle al Gobernador que no está acá adentro la ley de emergencia, no hay una ley de emergencia hoy acá adentro.

Estas cosas tienen que tener claridad a la hora de poder debatir y discutir cuestiones que tienen que ver con la vida de los ciudadanos chubutenses, argentinos. Nosotros tenemos que lograr tener armonía y paz social para poder encontrar el rumbo que hemos perdido, entre todos.

Entonces, lo que digo es que, en principio, con respecto al decreto nacional -sobre el que ya nos hemos expresado- desde el movimiento obrero estamos en estado de alerta y movilización.

Lo primero que van a salir a decir es que los peronistas, que los sindicatos no dejamos gobernar, que los peronistas y que los dirigentes sindicales estamos en contra de la gobernabilidad.

Estamos planteando gobernabilidad con leyes claras, con no avasallamiento a las leyes constitucionales; que no se pase de la raya nadie porque la democracia y el voto popular han dado un equilibrio: a los gobernantes para gobernar, a los legisladores para legislar y a la Justicia -que es quien ahora va a tener que tomar la posta de esto- para poner claridad a lo que es constitucional y a lo que es anticonstitucional.

Entonces, en el caso de este decreto de necesidad y urgencia -donde vemos que los trescientos puntos no son de necesidad y urgencia-, quiero dar el total repudio desde el lugar que me toca como diputado provincial, pero también como secretario general de la Confederación General del Trabajo de Comodoro Rivadavia "Saúl Ubaldini". Así que eso quería dejar.

- 5 -

PRESENTACIÓN Y DERIVACIÓN A COMISIONES DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN N° 094/23 Y DE LEYES NROS. 115 Y 116/23

Voy a hacer otro apartado, yo necesito presentar sobre tablas un proyecto de resolución y dos proyectos para que pasen a comisión, si puede ser, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Menna): Sí, diputado. ¿Los acerca por Secretaría? ¿Quiere hacer alguna manifestación o simplemente los acerca?

- Hace llegar dos proyectos a Mesa de Presidencia.

SR. FITA: Sí, sobre uno voy a hacer una manifestación.

Es un proyecto que vamos a presentar con el Bloque sobre un pedido de Sindicatos Unidos Petroleros e Hidrocarburíferos (SUPeH), que nos ha mandado un repudio a lo que es la venta de acciones de la empresa YPF.

Así que nosotros desde el Bloque hemos compuesto este proyecto, que me quedó acá recién -se llevaron los otros dos-, pero quería entregárselo para que sea leído por Secretaría. Para este proyecto sí pido si puede ser votado para el traslado a los lugares que corresponde.

- Hace llegar el proyecto a Mesa de Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Menna): Diputado, ¿vamos a darle lectura al proyecto que presentó en primer lugar o es para girarlo?

SR. FITA: En realidad, era primero éste, pero me quedó acá; por eso le digo, que es para el que pido tratamiento; los otros son para pasar a comisión, que los explico cuando los lean.



SR. PRESIDENTE (Menna): En tal caso los giramos directamente a comisión, no es necesaria la lectura de los proyectos.

SR. FITA: Como usted desee, podemos hacer las dos cosas, pero me hubiese gustado poder explicar los dos.

SR. PRESIDENTE (Menna): Por eso, está en uso de la palabra, explíquelos.

SR. FITA: Precisamente, uno de los proyectos es una modificación del artículo 16° (del anexo A) de la Ley (II) n° 26, que es la del Banco, para el que el otro día votamos acá su nuevo presidente.

Nosotros, con el diputado Coliñir, presentamos un proyecto para que se pueda modificar la reglamentación que tiene hoy y que pueda tener el mismo tratamiento que tiene el Gobernador, la misma reglamentación que tiene el Gobernador, un diputado o un ministro, precisamente para poder ejercer ese cargo. Tiene que ver con la residencia que tiene que tener en la provincia del Chubut. Hoy estamos habilitando a cualquier persona que viene de otro lado para que ocupe el lugar en el Banco.

El Banco del Chubut tuvo una situación muy difícil en esta provincia y costó muchos años volver a recuperarlo y que tenga el lugar que tiene en el Estado. Hoy necesitamos volver a retomar que sea una persona nuestra la que en algún momento pueda ocupar ese lugar. Sabemos que en la provincia hay un montón de personas idóneas para poder representarnos y no que tenga que venir alguien que no conoce la situación de la provincia, que no conoce lo que pasa regionalmente en cada una de nuestras regiones.

El día que vino el presidente del Banco, precisamente el diputado Coliñir le expresaba la situación de Trelew, el ahogo con el que se encuentra Trelew. Nosotros creemos que si hay una persona que conoce la provincia, que recorre, que está, que sabe bien qué es lo que nos pasa zonalmente en cada lugar, puede darnos mayores herramientas a la hora de ayudar a los chubutenses.

En segundo término, lo que también estamos pidiendo es poder tener la capacitación del personal policial de nuestra zona en el tema del uso de Cannabis. Hoy, muchos de ellos están en desconocimiento del Reprocann (Registro del Programa de Cannabis). Entonces, vemos todos los días en los medios, en distintos lugares, cómo se hacen allanamientos, cómo se les saca el aceite que llevan, que trasladan las personas que usan aceite de Cannabis - en muchos lugares-.

Entonces, con este proyecto hoy nosotros también estamos pidiendo que se capacite, que tengamos a nuestra policía local con una capacitación en este marco.

Señor Presidente, ya están los dos.

SR. PRESIDENTE (Menna): Pero yo tengo tres proyectos suyos, diputado, dos de...

SR. FITA: El primero es el de YPF, el segundo es el del Banco y el tercero es el que acabo de explicar, de Cannabis medicinal.

SR. PRESIDENTE (Menna): Entonces, son proyectos presentados sobre tablas; usted está me pidiendo el tratamiento sobre tablas, con lo cual...

SR. FITA: El tratamiento sobre tablas es para el de YPF -el reclamo sindical- y los otros dos para que pasen a comisiones.

SR. PRESIDENTE (Menna): Entonces, pongo a votación la moción de tratar sobre tablas el proyecto de resolución que versa sobre el rechazo a la decisión del Poder Ejecutivo Nacional de vender las acciones que posee el Estado Nacional en YPF.

Vamos a poner a votación la moción de tratamiento sobre tablas por medio electrónico; está a disposición el sistema para que voten.

- Se vota.

Está rechazada la moción de tratamiento sobre tablas porque no se reunieron los dos tercios...

SR. FITA: Es una lástima, porque la verdad que no le permitan expresarse a...

SR. PRESIDENTE (Menna): Diputado, ya se trató y se votó...

SR. FITA: Está bien -por eso digo-, pero tengo el uso de la palabra todavía...

SR. PRESIDENTE (Menna): No, no, vamos a... A ver...

SR. FITA: Por eso digo. O sea, creo que no fuimos muy claros en lo que decimos, es un proyecto para que se pueda exponer la expresión de los sindicatos locales de hidrocarburos a la Nación, al Poder Ejecutivo Nacional, a los legisladores nacionales.

Pero la verdad, obviamente, creo que volvemos a tener la discusión de no entender lo que por ahí es el uso de la gente o el voto que nos dio la gente para representarlos.

Nada más.

SR. PRESIDENTE (Menna): De todos modos, no es un rechazo del proyecto, sino del tratamiento sobre tablas. Pasa a la Comisión de Legislación Social, Salud y Trabajo.

En lo que respecta al proyecto de ley que modifica la Ley (II) n° 26 del Banco del Chubut se gira a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

El proyecto de ley que versa sobre la capacitación para la policía en materia de uso de Cannabis medicinal se pasa, se gira a la Comisión de Legislación Social, Salud y Trabajo.

Tiene la palabra el diputado Vasconcelos.



Una de las primeras cuestiones que quería mencionar es -voy a reforzarla ahora con un ejemplo concreto- por qué desde esta banca rechazamos en esa primera sesión preparatoria la modificación -también sobre tablas- del Reglamento en lo que se refiere a las comisiones.

El día de hoy, en realidad desde hace varios días, venimos reuniendo la Comisión de Presupuesto y Hacienda, con cuartos intermedios para ver si lograban ponerse todos de acuerdo para endeudarnos y demás.

Es decir, hubo varias situaciones donde esa comisión se reunió, creo que es la que más tiempo de reunión tuvo y más posibilidades por lo tanto de tratar temas, sin que hayan ingresado demasiados proyectos de leyes en ninguna de las comisiones.

Sin embargo, el oficialismo decidió evitar que esta Cámara pueda debatir. Es decir, no dio dictamen a un proyecto de ley presentado por este Bloque. O sea, utilizando los mecanismos que tienen, evidentemente el mensaje es: aquí en esta Cámara se va a tratar solamente lo que el oficialismo quiere, porque por eso tienen la mayoría en cada una de las comisiones, para poder no dar dictámenes, es decir, para evitar el debate público sobre los temas. Esperemos que no restrinjan la Hora de Preferencia para poder -justamente- hablar de estas cuestiones.

El proyecto que habíamos presentado era muy sencillo, implicaba la devolución de los descuentos hacia los docentes por los días de paro. Yo les voy a dar un dato como para que entiendan la magnitud de lo que esto significa.

Es decir, no es solamente una cuestión política del derecho a huelga, que para nosotros es fundamental defender. El derecho a huelga implica el ejercicio pleno del derecho a huelga, el artículo 14° bis de la Constitución Nacional. Ahora me voy a referir igual, obviamente, a todos los agravios que está sufriendo ese derecho a huelga por el decretazo de ayer -al cual me voy a referir luego-, que va muy en consonancia con la negativa de poder tratar este proyecto acá en la Cámara.

El derecho a huelga, por lo tanto, para que sea efectivamente respetado no puede venir acompañado de un castigo. ¿Estamos de acuerdo con esto? O sea, es retórica mi pregunta, no me respondan porque ya sé la respuesta.

El derecho a huelga -insisto- implica que para un salario... Voy a leer los datos de un recibo de sueldo -del que, por supuesto, no voy a decir el nombre para no exponer a esta persona- de una docente inicial de 213.922 pesos.

213.000, es decir, estamos hablando -no me acuerdo si es del mes pasado o el anterior- de un sueldo que no le alcanza ni para pagar el alquiler. ¿Estamos de acuerdo con esto? Creo que vamos a estar de acuerdo en que 213.000 pesos casi que solamente te cubre el alquiler, si es que te lo cubre.

¿Sabemos cuál fue el descuento que recibió esa docente por ejercer el derecho a huelga?, 40.000 pesos. Es decir, hacemos la matemática, 170.000 pesos recibió esa docente por haber trabajado durante todo el mes, por haber osado ejercer el derecho a peticionar y a huelga bajo los métodos históricos que tenemos los trabajadores, que desproporcionalmente tenemos mucho menos poder en esta sociedad que las patronales.

En esta misma línea de blanquear a Arcioni en la que está el oficialismo una y otra vez, de rescatarlo, quiere decir que, habiéndose negado a que incluso se pueda tratar esto, están validando el castigo que ejerció el gobierno de Arcioni como juez y como parte.

A ver si recordamos, pago escalonado, hasta tres meses de deuda salarial en plena pandemia cuando ni siquiera podíamos salir los docentes a vender cosas -yo vendí ñoquis, me acuerdo, ésa era la changuita que tenía en el barrio para poder sobrevivir-.

O sea, pago atrasado de salarios, salarios muy por debajo de la canasta familiar patagónica, ataques violentos del Estado contra la docencia, patotas enviadas por Ávila a desalojar a los docentes -avalado por Massoni también, en acuerdo mutuo, porque uno liberó la zona y el otro mandó la patota en plena madrugada a violentar a la docencia-.

Por supuesto, Ávila venía de Arcioni y ahora es diputado nacional por parte del oficialismo. Massoni fue candidato a intendente por parte del oficialismo. Miren si no hay un rescate del gobierno anterior. Hasta tuvimos que lamentar el fallecimiento de dos compañeras.

Miren si no hay razones, se caen si no razones, se caen las escuelas a pedazos, hubo fuga de gas en las escuelas. Miren si no sobran las razones por las cuales la docencia tuvo que salir a luchar en esta provincia. ¡Y ustedes están de acuerdo con que con un salario de hambre se la castigue por salir a luchar!

Están de acuerdo con la criminalización de la protesta, eso quedó claro, ya lo dije en la sesión anterior. Están de acuerdo también, sobre un salario de hambre, con hambrear aún más a quien sale a reclamar por ese salario. Por lo tanto, considero fundamental que se pueda dar tratamiento a ese proyecto de ley.

Miren, asociado al decretazo de ayer, hay algo muy grave que está circulando por los medios y que explica también la negativa del Bloque del oficialismo en siquiera tratarlo. Miren, porque encima tienen mayoría garantizada en la Cámara, con lo cual pueden votar -como hicieron un montón de veces- en contra, pero ni siquiera quieren que llegue acá.

Está circulando por los medios que uno de los planteos del Gobernador actual es establecer el conocido, lamentablemente conocido ítem aula, este descuento feroz del presentismo. El eufemismo de esto es: te doy un premio por asistir. Es decir, los que querían poner a los docentes allá arriba -como decía Torres todo el tiempo en los debates televisivos- los quieren hundir aún más.

Miriam Azzolina era una docente de Mendoza que falleció por el ítem aula, porque fue a trabajar igual, aunque se sentía mal. ¿Por qué?, porque, si no, le iban a descontar el ítem aula. ¡Se murió! ¿Eso quieren votar para la docencia, para los trabajadores? ¡Encima algunos fueron docentes!, lejos debe haber quedado en el tiempo.

Esto, obviamente, viene asociado; por eso acá hay una convivencia muy clara entre el oficialismo provincial y el oficialismo nacional, porque hoy ni siquiera tomaron la palabra, por ejemplo, los diputados provenientes de Milei; votaron todo a favor, argumentos no hubo, pero están.

Incluso, el otro día hubo una reunión previa a todo esto en donde Torres reivindicó la reunión con Milei, que se lo veía una persona muy convencida de sus planteos, ¡dos días antes de este decretazo!, ¿no?

El decretazo lo tuvieron que postergar -ustedes lo saben-; estaba anunciado para ayer al mediodía y lo tuvieron que postergar para la noche, porque sabían que efectivamente iba a suceder lo que sucedió: después del decretazo, se llenaron las calles, sobre todo de las grandes ciudades.

También están convocados cacerolazos para las ciudades de esta provincia para el día de hoy y eso fue posterior a la enorme movilización que hubo en absolutamente todo el país. Yo estuve presente en la ciudad de Puerto Madryn denunciando el ajustazo que se venía -aun sin conocer el tremendo decreto de necesidad y urgencia- y rechazando, por supuesto, el protocolo represivo de Bullrich -que estuvo acá presente en la asunción del Gobernador-. Es un protocolo que, además, hubiera implicado que la tendrían que haber reprimido a ella las veces que salió a cortar calles, a estar en la ruta con el campo, ¿no? ¡Qué escandalosa la hipocresía!, en primer lugar, pero ojalá eso fuera lo más grave que este protocolo pretende.

Ayer tuvimos un primer paso en derrotar ese protocolo represivo porque las movilizaciones se hicieron igual. Se llevaron presos dos compañeros -por supuesto, porque tenían que mostrar su intento de sostener ese poder represivo- que hoy mismo fueron liberados, mostrando que la verdad querían hacer un show y nada más, no tenían motivo alguno.

Fue enorme la movilización en absolutamente todo el país, sobre todo no solamente por los miles y miles de personas que nos hemos movilizado, sino por todo el operativo sin precedentes montado de forma previa.

Ustedes habrán visto en los colectivos, en los trenes de las grandes ciudades no sólo la policía subiendo al transporte público para identificar a las personas y preguntarles ¡si iban a una marcha! y preguntándoles, además, ¡si son beneficiarios de algún tipo de asistencia estatal! ¡Esto es un escándalo! Cada uno de ustedes tiene que repudiar esto ahora mismo, porque no tiene precedentes en los cuarenta años de democracia una cosa así.

¿Saben lo que hacían también? Con los altavoces de los trenes con la nuestra -como les gusta decir a ustedes, a algunos de ustedes-, grabaron un audio en donde justamente amedrentaban a aquellas personas con planes sociales; altavoces de los transportes públicos justamente para amedrentar a gente y amenazarla con quitarle la asistencia social si iban a movilizar. Esto es impresionante.

- 7 -

ORGANIZACIONES SOCIALES

Además, estamos hablando de una asistencia social, por ejemplo, en el caso de Potenciar Trabajo, que exige una contraprestación -Potenciar Trabajo por eso- por un poquito más de 70.000 pesos, ¡nada! A todos los que les gusta reproducir el discurso de odio y dicen planeros y todo lo demás, que alguien me diga quién vive con 70.000 pesos, teniendo que además contraprestar.

Todo el mundo trabaja acá, no hay nadie que viva de eso, son puras falacias, puras mentiras que sacan a través de los medios que ustedes controlan para demonizar a los más pobres.

Pero no es solamente odio de clases, también es porque son conscientes de que las organizaciones sociales fueron las que más salieron a luchar durante el gobierno anterior, a pesar de haber sido perseguidas judicialmente, reprimidas, encarceladas como en el caso de Martín (Rodríguez) y Lorena (Torres) -en Mendoza también, donde por reiterancia inventaron cosas en la Constitución para meter presa a la gente porque salía a luchar-.

Entonces, el problema que tienen es que saben que es un sector que va a seguir saliendo a las calles. ¿Saben por qué, además?, porque esos 70.000 pesos se congelaron para el año que viene. Es decir, no eliminaron los planes sociales, pero si vos congelás un Potenciar Trabajo en 70.000 pesos para todo el año que viene, es casi lo mismo que decir que desaparecen los planes sociales.

No están enviando la comida a los comedores. ¿Ustedes saben lo grave que es eso?, en medio encima de que están llegando las fiestas, que las familias no tengan ni siquiera para comer algo. ¡Es muy grave!

A las organizaciones sociales yo quiero reivindicarlas acá, reivindicar al pueblo obrero, reivindicar a las organizaciones sociales -independientes de todos los gobiernos- que hagan batalla en cada uno de los barrios contra los punteros, que son el último refugio de muchos de los jóvenes. Por ejemplo, en Rosario contra el narcotráfico ¿cómo creen que se defienden las familias contra los que vienen a captar a los pibes en los barrios?

Son las organizaciones sociales las que abastecen y dan de comer a múltiple cantidad de familias en este país, también a través del método de lucha; mucho cuidado con esto de querer prohibir la protesta como está intentando hacer el Gobierno Nacional.

¿Ustedes saben, por ejemplo, cómo se reclama cuando desaparece una piba en los barrios, cómo se reclama para que sea buscada urgentemente? -porque, en general, nadie les da pelota a las familias y menos si son pobres-, se va y se corta las calles; se reclama y se corta la puerta de la comisaría hasta que comiencen a buscarla. Prohibir la protesta es estar a favor de los proxenetas.

¿Ustedes saben cómo reclaman las familias cuando hay una chica asesinada víctima de femicidio? Van reclaman, cortan las calles, cortan las rutas, mientras que algunos dicen en esos casos que hubo desahogo sexual -y en los casos también de violación-. El avance contra la protesta es la garantía para que lo más nefasto avance sobre nosotros.

Buscan estigmatizar a los movimientos de lucha porque, así como quieren que este decreto de necesidad y urgencia -de precarización laboral, de ventas de tierras, de privatización, de ataque contra el conjunto de los trabajadores- pase de forma tan ilegal y con un ataque brutal, tienen ese protocolo para intentar evitar lo que es inevitable en este país. No lo van a lograr porque, así como hemos salido ayer, vamos a volver a salir. Con protocolo, sin protocolo, la lucha no la van a silenciar, ténganlo muy en claro.

Por supuesto, más que nunca a través de las movilizaciones de ayer -que fueron de organizaciones sociales, de organismos de derechos humanos, en el caso de Puerto Madryn, por ejemplo, también de la multisectorial feminista, de la asamblea en defensa del territorio, de amplios sectores me refiero y de las movilizaciones de la noche-, necesitamos urgente una respuesta colectiva generalizada para defender ahora lo que es nuestro y para evitar todo tipo de atropellos.

Por eso también necesitamos urgentemente un paro general de la CGT, de la CTA y de todos los sindicatos, muchos de los cuales ya se pronunciaron a favor de ese paro. Tiene que ser la respuesta colectiva de los trabajadores hasta derrotar el protocolo represivo y hasta derrotar todo este megapaquete anticonstitucional de ajuste.

Nada más.

SR. PRESIDENTE (Menna): Gracias, diputado.
Diputada Aguilera, tiene la palabra.

SRA. AGUILERA: Gracias, Presidente.

En realidad, quiero traer a esta Casa un tema que atañe a la ciudad de Comodoro Rivadavia, un tema que preocupa, que es la situación de los juzgados de familia.

Pero antes, quiero hacer algunas consideraciones menores porque, la verdad, el diputado preopinante se ha extendido mucho y no me ha sido posible anotar todos sus temas.

En primer lugar, queda claro que nosotros no somos oficialismo nacional; los ciudadanos nos han puesto en otro lugar, que es el de oposición; por eso lo aclaro y desde ese lugar voy a hablar. Pero tengo que hacer algunas consideraciones respecto a las mayorías a las que hizo referencia cuando inició su alocución.

En esta Casa, explicamos claramente desde la doctrina, con argumentos constitucionales y legales, por qué las comisiones tenían que tener la mayoría que correspondía y es la que tienen actualmente; simplemente, porque en todo ámbito parlamentario las mayorías de las comisiones tienen que reflejar la composición del pleno de la Cámara.

Esta mayoría no es arbitraria, es la mayoría que eligieron los ciudadanos, es la mayoría que eligió el pueblo, es la mayoría que garantiza el juego de la democracia, del que tanto hablan.

Pero, además, Presidente, esa mayoría -que actualmente tiene esta Cámara- se condice con todos los ámbitos parlamentarios del país y con todos los órganos parlamentarios del mundo. Yo traje ejemplos de casi todos los parlamentos, cómo se componen las mayorías de las comisiones, reflejo de las mayorías de las cámaras.

Lamento si al diputado preopinante, que habla de democracia, no le gustan las mayorías, pero así se toman las decisiones. Cuando los proyectos van a comisión se tratan en comisión y, obviamente, son las mayorías -muchas veces en acuerdo también con las minorías porque los temas lo ameritan- las que sacan los dictámenes de comisión; cuando no hay mayoría para los dictámenes de comisión, no se sacan. Éste es ni más ni menos que el reflejo de lo que es la democracia parlamentaria, que parece ser que tanto le disgusta.



Pero, además, quiero hacer dos consideraciones muy pequeñas respecto a una de sus últimas alocuciones en la que habló de los niños. ¿Por qué quiero hablar de estas dos cuestiones? Porque es precisamente de los niños de los que queremos hablar luego con el problema que se genera con los juzgados de familia.

Habló de que son las organizaciones sociales las que les dan de comer a los niños en nuestro país; y creo que tiene un error: no son las organizaciones sociales, son los ciudadanos, con sus impuestos.

Tampoco son las organizaciones sociales las que sostienen y defienden el trabajo. Le voy a dar un ejemplo -ya que también le gusta dar ejemplos-: en Comodoro Rivadavia las organizaciones sociales, el Movimiento de Trabajadores Excluidos está denunciado penalmente porque precisamente cobra -ésta es la denuncia que hicieron los propios integrantes de la asociación- dinero que se les abona por el plan social -por el Potenciar Trabajo- a cada uno de los miembros, de los integrantes de esas organizaciones, se queda con parte de ese dinero.

Ese dinero es muy poco -tal como está diciendo y reconoce el diputado preopinante-. Pero encima de que es poco, encima de que es un dinero que se trata de poder hacerles llegar a las familias en momentos de crisis -como el que estamos atravesando-, las organizaciones sociales se quedan con parte de ese dinero.

Las organizaciones sociales obligan a los beneficiarios del Potenciar Trabajo a trabajar para ellos, los obligan a ir a las marchas con sus hijos; es decir, los tienen de rehén, Presidente.

Entonces, realmente cuando escucho hablar de las organizaciones sociales y en contra de quienes sostienen a la gente -que son los ciudadanos con sus impuestos-, realmente tengo que parar la pelota y hacer algunas aclaraciones.

- 8 -

JUZGADOS DE FAMILIA

Pero quiero volver al tema que me ocupa, que es el de los niños, niños que han perdido la centralidad en esta provincia. Lo he dicho muchas veces cuando hablaba de educación y cuando hablo de educación, acá el problema más grave que tiene la educación es que hemos sacado al chico del centro de la escena y estamos enfocados en otros problemas.

Entonces, los niños en Comodoro Rivadavia también han perdido centralidad y lo han hecho en un ámbito en el que es prioritario que la tengan, que es la Justicia.

Desde hace varios años, quizás antes de la pandemia, en Comodoro Rivadavia se creó la Oficina de Gestión Unificada de Familia. Esta oficina de gestión unificada ha hecho que todas las causas que ingresan por cuestiones familiares, por temas de familia tengan que pasar primero por la oficina para luego ser derivadas a los juzgados. Lo único que ha generado es un enorme embudo y un enorme atraso en todo lo que son las cuestiones de familia.

Éste es un reclamo que vienen sosteniendo los abogados, que viene sosteniendo el Colegio de Abogados, que durante todo este tiempo ha estado batallando para poder resolverlo.

Intervino el Superior Tribunal en algún momento. En el mes de agosto -me permito leer algunas cuestiones que están en la nota que envié la Secretaría de Planificación y Gestión al Colegio de Abogados- informó que habían tomado los reclamos de los profesionales respecto al fuero de familia y que se había abordado el problema.

Eran algunas informaciones que son importantes tener en cuenta. Informó que se estaba trabajando con todo el personal para poder revertir el atraso, que se habían remitido doscientos setenta y tres expedientes a la firma, que había sin proveer ochocientos trece escritos electrónicos, que había doscientos treinta y nueve con proyectos de revisión y firma, y que había otros trescientos veinte ya firmados.

Si bien es cierto que, a través de la oficina, ¡perdón!, de la Secretaría de Planificación y Gestión, se trató de resolver este problema, lo cierto es que el problema no se ha resuelto, el problema continúa y se ha agravado.

Estamos casi ya llegando a fin de año y hay más de dos mil causas sin resolver en Comodoro Rivadavia. ¿En qué se traduce esto?, en que hay chicos que no ven padres, hay padres que no ven hijos, hay alimentos, cuestiones alimentarias que tardan más de dos o tres meses para poder llegar a un embargo o a una sentencia.

Es imposible continuar trabajando de esta manera para quienes operan dentro del sistema de los juzgados de familia y mucho peor resulta esta situación para el administrado. Por eso hablo de los niños, que son los directamente afectados por esta situación.

El Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia creó el Observatorio de Familia, un conjunto de abogadas que son quienes más litigan en el foro en estas cuestiones. En el día de ayer mantuvimos una reunión con ellas y nos informaron toda esta situación.

Lo que se está pidiendo, tanto desde el Colegio de Abogados como desde este Observatorio de Familia, es que el Superior Tribunal de Justicia intervenga, suspenda por un año esta oficina de gestión, retrotraiga a la situación anterior de los juzgados de familia y se pueda comenzar a regularizar la situación y, después, prender o analizar en conjunto cuáles son las medidas más convenientes.

Lo cierto es que están reclamando declarar la emergencia de los juzgados de familia y dejar en suspenso esta oficina. Nos hemos comprometido con el Observatorio a generar una reunión con el Superior Tribunal de Justicia, pero también queríamos traerlo acá, que se hable de este tema, que se tome el tema, porque realmente es muy grave.

Vienen las fiestas, estamos en un momento de la sociedad muy difícil desde lo social, desde lo económico. Eso repercute en las familias y los más afectados hoy son los niños, no sólo en Comodoro Rivadavia; quizás también esta situación se está repitiendo en el resto de la provincia. Lo cierto es que la cantidad de habitantes que tiene Comodoro Rivadavia y la conflictividad social hace que estalle el problema precisamente en la ciudad de la que soy oriunda.

Por lo tanto, reitero la necesidad de que el Superior Tribunal de Justicia intervenga, declare la emergencia y, además, suspenda por lo menos por un año el funcionamiento de la oficina, que permita regularizar la situación y darles respuesta a los administrados.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Menna): Muchas gracias, diputada.
Tiene la palabra el diputado Coliñir.

SR. COLIÑIR: Gracias, Presidente.

Yo quiero decir algunas cosas. Pero antes -es cortito, igualmente- quiero decir que no estoy de acuerdo -al menos, lo quiero dejar expreso- con la mirada que tiene la diputada Aguilera respecto de las organizaciones sociales.

Me parece estigmatizante, sobre todo por una discusión un poco más profunda que tiene que ver con el rol del Estado, con cuáles son aquellos lugares adonde no estamos llegando, adonde no está llegando el Estado; la capilaridad que tienen las organizaciones sociales, el trabajo que llevan adelante; y, sobre todo, la insatisfacción democrática que tiene nuestro pueblo, que lleva a votar ni más ni menos que a Javier Milei.

- 9 -



Voy a hablar un poco respecto de las medidas que tomó Javier Milei. Pero antes quiero, al menos, reflexionar un poco sobre un acontecimiento que me parece uno de los más tristes de la democracia provincial. Ayer se cumplieron dos años de que se haya incendiado el diario “El Chubut” -uno de los diarios más importantes de la provincia- en circunstancias conocidas por todos.

Pero la verdad que voy a tratar de descontextualizar eso porque me parece que lo más importante es la reflexión acerca del rol que cumple un medio de comunicación; puede gustarnos o no, a nosotros, a la sociedad en su conjunto, lo que se opina o la línea editorial, pero hay límites que no podemos pasar.

Me parece que desde el lugar en el que estamos podemos colaborar y mucho. Yo estoy convencido de que si hay una demanda que subyace en nuestra sociedad es la de que pacifiquemos el debate público, de que podamos entablar diálogos que sean maduros, adultos, de que podamos mirarnos a los ojos y decirnos qué pensamos, aunque pensemos de manera distinta. Pero los medios de comunicación son fundamentales para la construcción democrática que nos queremos dar en nuestra provincia y, sobre todo, para la historia de nuestra provincia.

No podía no hacer mención porque entiendo que, además de todas las reflexiones que tenemos que hacer los 19 y 20 de diciembre de cada año, para los chubutenses también vamos a tener que sumar una reflexión más, que es un incendio gravísimo que puso además en riesgo a trabajadores que estaban ni más ni menos que cumpliendo su función y, sobre todo, por la gravedad simbólica de que sea un medio de comunicación.

Por otra parte, además, recién decía lo de Javier Milei. Yo quiero acompañar lo que dijeron mis compañeros respecto de la gravedad del decreto de necesidad y urgencia, de una cadena nacional que termina siendo tristísima para el pueblo argentino, una cadena nacional que pone en situación de desamparo a muchísimos sectores de nuestro país y la provincia. Yo lo dije y lo voy a repetir hasta el hartazgo, la provincia del Chubut no va a estar ajena a las consecuencias, no va a estar ajena.

La verdad que yo no quiero sobreabundar en algunas de las medidas -respecto de las leyes laborales hablaron mucho mi compañera Goic y mi compañero Fita-, pero sí al menos quiero mencionar algunas, como para que tomemos conciencia “todes” de lo que termina pasando y lo que puede llegar a pasar: derogación de la ley de alquileres; derogación de la ley de promoción industrial y la ley de promoción comercial; derogación de la ley de abastecimiento; derogación de la ley de tierras.

Se autoriza la cesión del paquete accionario, total o parcial, de nuestra Aerolíneas Argentinas. Se abre camino a la privatización y no es muy difícil saber dónde puede llegar a terminar esto, porque la Argentina ya lo vivió.

Pero -como bien dijo un diputado preopinante- todas estas medidas fueron tomadas previamente realizando un protocolo, un protocolo de seguridad que pone en riesgo, además, la convivencia democrática.

Ante este tipo de medidas que no hacen más que desamparar a los distintos sectores de nuestra sociedad que necesitan del amparo del Estado y necesitan marcos regulatorios para que el Estado pueda proteger sus derechos, lo lógico y lo natural es que salgan a manifestarse; y van a tener toda la razón del mundo cuando salgan a manifestarse, porque están sintiendo que lo único o lo poco que tenían lo están perdiendo.

Yo solamente quiero hacer -nuevamente- un llamado a la reflexión, porque no hay banderías políticas cuando hablamos de la derogación de estas leyes. Yo estoy muy seguro de que muchos de ustedes, si no todos, están en desacuerdo con esto.

Creo que también visualizan la posibilidad de que tengamos un pésimo fin de año y que nuestro pueblo empiece el año nuevamente frustrado por un Gobierno Nacional que toma medidas a espaldas, por decreto de necesidad y urgencia, poniéndose además de espaldas a las instituciones que construimos todos.

Yo no tengo ganas de que Torres gobierne por decreto, creo que ninguno de ustedes. Tampoco tengo ganas de que Milei gobierne a través de decreto de necesidad y urgencia.

Más allá de los condicionamientos -que los entiendo, los entiendo porque no son oficialismo nacional, pero entiendo que están condicionados porque lamentablemente estamos en una provincia que necesita recursos del Gobierno Nacional y no nos los va a dar-, sí me parece que, más temprano que tarde, todos vamos a estar juntos defendiendo los intereses de la provincia ante un Gobierno Nacional completamente avasallante.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Menna): Gracias, diputado.

- IV - CIERRE DE LA SESIÓN

No habiendo más oradores, damos por finalizada la sesión.
Muchas gracias.

- Eran las 16:51.

Edgar Lloyd Jones
Director
Cuerpo de Taquígrafos
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

- V - APÉNDICE: RESOLUCIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA

RESOLUCIÓN N° 150/23 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190° del Reglamento Orgánico, las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones especiales preparatoria y de asunción del señor Gobernador y Vicegobernador de la Provincia del Chubut del día 9 de diciembre de 2023.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.



Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Dr. Alberto Gustavo Menna
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Prof. Valeria Haydée Romero
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 151/23 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar las Resoluciones nros. 007 a 025/23 - P.H.L., dictadas por la Presidencia de esta Honorable Legislatura ad referendum de la Honorable Cámara.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Dr. Alberto Gustavo Menna
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Prof. Valeria Haydée Romero
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 152/23 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Dirijase al ministro de Educación, en los términos y alcances del artículo 134° inciso 3) de la Constitución Provincial, para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles informe a este Poder Legislativo en relación a la incorporación de la Provincia del Chubut al Programa Nacional de Compensación Salarial Docente (Ley nacional n° 26075, artículo 9°), a través del Decreto provincial n° 302/23 de fecha 30 de marzo de 2023. A saber:

- a) Fehaciente acreditación de las transferencias de los fondos por parte del Estado Nacional para el cumplimiento del pago del complemento especial correspondiente al Programa Nacional de Compensación Salarial Docente.
- b) Motivos del incumplimiento del Decreto n° 302/23 (pago en tiempo y forma del complemento salarial docente).

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Dr. Alberto Gustavo Menna
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Prof. Valeria Haydée Romero
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 153/23 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Dirijase al ministro de Economía, en los términos y alcances del artículo 134° inciso 3) de la Constitución Provincial, para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles informe a este Poder Legislativo en relación a las cuotas provenientes del endeudamiento en dólares (BOCADE Y TIDECH), cuya restructuración fue autorizada por Ley II n° 255 en el marco de la emergencia económica y financiera (Ley VII n° 91, prórroga Ley VII n° 93). A saber:



- a) Nómina de acreedores en relación a títulos de la deuda emitidos en bonos garantizados (BOCADE) y títulos de deuda de la Provincia (TIDECH).
- b) Destino de los recursos financieros obtenidos a través de los mecanismos de crédito público del Estado (BOCADE, TIDECH, otro que existiese).

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintitres.

Dr. Alberto Gustavo Menna
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Prof. Valeria Haydée Romero
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 154/23 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Dirigirse al ministro de Economía, en los términos y alcances establecidos en el artículo 134° inciso 3) de la Constitución Provincial, para que en un plazo establecido de cinco (5) días corridos a partir de la notificación de la presente remita a este Poder Legislativo:

- a) Stock de letras emitidas cuyas obligaciones de pago operen durante el año 2024.
- b) Posición que va a asumir la Provincia en cuanto a su pago o renovación.
- c) Qué intereses devengarán esos títulos.
- d) Informe detalladamente stock de deuda emitida por la Provincia que posea afectación específica.
- e) Indicar proyectos de infraestructura comprometidos, su grado de avance y saldo disponible para su realización
- f) Ante la posibilidad de tomar deuda para abonar intereses del BOCADE, informar bajo qué estructura se solicitaría la misma, monto, plazo, garantías y tasa.
- g) Informe detalladamente a qué obras será destinado este nuevo endeudamiento.
- h) Detallar la posición de la cuenta FUCO ante el Banco del Chubut sociedad anónima.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintitres.

Dr. Alberto Gustavo Menna
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Prof. Valeria Haydée Romero
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut